

T-32780.5C
43

Rollo de Sala 19/2016
(P.S. Boadilla del Monte)
Órgano de origen: Juzgado Central Instrucción nº 5
Dimanante de las D. Pv. 275/2008

**A LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA SALA DE LO PENAL DE LA AUDIENCIA
NACIONAL**

Dña. Cayetana de Zulueta Luchsinger, Procuradora de los Tribunales colegiada nº 453, y de **D. PABLO CRESPO SABARÍS**, asistida del Letrado **D. Miguel Durán Campos**, representación y defensa que están acreditadas en la Causa, ante la Sala comparezco y, como mejor proceda en Derecho,

D I G O

PRIMERO. - Que el pasado día 4 de diciembre nos fue notificada Providencia dictada en la misma fecha por la cual se ponía en conocimiento de esta parte que *“...de conformidad con las normas de reparto de composición y asignación de ponencias de este órgano judicial, aprobadas por la Sala de Gobierno en los puntos 2º y 3º en la sesión celebrada el 20 de noviembre de 2017, procede nombrar nuevo Tribunal en la presente causa, formado por los Ilmos Sres. Dª Mª José Rodríguez Duplá, presidenta, D. Julio de Diego López (Ponente), y D José Ricardo De Prada Solaesa”*.

SEGUNDO. - Que por medio del presente escrito y en base a lo establecido en los artículos 219 y ss. de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), esta representación formula **INCIDENTE DE RECUSACIÓN** en relación al Ilustre Magistrado **D. JOSÉ RICARDO DE PRADA SOLAESA**, designado como Magistrado componente del Tribunal en la mencionada Providencia, incidente de recusación que basamos en los siguientes,

HECHOS

PRELIMINAR. -

Para mejor entender la trascendencia de cuanto sigue y a modo de cuestión preliminar, hemos de recordar cuál es el origen del presente procedimiento, así como determinadas circunstancias de enorme relevancia que guardan una íntima relación con uno de los motivos esenciales de la presente Recusación. A este respecto:

A) En cuanto al origen de esta Causa: El punto de arranque del denominado coloquial y mediáticamente “Caso Gürtel” son las grabaciones ilegítimas que, con ánimo de extorsionar a D. FRANCISCO CORREA SÁNCHEZ, llevó a cabo el también acusado D. JOSÉ LUIS PEÑAS DOMINGO, quien -como ya consta acreditado por suficiente material probatorio- al no conseguir sus propósitos económicos frente al Sr. CORREA SÁNCHEZ y, a buen seguro, espoleado por intereses políticos de terceras personas, transfirió esas grabaciones (bien que no en soporte original y sí tras haberlas manipulado a su conveniencia) a la Unidad de Delitos Económicos y Financieros (en adelante UDEF). Como se ve, pues, en todo este Procedimiento han tenido gran importancia las grabaciones -y no sólo esas concretas, sino otras, además-.

B) Las siguientes grabaciones a las que nos habremos de referir son las ilegalmente perpetradas por funcionarios públicos con base en un delictivo Auto dictado por el Ex Magistrado Instructor de las Diligencias Previas 275/2008 de las que dimana el presente Rollo de Sala 3/2016, que lo era a la sazón, D. BALTASAR GARZÓN REAL, grabaciones que, al menos se estuvieron produciendo (vale decir también -por lo que, en adelante, pudiera tener que traerse a colación-) con la anuencia o, cuando menos, sin la debida oposición del Ministerio Fiscal. Tales grabaciones ilegales (que culminaron en la Sentencia de la Sala 2ª del Tribunal Supremo 79/2012 por la que se condenó al Sr. GARZÓN REAL a la pena de 11 años de inhabilitación especial para el cargo de Juez o Magistrado, con pérdida definitiva del cargo que ostentaba por un delito de prevaricación) fueron realizadas, perpetradas, en el Centro Penitenciario Madrid-V (Soto del Real), y hechas para intervenir las conversaciones de mi Defendido, D.

PABLO CRESPO SABARÍS con sus entonces letrados, D. GONZALO RODRÍGUEZ MOURULLO y D. PABLO RODRÍGUEZ-MOURULLO OTERO, y de D. FRANCISCO CORREA SÁNCHEZ, con su letrado, D. JOSÉ ANTONIO CHOCLÁN MONTALVO. Sobre dicha Sentencia condenatoria no nos extenderemos más aquí, pues los párrafos de la misma que son más significativos en cuanto al perjuicio irreversible del DERECHO DE DEFENSA de los entonces imputados serán reproducidos más adelante. Lo que no podemos soslayar y debemos dejar bien sentado es que, quebrado irremediablemente ese DERECHO DE DEFENSA, y siendo esta circunstancia absolutamente determinante en todo cuanto se haya de seguir actuando en la Causa, los actos perpetrados por el “convicto ex Magistrado”, SR. GARZÓN REAL, van a formar parte indisociable de los debates que habrán de producirse.

PRIMERO. - Causas que motivan la recusación del Magistrado D. JOSÉ RICARDO DE PRADA SOLAESA

Como se ha puesto de relieve al inicio del presente escrito, este procedimiento fue iniciado por el exmagistrado D. Baltasar Garzón Real.

Concretamente, en el Juzgado Central de Instrucción Número 5, D. Baltasar Garzón Real tramitó las Diligencias Previas nº 275/2008 que han dado lugar, posteriormente, al presente procedimiento abreviado, y entre cuyos acusados se encuentra mi representado D. Pablo Crespo Sabarís.

El Ilmo. Magistrado D. José Ricardo De Prada Solaesa conoce sobradamente que el exmagistrado D. Baltasar Garzón Real fue querellado por, entre otros, mi representado, por la comisión de un delito de prevaricación del artículo 446.3º, en concurso aparente de normas (artículo 8.3) con un delito del artículo 536, párrafo primero, todos del Código Penal, recayendo sentencia firme condenatoria de dicho magistrado, dictada por el Tribunal Supremo, en fecha nueve de febrero de dos mil doce.

Y manifestamos que este hecho es conocido por el Magistrado Sr. De Prada, puesto que dicho magistrado vivió de forma muy intensa y cercana el procedimiento seguido contra el Sr. Garzón Real.

En concreto, el Magistrado De Prada arropó al acusado D. Baltasar Garzón Real, acompañándolo en diversas ocasiones hasta la misma puerta del Tribunal Supremo, mostrándole su apoyo incondicional.

Se acompaña como **Documento Número 1**, noticia de “La Vanguardia” de fecha 17 de enero de 2012, con el título: “Colegas de la Audiencia Nacional arropan a Garzón en su primer juicio en el Tribunal Supremo”.

En el cuerpo de la noticia se señala que *“Entre sus compañeros se encontraban los magistrados Ramón Sáez Valcárcel, Clara Bayarri, José Ricardo de Prada o Javier Martínez Lázaro...”*

Se acompaña como **Documento Número 2**, noticia de Agencia Efe, de fecha 17 de enero de 2012, con el título: “Garzón llega al Supremo para ser juzgado por las escuchas de “Gürtel””.

Del mismo modo consta en dicha noticia que: *“Alrededor de las 09:50 horas han llegado a pie desde la Audiencia Nacional al Alto Tribunal un grupo de magistrados y fiscales, que han acudido para arropar a su compañero.*

Entre ellos estaban.... Y José Ricardo de Prada, estos últimos son los que firmaron el voto particular a favor de la competencia de Garzón para investigar los crímenes del franquismo.”

Se acompaña como **Documento Número 3**, diferentes fotografías acompañadas a dichas noticias del día en cuestión. En la tercera de las cuatro fotografías aportadas,

puede verse al Ilmo. Magistrado D. Ricardo de Prada, que acudió en apoyo de su amigo, D. Baltasar Garzón, a la sede del Tribunal Supremo en el cual daría comienzo el juicio que acabó con la carrera de éste último como consecuencia de la querrela interpuesta, entre otros, por D. Pablo Crespo Sabaris.

Se acompaña, asimismo, como **Documento Número 4**, noticia de El País, de fecha 14 de mayo de 2010, con el título “El Poder Judicial suspende a Baltasar Garzón por investigar los crímenes del Franquismo”. En dicha noticia se hace mención a que uno de los magistrados que pasaron por el despacho del Sr. Garzón fue D. José Ricardo De Prada.

Como puede apreciarse claramente, el Ilmo. Magistrado De Prada mantenía y mantiene una estrecha amistad con D. Baltasar Garzón Real, y se posicionó claramente contra el procedimiento penal abierto contra éste último que fue iniciado, precisamente, en virtud de querrela criminal interpuesta, entre otros, por mi representado.

La relación de amistad con el anterior instructor de esta causa es clara y manifiesta, colaborando incluso el Ilmo. Magistrado en la Fundación Internacional Baltasar Garzón, expresando públicamente su amistad y afecto hacia el magistrado condenado.

Una de las colaboraciones del Excmo. D. José Ricardo De Prada con D. Baltasar Garzón Real se produjo en el año 2014, concretamente, el 22 de mayo, en el Congreso Jurisdicción Universal en el Siglo XXI Madrid, organizado por la Fundación Internacional Baltasar Garzón, en la que el Ilmo. Magistrado manifestó ante el público que allí asistió, lo siguiente:

“En primer lugar no quiero solo manifestar mi gratitud a la Fundación Baltasar Garzón, quiero manifestar mi gratitud especialmente a Baltasar Garzón, y sobre todo también -no sé- hacer una manifestación de mi cariño personal a Baltasar Garzón, a

mi compañero Baltasar Garzón. Yo creo que es muy importante, o sea que aún a pesar de que él, en este momento se esté dedicando a otras cosas, pero para mí, efectivamente, es mi compañero y seguirá siendo mi compañero, es Juez y seguirá siendo Juez probablemente hasta que él decida dejar de serlo. Probablemente, uno de los peores momentos en mi trabajo jurisdiccional fue cuando, precisamente, cuando Baltasar Garzón fue suspendido inicialmente y luego inhabilitado durante muchísimos años para el ejercicio de su profesión que, en aquel momento, era su vida. Yo creo que en este momento, probablemente, haya encontrado otros caminos, otras vidas y que, bueno, pues probablemente, le produzca la misma satisfacción que en aquel momento le producía la práctica jurisdiccional. De todos modos, yo creo que es necesario mi homenaje personal a Baltasar Garzón en este momento.

La interesante intervención del Ilmo. Magistrado D. José Ricardo De Prada, puede visionarse y escucharse en el siguiente enlace de youtube, concretamente, en el video subido a la red por la propia Fundación Internacional Baltasar Garzón, el 6 de junio de 2014: <https://www.youtube.com/watch?v=Jg8GzbtW0Yo>, concretamente entre los minutos 00:08 y 01:10. Aportamos también dicho vídeo, íntegro, en CD adjunto al presente escrito.

Esta representación basa la recusación formulada contra el Ilmo. Magistrado D. José Ricardo De Prada Solaesa en la pérdida de apariencia de imparcialidad al amparo de lo establecido en el artículo 219.10 de la Ley orgánica del poder judicial, al existir interés directo e indirecto en la causa.

Asimismo, esta defensa basa la recusación en la existencia de enemistad manifiesta por parte de D. José Ricardo De Prada Solaesa respecto de mi representado D. Pablo Crespo Sabarís, como consecuencia de la interposición de querrela por parte de este último contra el amigo del Magistrado D. Baltasar Garzón, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 219.9 de la LOPJ. Y, asimismo, como consecuencia de la amistad del Magistrado con una parte que fue del presente procedimiento, D. Baltasar Garzón, al amparo de lo establecido en el artículo 219.9 de la LOPJ.

Es evidente que el Ilmo. Magistrado D. José Ricardo De Prada tiene una relación de amistad, una especial gratitud hacia el mismo, un cariño especial, de forma que en dicho acto homenajeó personalmente a D. Baltasar Garzón, señalando que uno de los peores momentos en su trabajo jurisdiccional fue cuando se suspendió y se inhabilitó al notorio magistrado.

De hecho, el Ilmo. Magistrado Sr. De Prada, viene manteniendo una estrecha colaboración personal con D. Baltasar Garzón y con su Fundación, que le lleva a realizar conferencias y coloquios organizadas por el exmagistrado durante varios años.

Por ejemplo:

- El Sr. De Prada asistió a los Cursos Universitarios de Verano de Torres (Jaen), dirigidos por D. Baltasar Garzón los días 21 y 22 de julio de 2014. Se acompaña como **Documento Número 5** artículo que aparece en la propia página web de la Fundación Internacional Baltasar Garzón. El título de los cursos fue “La Justicia Transicional: ¿Una solución para las víctimas? Dicho curso fue coordinado de nuevo por D. Baltasar Garzón Real. Se acompaña como **Documento Número 6**, el programa de dicho curso de verano. Como **Documento Número 7**, se acompaña noticia sobre dichos cursos en Diario Digital.ujjaen.es.
- También estuvo presente el Sr. De Prada en el Congreso sobre nuevos principios de jurisdicción universal, que la Fundación Internacional Baltasar Garzón celebró en el Teatro Cervantes en Buenos Aires, los días 7 y 8 de septiembre de 2015. Se acompaña como **Documento Número 8**, noticia aparecida en el diario digital “Página12”. Se acompaña como **Documento Número 9** noticia sobre dicho Congreso en el diario Clarín, y como

Documento Número 10, noticia del Gobierno de la Provincia de Salta, relativo a dicho Congreso.

- De nuevo participó el Ilmo. Magistrado Sr. De Prada los días 10 y 11 de febrero de 2016, en el Seminario celebrado en la Pontificia Universidad Javeirana Cali, organizado por la Fundación Internacional Baltasar Garzón. Se acompaña como **Documento Número 11**, programa del seminario en el que aparece el Sr. De Prada como interviniente sobre “Jurisdicción Especial para la Paz: Amnistías e Indultos. Tribunal Especial para la Paz.”

Desconoce esta representación si la participación en dichos congresos y cursos era retribuida por parte de la Fundación Internacional y si, asimismo, esa Fundación de D. Baltasar Garzón fue la que pagó los desplazamientos y los viajes para las intervenciones en dichos congresos y cursos tanto en España como en los distintos países sudamericanos en los que se celebraron. Pero, en todo caso, éste habrá de ser también un aspecto que el Ilmo. Sr. Magistrado Instructor que corresponda que intervenga en la tramitación de este incidente recusatorio habrá de averiguar, no porque el hecho de no haber percibido retribuciones concretas desvirtúe el principal motivo recusacional (la manifiesta amistad del Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSÉ RICARDO DE PRADA con el Sr. GARZÓN REAL), sino porque, incluso, si lo hubiera hecho “gratis et amore”, aún sería más evidente y claro ese nexo de amistad.

Por tanto, lo que sí evidencian los documentos aportados y las propias manifestaciones del Ilmo. Magistrado Sr. De Prada es que al mismo le une una relación de amistad profunda con D. Baltasar Garzón y, asimismo, una estrecha colaboración digamos profesional docente con el citado ex magistrado.

Los sentimientos de amistad, gratitud y admiración que reconoce el Ilmo. Magistrado Sr. De Prada hacia el Sr. Garzón le llevan incluso a manifestar claramente

que considera que la decisión adoptada por el Tribunal Supremo, consistente en condenarle por los delitos que cometió, son para el Sr. De Prada, una injusticia, de forma que el Sr. De Prada reconoce que: "...para mí, efectivamente, es mi compañero y seguirá siendo mi compañero, es Juez y seguirá siendo Juez hasta que él decida dejar de serlo."

El Sr. De Prada es muy elocuente y sincero al expresar sus sentimientos sobre lo que para el mismo supuso la suspensión e inhabilitación de D. Baltasar Garzón:

"Probablemente, uno de los peores momentos en mi trabajo jurisdiccional fue cuando, precisamente, cuando Baltasar Garzón fue suspendido inicialmente y luego inhabilitado durante muchísimos años para el ejercicio de su profesión que, en aquel momento, era su vida."

Debe señalarse que no se le puede haber escapado al Sr. De Prada que, precisamente, D. Pablo Crespo Sabarís es uno de los causantes del peor momento que, según el Sr. De Prada, pasó durante su trayectoria profesional, ya que mi representado fue uno de los querellantes que solicitaron la condena que el Tribunal Supremo impuso a su amigo y colaborador, D. Baltasar Garzón.

Nadie con un mínimo sentido común querría verse enjuiciado por una persona que considera y que siente que eres el causante de una terrible injusticia para con un amigo del Juez.

Y nadie puede sostener seriamente que en el ánimo del Magistrado se puede adoptar una decisión justa, cuando resulta que el acusado es quien ha procurado al Magistrado, según sus propias palabras, "... uno de los peores momentos..." de su trayectoria profesional, al haber propiciado la suspensión e inhabilitación de su amigo.

Tanta es la gratitud que le profesa el Sr. De Prada al Sr. Garzón que, incluso en público, y pese a haber sido su amigo condenado por el Tribunal Supremo por el peor de los delitos que puede cometer un Magistrado en el ejercicio de su cargo, públicamente, ha de homenajear a su amigo, con la siguiente expresión:

"De todos modos, yo creo que es necesario mi homenaje personal a Baltasar Garzón en este momento."

La Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, en virtud de Auto de Pleno de fecha 13 de noviembre de 2015, describe y hace suya la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre el derecho a un juez imparcial, citando como ejemplo, la STDEH de 6 de enero de 2010, Caso Vera Fernández de Huidobro contra España en la que recuerda el TEDH.

El Pleno de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional estableció en su Auto de fecha 3 de noviembre de 2015 que:

“La garantía del juez imparcial se ha recogido en los grandes textos legislativos internacionales, podemos citar el artículo 14 del Pacto Internacional de derechos civiles y políticos, el artículo 6 del Convenio Europeo de derechos humanos, el 47 de la Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea, el artículo 8 de la Convención Americana sobre derechos humanos y el artículo 7 de la Carta Africana sobre derechos humanos y de los pueblos.

Imparcial es el juez que resuelve conforme a derecho, está libre de influencias ajenas y no tiene otros motivos para decidir que no sean los que le proporcionan la Constitución y la ley. Se dice del juez que es ajeno a cualquier relación, preferencia o sesgo que pueda afectar, o parecer afectar, a su capacidad para pronunciarse con total independencia (como señala el informe nº 1 (2001) del Consejo Consultivo de jueces europeos del Consejo de Europa). El principio de imparcialidad se recoge en nuestro ordenamiento jurídico como una manifestación del derecho al proceso con todas las garantías, garantía institucional a la que el Tribunal Constitucional y el Tribunal Europeo de derechos humanos han otorgado un contenido dual porque protege el derecho de toda persona a ser juzgado con base en la legalidad y, además, la credibilidad de las resoluciones dictadas por jueces y tribunales.

Como garantía esencial del proceso el derecho al juez imparcial exige que la pretensión se resuelva por un tercero ajeno a las partes y a los intereses en litigio, que se someta exclusivamente al ordenamiento jurídico como criterio de decisión. Lo que genera una obligación para el juez de apartarse o abstenerse de conocer en el caso de

que concurren circunstancias que puedan hacer pensar a las partes y a la sociedad que es parcial. La posición de tercero del juez, su ajenidad respecto al objeto del litigio y a las partes demanda que “no puede asumir procesalmente funciones de parte (...) y no puede realizar actos ni mantener con las partes relaciones jurídicas o conexiones de hecho que puedan poner de manifiesto o exteriorizar una previa toma de posición anímica a su favor o en su contra” (STc 140/2004, Fj 4). Como se ha dicho, nada hay más disfuncional para la legitimidad de los jueces y tribunales, que constituyen la esencia y la posibilidad de realización del Estado de derecho, la garantía jurisdiccional, que sus resoluciones se interpreten o puedan interpretarse como motivadas por razones extrañas a las del derecho. En ese contexto surge la necesidad de proteger la apariencia de imparcialidad del juez.”

En el presente caso, la amistad del Magistrado con D. Baltasar Garzón y el reconocimiento de que la suspensión e inhabilitación del citado ex magistrado supuso para el Sr. De Prada el peor momento de su carrera profesional, unido a la gratitud que tiene hacia el mismo, conllevan que no pueda concebirse en modo alguno que en el Sr. De Prada se reúnan las condiciones de imparcialidad mínimas para adoptar una decisión justa en relación con mi representado.

El Sr. Crespo Sabarís interpuso una acción penal contra D. Baltasar Garzón por delitos gravísimos cometidos por dicho magistrado en el ejercicio de la potestad jurisdiccional, que fueron objeto de una prueba irrefutable nada menos que por parte del Tribunal Supremo.

La Sentencia del Tribunal Supremo 79/2012, de fecha 9 de febrero de 2012, que condenó a D. Baltasar Garzón Real, dejó muy claros los delitos cometidos por dicha persona, que cercenaron y violaron de forma grave los derechos fundamentales de los imputados a quienes se interceptaron las comunicaciones con sus propios abogados.

La sentencia del Alto Tribunal fue muy contundente respecto de la injusticia y graves delitos cometidos por el Sr. Garzón Real, estableciendo lo siguiente:

“Lo que aquí se examina es una actuación judicial que restringe profundamente el derecho de defensa, que, como se dijo, es un elemento estructural esencial del proceso justo. No se trata de la validez de un elemento de investigación o de prueba, sino de la estructura del proceso penal del Estado de Derecho. La supresión de la defensa no afecta solo a la validez de lo actuado, sino a la misma configuración del proceso.”

“En primer lugar, porque la investigación criminal no justifica por sí misma cualquier clase de actuación, y con mayor razón si implica vulneración de derechos fundamentales. Como se ha dicho en numerosas ocasiones, la verdad no puede alcanzarse a cualquier precio.”

“Ninguno de los métodos de interpretación del derecho usualmente admitidos que hubiera podido seguir el acusado respecto de esos preceptos, le habría conducido a concluir de forma razonada que es posible restringir sustancialmente el derecho de defensa, con los devastadores efectos que ocasiona en el núcleo de la estructura del proceso penal, en las condiciones en que lo hizo. Es decir, mediante la escucha y grabación de las comunicaciones reservadas que mantuvieran los imputados con sus letrados defensores en los locutorios específicos del centro penitenciario donde se encontraban en prisión provisional; y sin disponer de ningún dato que pudiera indicar mínimamente, en una valoración razonable, que la condición de letrado y el ejercicio del derecho de defensa se estaban utilizando como coartada para facilitar la comisión de nuevos delitos. No se trata, pues, de una interpretación errónea de la ley, sino de un acto arbitrario, por carente de razón, que desmantela la configuración constitucional del proceso penal como un proceso justo.”

“En la conducta del acusado, pues, la injusticia consistió en acoger una interpretación de la ley según la cual podía intervenir las comunicaciones entre el imputado preso y su letrado defensor basándose solamente en la existencia de indicios

respecto a la actividad criminal del primero, sin considerar necesario que tales indicios afectaran a los letrados.

Lo cual resulta inasumible desde cualquier interpretación razonable del Derecho, al conducir directamente a la autorización normalizada de la intervención de las comunicaciones entre el imputado en prisión y su letrado defensor, reduciendo así con carácter general el derecho de defensa exclusivamente con base en la gravedad del delito investigado y en los indicios existentes contra el primero, que son precisamente los que determinan su permanencia en prisión provisional. Bastaría entonces para justificar la supresión de la confidencialidad en las comunicaciones del imputado con su letrado defensor con basar la prisión provisional en el apartado 2 del artículo 503 de la LECrim (evitar el riesgo de que el imputado cometa otros hechos delictivos). Esta forma de actuar causaría una destrucción generalizada del derecho de defensa, que no tiene cabida en la Constitución.”

“En el caso, el acusado causó con su resolución una drástica e injustificada reducción del derecho de defensa y demás derechos afectados anejos al mismo, o con otras palabras, como se dijo ya por el instructor, una laminación de esos derechos, situando la concreta actuación jurisdiccional que protagonizó, y si se admitiera siquiera como discutible, colocando a todo el proceso penal español, teóricamente dotado de las garantías constitucionales y legales propias de un Estado de Derecho contemporáneo, al nivel de sistemas políticos y procesales característicos de tiempos ya superados desde la consagración y aceptación generalizada del proceso penal liberal moderno, admitiendo prácticas que en los tiempos actuales solo se encuentran en los regímenes totalitarios en los que todo se considera válido para obtener la información que interesa, o se supone que interesa, al Estado, prescindiendo de las mínimas garantías efectivas para los ciudadanos y convirtiendo de esta forma las previsiones constitucionales y legales sobre el particular en meras proclamaciones vacías de contenido.

La resolución es injusta, pues, en tanto que arbitrariamente restringe sustancialmente el derecho de defensa de los imputados en prisión, sin razón alguna que pudiera resultar mínimamente aceptable.”

“Además, y como elementos añadidos, esa aplicación de la ley al caso se efectuó separándose absolutamente de la doctrina del Tribunal Constitucional (artículo 5.1 de la LOPJ) y de esta Sala del Tribunal Supremo, antes expuesta, que, estableciendo los límites del derecho fundamental de defensa, rechaza expresamente la interpretación acogida por el acusado, y sin que su opción interpretativa viniera acompañada de un mínimo razonamiento explicativo de las razones que la sustentaban, con lo que, valorada en su integridad, se revelaba, a ojos de cualquiera, como un acto de mero voluntarismo que, por su contenido, se alejaba de modo arbitrario y absoluto de la aplicación razonada del Derecho causando un daño totalmente injustificado y difícilmente reparable en los derechos de defensa de los imputados y, en su medida, en los derechos de los letrados afectados, especialmente al derecho-deber al secreto profesional como esencial para una correcta defensa.”

“1. De un lado, el tenor literal de las resoluciones, de las que se desprende sin dificultad que entre las comunicaciones cuya intervención se acordaba quedaban incluidas las que los internos mantuvieran con sus letrados defensores y con aquellos otros que fueran expresamente llamados para asuntos penales. La inclusión de la cláusula previniendo el derecho de defensa en ambas resoluciones revela que el acusado era consciente de que su decisión afectaba al derecho de defensa. Sin embargo, no puede aceptarse que la intención del acusado fuera, precisamente, proteger el derecho de defensa, ya que el propio contenido de los autos anula el sentido de la anterior previsión, convirtiéndola en algo puramente formal. Efectivamente, contra los letrados defensores Srs. Choclán, Mourullo, Peláez y Vergara, no existía ningún indicio de actuación delictiva. Tal cosa era sobradamente sabida por el acusado desde el momento en que tuvo conocimiento de su designación como letrados de la defensa con posterioridad al dictado del primer auto el 19 de febrero (se les tiene por personados el 17 y 21 de febrero y el 3 de marzo), y, desde luego, en el momento de acordar la prórroga. En los informes de 4 y 13 de marzo, los funcionarios policiales encargados de la investigación, no hacen constar ningún indicio de actuación delictiva respecto de aquellos, constando solamente algunas menciones a su designación como nuevos letrados, mencionando en algún caso sus posibles relaciones con magistrados, jueces o

fiscales con destino en la Audiencia Nacional, y algunas conversaciones claramente relacionadas con el ejercicio de defensa.

Tampoco puede valorarse como protección del derecho de defensa la supresión de algunos párrafos de las conversaciones intervenidas, una vez que han sido escuchadas por los funcionarios policiales responsables de la investigación, que ni siquiera fueron requeridos para que no las utilizaran en sus informes o conclusiones o líneas de investigación, por el propio acusado como instructor de la causa y por los representantes del Ministerio Fiscal en el caso. Esta supresión tiene sentido en los supuestos de acceso accidental, como el único remedio posible, pero carece de eficacia en relación con una resolución orientada directamente al conocimiento del contenido de tales comunicaciones, pues la exclusión solo puede producirse una vez oídas las conversaciones y, desde ese momento, el investigador ya conoce el contenido de lo hablado.

De otro lado, existe toda una serie de datos que acreditan, sin duda alguna, que el acusado era consciente de que esas conversaciones quedaban afectadas por su decisión. Así, la comunicación policial verbal acerca de la aclaración del significado de la referida cláusula; los informes del Ministerio Fiscal, que expresamente llegó a referirse a la exclusión de las conversaciones con los letrados; los informes policiales, donde se contenían conversaciones mantenidas en el curso de las comunicaciones intervenidas entre los letrados y sus defendidos que notoriamente afectaban al derecho de defensa; la designación de nuevos letrados por parte de los imputados en prisión provisional, efectuada estando vigente la primera resolución, lo que suponía que se interverdrían comunicaciones entre los internos y sus nuevos letrados, que eran desconocidos en la causa en el momento de dictar aquella resolución, lo que implicaba necesariamente que no se conocían indicios contra los mismos; y, finalmente, la ausencia absoluta, que en realidad no ha sido discutida, de indicios de actividad criminal contra los letrados defensores.”

Sin embargo, pese a la contundencia y claridad de los fundamentos de la sentencia condenatoria dictada por el Tribunal Supremo, el Ilmo. Magistrado Sr. De Prada, mantiene una actitud con relación a su amigo condenado que le hace expresar en

público que se ha cometido una grave injusticia con su amigo, homenajearlo al mismo y mostrándole su gratitud.

En estas circunstancias, todo el mundo entenderá que el Sr. De Prada no es ni puede ser imparcial para enjuiciar a quien ha formulado la querrela que ha supuesto la suspensión y la inhabilitación de su amigo y colaborador, generando al Sr. De Prada lo que para él fue su peor momento en el desempeño de su labor judicial.

En concreto y de manera recta y lineal, de forma que, incluso, cualquier profano en Derecho puede entender:

1º.- Mi Defendido ha planteado en diversas ocasiones escritos que obran en la Causa en los que hace referencia clara a nulidades que se siguen de las escuchas ilegales perpetradas por el ex Magistrado BALTASAR GARZÓN REAL.

2º.- Esta cuestión, por tanto, tiene que haber sido conocida por parte del Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSÉ RICARDO DE PRADA SOLAESA.

3º.- Esta misma cuestión, como no escapa a la previsión de nadie, será planteada por esta Defensa en sede de “CUESTIONES PREVIAS” sobre las que habrá de pronunciarse el Tribunal sentenciador, del que, hasta que sea apartado conforme a lo que aquí solicitamos, forma parte D. JOSÉ RICARDO DE PRADA SOLAESA.

4º.- ¿Es dable pensar que el Ilmo. Sr. Magistrado concernido, cuando tenga que pronunciarse sobre este particular, lo podrá hacer con imparcialidad? Como ha sostenido, por ejemplo, el Ministerio Público en el caso de otras recusaciones precedentes llevadas a cabo en esta Causa, ¿“resiste esta circunstancia la aplicación de los mínimos cánones de la imparcialidad”?

5º.- ¿Puede aspirar esta Defensa Y mi Defendido más concretamente- a que el Ilmo. Sr. Magistrado DE PRADA vaya a ser imparcial en esta Causa y, específicamente, a la hora de estimar el motivo de nulidad provocado por la ilegal actuación de su más que entrañable amigo, D. BALTASAR GARZÓN REAL?

Cualquier persona con un mínimo sentido de la objetividad, comprende perfectamente que D. Pablo Crespo Sabarís no albergue duda alguna sobre la parcialidad del Sr. De Prada.

El Sr. Crespo Sabarís se enfrenta a peticiones elevadas de cárcel en el presente procedimiento y, además, va a ser enjuiciado por una persona que expresa su amistad y gratitud por D. Baltasar Garzón, quien vulneró gravemente sus derechos constitucionales.

Mi representado no puede confiar en la imparcialidad del Sr. De Prada, cuando éste último manifiesta públicamente que con el Sr. Garzón se cometió una injusticia al condenarle por los gravísimos delitos cometidos, y de los que el Sr. Crespo es víctima, y cuando el Sr. De Prada homenaja públicamente y muestra su gratitud y afecto por el Sr. Garzón. Es más: si algún sentimiento alberga mi Defendido acerca de las manifestaciones del Sr. DE PRADA a este respecto (y que esta Defensa comparte) es el de sentirse escarnecido porque alguien (Y no un cualquiera, sino el Sr. DE PRADA, que ha de juzgarle y sentenciarle) considere que quien ha perjudicado irreversiblemente su Derecho de Defensa, como es el Sr. GARZÓN REAL, goza de tan inquebrantable y espléndida amistad.

Además de lo expuesto, lo que aquí sucede es que el Excmo. Sr. De Prada viene colaborando de forma intensa con el Sr. Garzón y su Fundación en numerosos Congresos y cursos a los que le invita y respecto de los que, suponemos, paga los viajes y, en su caso, también se debe pagar su participación en los mismos.

No es de recibo; no es ajustado a Derecho y no supera los mínimos cánones de imparcialidad establecidos por la Justicia internacional, y por nuestro ordenamiento jurídico, que a D. Pablo Crespo Sabarís le Juzgue un amigo del exmagistrado Sr. Garzón.

Que el Sr. De Prada sea amigo íntimo del Sr. Garzón; que colabore con él en muchos congresos internacionales organizados y coordinados por éste último; que haya manifestado públicamente que es una injusticia que se le haya suspendido e inhabilitado; hasta el punto de acompañarle y arroparle en los distintos juicios a los que el Sr. Garzón se ha visto sometido; la consideración pública que el sr. De Prada ha realizado respecto de que se ha cometido una injusticia con el Sr. Garzón, cuando el Sr. Crespo es una víctima de los delitos cometidos por el Sr. Garzón, constituye una causa de recusación evidentemente fundada, que debe inhabilitar al Sr. De Prada para Juzgar este caso.

En el presente caso, considera esta representación que se está ante un supuesto de enemistad manifiesta del Sr. De Prada con relación al Sr. Crespo Sabarís y con relación a cualesquiera de los querellantes que interpusieron acciones legales contra su amigo íntimo D. Baltasar Garzón.

Asimismo, considera esta representación que, en el presente supuesto, también estamos ante un motivo de interés directo o indirecto en el proceso.

Este procedimiento se sigue contra quienes interpusieron la querrela criminal contra su amigo D. Baltasar Garzón, en cuya instrucción éste último cometió los graves delitos por los que fue condenado, de forma que ahora si no se admite la presente recusación, será el amigo del magistrado condenado, estrecho colaborador del mismo, quien enjuiciará a las personas que mantuvieron la acción penal y que demostraron los delitos perpetrados por D. Baltasar Garzón.

Debe quedar claro que aquí no se está reprochando al Sr. De Prada que sea amigo del Sr. Garzón, puesto que eso pertenece a su decisión personal. Allá él. Pero lo que es evidente, y eso sí que es reprochable, es no haberse abstenido del conocimiento de esta causa con la intervención tan relevante que en la misma ha tenido un amigo suyo.

La apariencia de parcialidad en virtud de lo que aquí se ha expuesto es evidente, clara, fuera de toda duda.

El Magistrado respecto del que esta defensa formula la recusación no es ajeno al objeto del proceso, puesto que él mismo se ha manifestado públicamente respecto de lo sucedido en este procedimiento defendiendo a su amigo, D. Baltasar Garzón Real, y considerando que la condena establecida por el Tribunal Supremo, condenando a Garzón por graves delitos, de los que el Sr. Crespo fue víctima, no estaba justificada. Todo ello, hasta el punto de homenajear el Sr. De Prada al magistrado condenado públicamente, mostrándole su gratitud y afecto.

Es evidente, por tanto, que el Sr. De Prada no es ajeno, no es imparcial, respecto de lo que el Sr. Garzón llevó a cabo en el presente procedimiento, así como de las graves consecuencias que para esta causa tiene la actuación del Sr. Garzón.

En este sentido, no es imparcial, no puede ser imparcial el Sr. De Prada, respecto de las decisiones que se tendrán que adoptar en este juicio con relación a la nulidad que esta parte ha alegado y alegará en el momento procesal oportuno, como consecuencia de las graves indefensiones causadas por D. Baltasar Garzón Real a los acusados, que invalidan y deben provocar la nulidad de lo actuado.

Tampoco puede ser imparcial a la hora de enjuiciar sobre el presente procedimiento, y sobre las ilegalidades cometidas por el Sr. Garzón en el presente

procedimiento, que han de conllevar la nulidad de lo actuado, si resulta que en este mismo mes de febrero de 2016 ha estado colaborando con el mismo en las jornadas organizadas por D. Baltasar Garzón en Cali (Colombia), y ha participado y sigue participando en cuantos congresos, cursos y ágapes organiza la Fundación para mayor gloria internacional de D. Baltasar Garzón.

Es, por tanto, un hecho acreditado el que el Sr. De Prada tiene relación de amistad y mantiene colaboración directa, con una parte del procedimiento tan relevante como es el instructor de la causa, en quien ha concurrido no solamente esa cualidad, sino que, además, ha llevado a cabo actuaciones en este mismo procedimiento, que han merecido reproche penal, objeto de condena por el Tribunal Supremo, cuando para el Sr. De Prada dicha persona no han comportado más que elogios, agradecimientos y homenajes públicos, mostrando su más alta consideración al magistrado inhabilitado.

Cuando se aprobó la Ley Orgánica del Poder Judicial y, concretamente, se relacionaron los distintos supuestos del artículo 219, seguro que el legislador no pudo pensar en el caso del Sr. Garzón, es decir, en el caso de la existencia de amistad de un Magistrado que comete delito vulnerando los derechos de los imputados en una causa penal con otro Magistrado que, posteriormente, mantiene la amistad con el Magistrado condenado y que colabora en la Fundación Internacional que el condenado auspicia, homenajando y agradeciendo públicamente el Magistrado que ha de enjuiciar al magistrado condenado por, precisamente, los delitos cometidos en el asunto que ha de enjuiciar el segundo.

Todo cuanto tiene que ver con el Sr. Garzón se sale de la norma, no es posible prever su actuación con antelación, puesto que su conducta tuerce el Derecho hasta límites insospechados.

Pero lo que sí que está previsto en la Ley es el interés directo o indirecto en el procedimiento, así como la amistad y enemistad con las partes del procedimiento que, estima esta Defensa, que concurren en la persona del Excmo. Sr. De Prada.

En estas condiciones, se convendrá con esta defensa en que aquí la apariencia es de absoluta parcialidad, puesto que se deriva de las propias manifestaciones del Ilmo. Magistrado objeto de la presente recusación.

El Tribunal Europeo de derechos humanos ha interpretado el artículo 6 del Convenio –que protege el derecho al juez imparcial en clave de que el juez no sólo debe ser imparcial, también tiene que parecer que es imparcial, lo que el Tribunal reitera en sus sentencias citando el adagio inglés “justice must not only be done: it must also be seen to be done” (STEdh caso Delcourt contra Bélgica, 17.1.1970, párrafo 31, “No sólo debe impartirse justicia; también ha de verse cómo se imparte”, se lee en el apartado 3.2 de los Principios de Bangalore sobre conducta judicial, ya citado, que recoge la famosa sentencia del juez Hewart, de 1924).

Es la propia Sala de lo Penal de la Excma. Audiencia Nacional la que ha establecido, por ejemplo, en el Auto de fecha 3 de noviembre de 2015, que:

“Imparcialidad es ausencia de prejuicio y las apariencias en este ámbito son tan importantes como la realidad, porque de ellas dependen la percepción y la opinión de la sociedad sobre el tribunal del caso. Se cuestiona la confianza que, en una sociedad democrática, los tribunales penales deben inspirar en el acusado y en la ciudadanía. Para garantizar el derecho al juez independiente e imparcial, y excluir toda sombra de parcialidad, el Tribunal Europeo ha elaborado la teoría de las apariencias, aceptada como estándar de enjuiciamiento en los instrumentos internacionales sobre el estatuto del juez, con la pretensión de reforzar la confianza de los ciudadanos en sus tribunales y propiciar la imagen sobre la ausencia de prejuicio del juez del caso. La imparcialidad, ha sostenido de manera reiterada el Tribunal Europeo de derechos humanos, tiene una dimensión subjetiva, que atiende a la convicción personal del juez ante un proceso

concreto –que se presume, salvo prueba en contrario vista la dificultad para aprehenderla-, y una dimensión objetiva que se preocupa por su posición institucional, al margen de su conducta personal, y evalúa si ofrece garantías suficientes para excluir cualquier duda legítima y razonable (STEdh caso Piersack contra Bélgica, citada, parágrafo 30, y De Cubber contra Bélgica, 26.10.1984, p. 24).

En definitiva, para analizar el respeto de este derecho procesal se debe utilizar un criterio subjetivo y otro objetivo, con la finalidad de despejar que respecto a la cuestión que tiene que resolver y las personas directamente interesadas en el proceso, no se aprecia en el juez relación alguna que pueda enturbiar su apariencia de imparcialidad.”

Ante la dificultad de probar las convicciones personales del juez, salvo que las hubiera hecho públicas de alguna manera, el examen objetivo sobre las apariencias de parcialidad, y su percepción por las partes y la sociedad, tiene la virtud de que no cuestiona la profesionalidad del recusado, ni su capacidad para la independencia y la imparcialidad, sino su posición institucional en el proceso como tercero ajeno e indiferente, condición para promover la necesaria confianza de las partes y de la sociedad en el funcionamiento de los tribunales conforme a criterios de estricta legalidad. El objeto de análisis no debe ser si el juez ha perdido la imparcialidad -de ahí que el Tribunal Constitucional la denomine garantía de imparcialidad aparente- sino la apariencia, que se mueve en el campo de lo probable, que emerge de las circunstancias concretas y de su percepción social, para determinar si se puede excluir toda duda sobre su parcialidad en el caso, si el juez está en condiciones de presentarse y ofrecer una imagen adecuada para generar la confianza de las partes y de la sociedad respecto a su posición como tercero. Como la garantía protege la confianza en el sistema judicial, el legislador, según ha dicho el Tribunal Constitucional, ha optado por un modelo de juez cubierto de la apariencia de imparcialidad, no sólo en la realidad de su desconexión con las partes y el objeto del proceso, también en su imagen, para que se elimine cualquier sospecha razonable sobre la existencia de elementos objetivos que puedan justificar la apariencia de parcialidad (ATc 26/2007, Fj. 8).

El Tribunal Constitucional ha llegado a considerar comprendida en la causa legal de abstención y recusación por interés directo o indirecto en el proceso la de apariencia de pérdida de imparcialidad (ATc 387/2007, citada, Fj. 7):

“En cualquier caso, desde la óptica constitucional, para que, en garantía de la imparcialidad, un Juez pueda ser apartado del conocimiento de un asunto concreto, es siempre preciso que existan dudas objetivamente justificadas, es decir, exteriorizadas y apoyadas en datos objetivos, que hagan posible afirmar fundadamente que el Juez no es ajeno a la causa o permitan temer que, por cualquier relación con el caso concreto, no va a utilizar como criterio de juicio el previsto en la Ley, sino otras consideraciones ajenas al Ordenamiento jurídico” (STc 140/2004, citada, Fj 4).

Y, asimismo, el Tribunal Constitucional ha establecido que:

“en los supuestos en los que existan circunstancias que puedan hacer surgir el legítimo temor de que la amistad íntima o enemistad manifiesta del Juez con otros sujetos que intervienen en el proceso pueda conllevar que el criterio de juicio no sea la imparcial aplicación del ordenamiento jurídico –circunstancias que deberán ser examinadas en cada caso concreto– podrá considerarse que el Juez no reúne las condiciones de idoneidad subjetiva y que, por tanto, el derecho de la parte al juez imparcial le impide conocer del asunto” (ATc 178/2005, un magistrado se había abstenido por enemistad manifiesta con el letrado del demandante, el tribunal entendió justificada su separación del caso).”

También ha considerado el Tribunal Constitucional subsumible en esta causa de recusación, circunstancia no prevista expresamente en la ley, la manifestación pública de reprobación sobre las declaraciones de un acusado que realizó el juez, porque comprometió su posición institucional como tercero; ahí sostuvo: *“La global descalificación del acusado, expresada pocos días antes de su enjuiciamiento, no situó al Tribunal en las mejores condiciones para garantizar que su veredicto final gozara de la confianza del público y, mucho menos, de la del acusado. La queja del recurrente se funda en una sospecha objetivamente justificada. Por ello, en protección de tal*

confianza y del derecho del acusado a gozar de un juicio justo, ha de ser anulada la condena dictada a fin de que un Tribunal imparcial se pronuncie sobre el fundamento de la pretensión de condena que motivó originariamente el proceso contra el recurrente” (STc 162/1999, Fj. 9).

Y el propio Tribunal Supremo ha admitido como causa de recusación por interés directo o indirecto la ausencia de apariencia de imparcialidad (por ejemplo, la reciente STS Sala 3ª 10.7.2015, Roj STS 3316/2015, citada en el Auto de la Ilma. Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional de fecha 3 de noviembre de 2015).

El Tribunal Europeo ha utilizado el criterio del observador objetivo para evaluar la plausibilidad de la apariencia de imparcialidad de un tribunal y su percepción social (STEdh caso Kyprianou contra Chipre, de 15.12.2005, párrafo 70, y Decisión de inadmisión caso Clarke contra Reino Unido, de 25.8.2005; en realidad es una técnica de la que se sirve en otros supuestos, como ponen de manifiesto las sentencias Labita contra Italia o Murray contra Reino Unido).

En el presente caso, dicho criterio acredita sin duda alguna la apariencia de parcialidad del Excmo. Sr. De Prada respecto del presente asunto, todo ello por las siguientes razones:

El Magistrado Sr. De Prada mantiene una estrecha colaboración con D. Baltasar Garzón desde hace muchos años, que excede de la relación de un compañero en el ejercicio de la jurisdicción.

Concretamente, se pone de relieve que la colaboración del Sr. De Prada con la Fundación controlada por D. Baltasar Garzón se extiende en el tiempo, de forma que no hay congreso o curso que organice el Sr. Garzón al que no invite al Sr. De Prada.

La relación de proximidad es más que evidente por las palabras y manifestaciones públicas del Sr. De Prada respecto de su amigo el Sr. Garzón, hasta el punto del “homenaje”.

A la estrecha colaboración existente se ha de añadir la gratitud, cariño y admiración expresada públicamente por el Sr. De Prada hacia el Sr. Garzón, bastando para probarlo, el visionado del video que la Fundación Internacional Baltasar Garzón tiene subido a Youtube.

Admiración e interés en la presente causa que se evidencia, asimismo, con el hecho consistente en que el Sr. De Prada es uno de los Magistrados que ha arropado públicamente al Sr. Garzón, tanto cuando fue suspendido, como en cada una de las ocasiones en que ha tenido que acudir en condición de imputado y, finalmente, acusado, al Tribunal Supremo. Las noticias, la prensa, lo ha puesto de relieve en todas las ocasiones.

El Sr. De Prada ha manifestado públicamente que con el Sr. Garzón se ha cometido una injusticia al inhabilitarlo, cuando resulta que quien se ha querellado contra el citado exmagistrado ha sido el Sr. Crespo Sabarís. La consecuencia lógica sobre lo que piensa el Sr. De Prada sobre la querrela interpuesta por el Sr. Crespo es evidentemente negativa, hasta el punto de que reconoce públicamente que por todo ello se le hizo pasar al Sr. De Prada uno de los peores momentos de su trayectoria profesional.

Es preciso señalar aquí, que el Sr. De Prada no ha manifestado en el caso del Sr. Garzón nunca la más mínima comprensión respecto de las garantías constitucionales que el Sr. Garzón infringió, vulneró, pisoteó, de forma que, respecto de los delitos que cometió el Sr. Garzón y de los que fue víctima, entre otros, el Sr. Crespo, el Magistrado Sr. De Prada no ha pronunciado la más mínima palabra. Este silencio respecto de la transgresión cometida por D. Baltasar Garzón contra los derechos de los imputados a la par que el Sr. De Prada muestra su indignación por la condena de su amigo, evidencia a cualquier observador objetivo la inexistencia de imparcialidad (apariencia) que tiene el magistrado en esta causa.

A nuestro juicio, cualquier observador objetivo, con los datos y hechos acreditados, consideraría que la apariencia de imparcialidad del magistrado recusado D. José Ricardo De Prada Solaesa para juzgar el presente proceso principal en el que se ha abierto juicio oral contra, entre otros, D. Pablo Crespo Sabarís, no supera en modo alguno el estándar objetivo, lo que razonablemente sustenta la percepción de sospecha manifestada por esta defensa, por lo que estima esta representación que debe admitirse y estimarse la presente recusación formulada, apartando al mencionado Magistrado definitivamente del conocimiento de esta causa principal, en virtud de lo establecido en el artículo 228.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

No podemos concluir el presente escrito sin hacer una breve referencia a las recusaciones de que fueron objeto los Ilmos. Sres. Magistrados D. ENRIQUE LÓPEZ y DÑA. CONCEPCIÓN ESPEJEL, inicialmente integrantes de la Sala que ha de Juzgar. En ambos casos, los recusantes aducían motivos, a nuestro juicio, de muchísimo menos peso que los que se exponen en este escrito. La Sala de lo Penal de la Audiencia nacional, reunida en Pleno, aceptó ambas recusaciones, en lo que no fue baladí la posición favorable a las mismas del Ministerio Público.

Esta Defensa, al igual que las demás, se abstuvo de interferir en dichas recusaciones, pues consideró que las mismas habrían de seguir el trámite oportuno sin más (nosotros, lo que deseamos, es que el juicio se celebre y que se celebre cuanto antes); y, si a alguna de las partes (aunque sea una parte a nuestro juicio tan “politizada” como la Acusación Popular, dicho sea con todos los respetos debidos), le parece que algún magistrado no cumple con el mínimo de imparcialidad exigible, decidimos respetarlo.

En este caso -y, si de verdad creemos que la Ley es igual para todos, si de verdad nuestras partes oponentes no tienen ningún interés en que esta Sala tenga una composición en la que sobre alguno de sus componentes existan más que dudas razonables acerca de su imparcialidad- sería de esperar un comportamiento igual de exquisitamente respetuoso. En caso contrario, esta Defensa se sentirá perfectamente

legitimada para pensar que lo que a nuestros adversarios les interesa es, precisamente, que algún miembro del Tribunal no sea imparcial.

En idéntico orden de cosas, aunque por diferentes motivaciones, también suponemos que el Ministerio Público tendrá muy en cuenta los precedentes citados anteriormente en los casos de los Sres. López y Espejel, a fin de no apartarse de sus tesis de entonces, tesis que, como hemos indicado, se refirieron a casos que consideramos mucho menos justificados que el que nos ocupa.

SEGUNDO. - No es la primera vez que esta defensa recusa al Ilmo. Magistrado sr. De Prada. De la misma manera y en base a los mismos argumentos, en fecha 21 de septiembre de 2016, recusamos al Ilmo. Magistrado D. Ricardo de Prada en el seno del Rollo de Sala 5/2015, o la denominada “P.S. Época I 1999-2005”.

De hecho, el escrito se presentó en fecha 22 de septiembre de 2016, concretamente a las 10:11 horas (adjuntamos como **Documento Número 12** el escrito sellado), e inmediatamente después, concretamente al cabo de unas horas, apareció en medios de comunicación una nota de prensa de ese mismo día, 22 de septiembre de 2016, en la que D. Baltasar Garzón Real, Presidente de la Fundación Internacional con su propio nombre, salía de inmediato en defensa del Excmo. Magistrado D. José Ricardo De Prada Solaesa, a nuestro juicio, su amigo íntimo.

Se acompañan como **Documentos Números 13 a 15** distintas noticias aparecidas en prensa que transcriben dicha nota de prensa de la Fundación Internacional Baltasar Garzón.

En concreto, en dicho comunicado D. Baltasar Garzón salió raudo, apenas unas horas después de haber presentado el sr. Crespo su escrito de recusación, en defensa de

-quien consideramos, con el debido respeto y en estrictos términos de defensa-, su amigo, para comunicar a la opinión pública que el Sr. De Prada habría acudido a todos los actos, conferencias, congresos, etc..., “pro bono” sin cobrar honorario alguno por sus intervenciones en los mismos.

Lo que a nuestro juicio es relevante y constituye una prueba evidente de la íntima amistad del exmagistrado y el Excmo. Sr. De Prada es esta salida inmediata a los medios de comunicación del Sr. Garzón para defender al Sr. De Prada.

De hecho, todos los medios de comunicación consideraron que dicha nota de prensa fue, sin lugar a dudas, la salida en defensa del Sr. Garzón respecto de su amigo.

A nuestro juicio, es evidente que al Sr. Garzón le interesaba sobremanera que el Sr. De Prada fuera uno de los Magistrados que enjuiciasen a quienes le interpusieron la querrela que acabó con su condena por los graves delitos cometidos -como, por otro lado, finalmente ocurrió-.

De otro modo no se entiende la rápida contestación por medio de comunicado a los medios para defender o excusar al Sr. De Prada y señalar que no cobró honorarios por sus colaboraciones con la Fundación Internacional a la que le puso su propio nombre, para que quedase claro de quien es.

Sorprendería tan pronta respuesta a los medios llevada a cabo por el Sr. Garzón, si no fuese porque dicha reacción obedeció a un sentimiento tan humano como la amistad, en definitiva, la defensa de un amigo.

Por otra parte, en cuanto al contenido del comunicado en sí mismo, hemos de manifestar que pese a que D. Baltasar Garzón sabe perfectamente que esta

representación no ha afirmado que le pagase honorarios al Sr. De Prada, salió “en tromba” para querer significar que el Ilmo. Magistrado De Prada no habría tenido ánimo de lucro respondiendo a sus invitaciones.

No admitimos como válida, a los efectos de este Procedimiento, una manifestación así, hecha en medios de comunicación; y, por eso, solicitaremos la práctica de la prueba a estos efectos mediante el presente escrito. Es en sede judicial donde el sr. Garzón habrá de contestar a aquello que, al respecto, se le requiera, tras de que, judicialmente, lo solicitado por esta parte sea declarado -como entendemos habrá de ser- necesario, útil y pertinente.

Pero es que, a mayor abundamiento y si, efectivamente, el Ilmo. Sr De Prada no hubiera percibido honorarios “stricto sensu”, ello sería prueba aun más evidente de su relación de profunda amistad con el sr. Garzón, pues estaría muy fuera de lo común, de lo habitual, que el Ilmo. Sr. Magistrado D. José Ricardo De Prada hubiera accedido, por ejemplo, a realizar un viaje nada menos que a Buenos Aires simplemente por altruismo. Por otro lado, convendrá aquí saber si también el Ilmo. Sr. Magistrado -que es objeto de nuestra recusación- se ha pagado siempre de su peculio propio los gastos de viaje, estancia y manutención allá donde ha comparecido para satisfacer al sr. Garzón.

Esta concreta pregunta el Sr. Garzón se cuida muy mucho de no contestarla en su comunicado de prensa, poniendo todo el énfasis en la no percepción de honorarios.

El exmagistrado Sr. Garzón, en su automática y concienzudamente preparada nota de prensa, se esforzó en asimilar al Excmo. Sr. De Prada a uno más de la lista de conferenciantes o participantes en las actividades de su Fundación, pero existen diferencias y cualidades que concurren en el Sr. De Prada que lo diferencian y significan de forma evidente a los efectos de la presente recusación, por los siguientes motivos:

- Ninguno de los participantes en dichos congresos, cursos, conferencia y ágapes se han manifestado públicamente contra el procesamiento,

suspensión, condena e inhabilitación del Sr. Garzón como lo ha llevado a cabo el Sr. De Prada.

- Tampoco acertamos a encontrar ninguno del resto de participantes que haya expresado un tan emotivo y sincero homenaje al exmagistrado Sr. Garzón, como el que se transcribe en el escrito de recusación. A la vista de la intervención del Sr. De Prada que obra en el video y que fue literalmente transcrito, es evidente la amistad, el afecto, la admiración que siente.
- Ninguno de los participantes ha manifestado públicamente en el seno de los actos organizados por la Fundación controlada por el Sr. Garzón (al fin y al cabo, es suya y le ha puesto su propio nombre) expresando la pesadumbre y zozobre personal que afecta al Excmo. Sr. De Prada por lo que le ha sucedido al Sr. Garzón, por lo que considera que ha constituido una injusticia contra el citado exmagistrado.
- Y tampoco ninguno de los participantes en dichos actos, habiéndose expresado con tanta empatía y amistad para con el Sr. Garzón y mostrando tanta afectación por su condena, resulta que ahora ha de enjuiciar a quienes denunciaron los delitos cometidos por el Sr. Garzón.

Por tanto, considera esta representación que la citada nota de prensa es una muestra más, una prueba más de la amistad íntima existente entre el Sr. Garzón y el Excmo. Magistrado Sr. De Prada.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La presente recusación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 223.1 de la LOPJ y de lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se

ha interpuesto tan pronto se ha tenido conocimiento de la nueva composición del Tribunal mediante la notificación de la Providencia de 04-12-2017 que nombra al Magistrado recusado, D. José Ricardo de Prada Solaesa, como componente del Tribunal que enjuiciará los hechos correspondientes a esta Pieza Separada.

II.- Competencia. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 227, 4ª de la LOPJ la competencia para el conocimiento de la recusación formulada corresponde a la Ilma. Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

III.- Mi representado se encuentra **legitimado** activamente como acusado para instar la presente recusación, que formaliza en escrito firmado por letrado y procurador.

IV.- Fundamentos de Derecho relativos al Fondo del Asunto.-

Son de aplicación los artículos 217 y 219 de la LOPJ. En especial los artículos 219.9 y 10 de la LOPJ, que establecen como causa de recusación:

9ª Amistad íntima o enemistad manifiesta con cualquiera de las partes.

10ª Tener interés directo o indirecto en el pleito o causa.

En el Auto número 85/2015, dictado por la Ilma. Sala de lo Penal en Pleno de la Audiencia Nacional, de fecha 3 de noviembre de 2015, se contiene y relaciona la doctrina jurisprudencial aplicable al presente supuesto que ha de conllevar, a juicio de esta representación, adoptar la decisión de recusar al Ilmo. Magistrado D. José Ricardo De Prada Solaesa.

Sobre el contenido del derecho a un tribunal imparcial, en citado Auto establece lo siguiente:

“La idea de imparcialidad es consustancial a la de justicia, hasta el punto de que se convirtió en la nota que ha caracterizado de modo constante la posición institucional del juez en la cultura jurídica occidental, como un tercero ajeno a los intereses de las partes en conflicto, obligado a resolver conforme al derecho vigente, desapasionado, sereno y con la distancia necesaria, objetiva y subjetiva, para generar confianza en los contendientes y en la sociedad. La imparcialidad judicial es una garantía esencial de la función jurisdiccional, condiciona su existencia, de ahí que se convenga que sin juez imparcial no hay, propiamente, proceso jurisdiccional (Sentencia del Tribunal Constitucional 11/2000, en adelante STc). La imparcialidad, junto con la independencia, es situación indispensable para la legitimidad de la actuación del juez, pues se trata de la confianza que en una sociedad democrática los tribunales deben inspirar a los justiciables y a la ciudadanía” (sentencia del Tribunal Europeo de derechos humanos, STEdh caso Piersack contra Bélgica, 1.10.1982, parágrafo 30).

La garantía del juez imparcial se ha recogido en los grandes textos legislativos internacionales, podemos citar el artículo 14 del Pacto Internacional de derechos civiles y políticos, el artículo 6 del Convenio Europeo de derechos humanos, el 47 de la Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea, el artículo 8 de la Convención Americana sobre derechos humanos y el artículo 7 de la Carta Africana sobre derechos humanos y de los pueblos. Imparcial es el juez que resuelve conforme a derecho, está libre de influencias ajenas y no tiene otros motivos para decidir que no sean los que le proporcionan la Constitución y la ley. Se dice del juez que es ajeno a cualquier relación, preferencia o sesgo que pueda afectar, o parecer afectar, a su capacidad para pronunciarse con total independencia (como señala el informe nº 1 (2001) del Consejo Consultivo de jueces europeos del Consejo de Europa). El principio de imparcialidad se recoge en nuestro ordenamiento jurídico como una manifestación del derecho al proceso

con todas las garantías, garantía institucional a la que el Tribunal Constitucional y el Tribunal Europeo de derechos humanos han otorgado un contenido dual porque protege el derecho de toda persona a ser juzgado con base en la legalidad y, además, la credibilidad de las resoluciones dictadas por jueces y tribunales. Como garantía esencial del proceso el derecho al juez imparcial exige que la pretensión se resuelva por un tercero ajeno a las partes y a los intereses en litigio, que se someta exclusivamente al ordenamiento jurídico como criterio de decisión. Lo que genera una obligación para el juez de apartarse o abstenerse de conocer en el caso de que concurren circunstancias que puedan hacer pensar a las partes y a la sociedad que es parcial. La posición de tercero del juez, su ajenidad respecto al objeto del litigio y a las partes demanda que “no puede asumir procesalmente funciones de parte (...) y no puede realizar actos ni mantener con las partes relaciones jurídicas o conexiones de hecho que puedan poner de manifiesto o exteriorizar una previa toma de posición anímica a su favor o en su contra” (STc 140/2004, Fj 4). Como se ha dicho, nada hay más disfuncional para la legitimidad de los jueces y tribunales, que constituyen la esencia y la posibilidad de realización del Estado de derecho, la garantía jurisdiccional, que sus resoluciones se interpreten o puedan interpretarse como motivadas por razones extrañas a las del derecho. En ese contexto surge la necesidad de proteger la apariencia de imparcialidad del juez.

Naciones Unidas ha establecido que la imparcialidad, esencial para el desempeño de las funciones jurisdiccionales, se refiere a la decisión en sí misma y al proceso mediante el que se adopta (Principios sobre la conducta judicial, ECOSOC 2006/23). Si la independencia es condición previa para la imparcialidad, esta debe existir como cuestión de hecho y como percepción razonable, porque una percepción razonable de parcialidad destruye la confianza en el sistema judicial (Regla 52, Comentario a los Principios de Bangalore sobre conducta judicial, Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el delito, 2013). Los mencionados Principios de Bangalore constituyen un instrumento internacional relevante para determinar el alcance del valor de la imparcialidad y la conducta debida del juez. En su preámbulo se considera que la confianza pública en el sistema judicial, en la autoridad moral y la integridad del poder judicial es de extrema importancia en una sociedad democrática moderna. Con ese fin establece la obligación de los jueces de respetar y honrar las funciones jurisdiccionales

como una encomienda pública, debiendo colaborar a mantener e incrementar la confianza en el sistema. El juez, en consecuencia, debe tener siempre y en todo momento presente, la necesidad de tender con sus actos a alimentar la confianza de la ciudadanía en la independencia e imparcialidad de los tribunales.

La abstención y la recusación –que se integra en ese contexto entre los deberes del juez, cuyo horizonte es fomentar la legitimidad de la justicia- son medios procesales instituidos al servicio del derecho de las partes a ser enjuiciados por un juez que sea imparcial y que lo parezca y al servicio de la confianza de la sociedad en la imparcialidad de los tribunales.”

En relación con la imparcialidad objetiva, el criterio de la Ilma. Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional es el siguiente:

El Tribunal Europeo de derechos humanos ha interpretado el artículo 6 del Convenio –que protege el derecho al juez imparcial en clave de que el juez no sólo debe ser imparcial, también tiene que parecer que es imparcial, lo que el Tribunal reitera en sus sentencia citando el adagio inglés *”justice must not only be done: it must also be seen to be done”* (STEdh caso Delcourt contra Bélgica, 17.1.1970, parágrafo 31, *“No sólo debe impartirse justicia; también ha de verse cómo se imparte”*, se lee en el apartado 3.2 de los Principios de Bangalore sobre conducta judicial, ya citado, que recoge la famosa sentencia del juez Hewart, de 1924). Imparcialidad es ausencia de prejuicio y las apariencias en este ámbito son tan importantes como la realidad, porque de ellas dependen la percepción y la opinión de la sociedad sobre el tribunal del caso. Se cuestiona la confianza que, en una sociedad democrática, los tribunales penales deben inspirar en el acusado y en la ciudadanía. Para garantizar el derecho al juez independiente e imparcial, y excluir toda sombra de parcialidad, el Tribunal Europeo ha elaborado la teoría de las apariencias, aceptada como estándar de enjuiciamiento en los instrumentos internacionales sobre el estatuto del juez, con la pretensión de reforzar la confianza de los ciudadanos en sus tribunales y propiciar la imagen sobre la ausencia de prejuicio del juez del caso. La imparcialidad, ha sostenido de manera reiterada el

Tribunal Europeo de derechos humanos, tiene una dimensión subjetiva, que atiende a la convicción personal del juez ante un proceso concreto –que se presume, salvo prueba en contrario vista la dificultad para aprehenderla-, y una dimensión objetiva que se preocupa por su posición institucional, al margen de su conducta personal, y evalúa si ofrece garantías suficientes para excluir cualquier duda legítima y razonable (STEdh caso Piersack contra Bélgica, citada, párrafo 30, y De Cubber contra Bélgica, 26.10.1984, p. 24). En definitiva, para analizar el respeto de este derecho procesal se debe utilizar un criterio subjetivo y otro objetivo, con la finalidad de despejar que respecto a la cuestión que tiene que resolver y las personas directamente interesadas en el proceso, no se aprecia en el juez relación alguna que pueda enturbiar su apariencia de imparcialidad.

Doctrina constitucional aplicable al presente supuesto.-

El propio Auto de la Ilma. Sala a la que tenemos el honor de dirigirnos hace referencia a la doctrina del Tribunal Constitucional sobre la dual dimensión de la imparcialidad, según los estándares de protección del Convenio Europeo.

En este sentido, se ha incorporado la doctrina de la relevancia de las apariencias como técnica de análisis acerca de la plausibilidad de la sospecha de parcialidad, percepción que ha de verse acreditada con datos objetivos que avalen su razonabilidad, donde resultan decisivas las consideraciones de carácter orgánico y funcional. En este test objetivo hay que tener el punto de vista del acusado, pero no es decisivo, lo relevante es que la sospecha se sustente en elementos fácticos acreditados. Sospecha de parcialidad que puede nacer de cualquier tipo de relaciones jurídicas o de hecho (STc 137/1994, Fj. 2). De esa manera se configura una garantía institucional de imparcialidad real y aparente a favor de las partes en el proceso, que alcanza una dimensión general respecto al conjunto de la sociedad democrática propia del Estado de derecho, en la medida que la imagen de la justicia es uno de los pilares de la democracia (Auto del Tribunal Constitucional, ATc, 387/2007, Fj 7, y ATc 26/2007, Fj. 8; la causa legal alegada, en la primera resolución, por dos magistrados del propio tribunal para justificar su abstención era la de tener interés directo o indirecto en el litigio, ante la previsión de que pudiera suscitarse una “apariencia de pérdida de imparcialidad”, que viene a avalar

la interpretación constitucional de esa causa legal de recusación como continente de la mera apariencia).

Ante la dificultad de probar las convicciones personales del juez, salvo que las hubiera hecho públicas de alguna manera, el examen objetivo sobre las apariencias de parcialidad, y su percepción por las partes y la sociedad, tiene la virtud de que no cuestiona la profesionalidad del recusado, ni su capacidad para la independencia y la imparcialidad, sino su posición institucional en el proceso como tercero ajeno e indiferente, condición para promover la necesaria confianza de las partes y de la sociedad en el funcionamiento de los tribunales conforme a criterios de estricta legalidad. El objeto de análisis no debe ser si el juez ha perdido la imparcialidad -de ahí que el Tribunal Constitucional la denomine garantía de imparcialidad aparente-, sino la apariencia, que se mueve en el campo de lo probable, que emerge de las circunstancias concretas y de su percepción social, para determinar si se puede excluir toda duda sobre su parcialidad en el caso, si el juez está en condiciones de presentarse y ofrecer una imagen adecuada para generar la confianza de las partes y de la sociedad respecto a su posición como tercero.

La imparcialidad es un derecho de las partes, con especial trascendencia en el proceso penal como ha señalado el Tribunal Europeo, con un contenido esencial que no puede verse limitado o constreñido por la existencia de causas tasadas en la ley. Por otro lado, el respeto debido al artículo 6 del Convenio Europeo -que forma parte de nuestro ordenamiento jurídico con prioridad sobre la ley, como señala el artículo 96.1 de la Constitución-, según la interpretación que de su alcance y contenido hace el Tribunal Europeo, nos obliga a aceptar que no ha de intervenir en el proceso un juez del que no pueda excluirse razonablemente cualquier duda sobre su parcialidad.

El Tribunal Constitucional ha llegado a considerar comprendida en la causa legal de abstención y recusación por interés directo o indirecto en el proceso la de apariencia de pérdida de imparcialidad (ATc 387/2007, citada, Fj. 7).

También ha establecido que, aunque la amistad íntima o la enemistad manifiesta del juez con los letrados de las partes no está prevista como causa legal de recusación, *“en los supuestos en los que existan circunstancias que puedan hacer surgir el legítimo temor de que la amistad íntima o enemistad manifiesta del Juez con otros sujetos que intervienen en el proceso pueda conllevar que el criterio de juicio no sea la imparcial aplicación del ordenamiento jurídico –circunstancias que deberán ser examinadas en cada caso concreto– podrá considerarse que el Juez no reúne las condiciones de idoneidad subjetiva y que, por tanto, el derecho de la parte al juez imparcial le impide conocer del asunto”* (ATc 178/2005, un magistrado se había abstenido por enemistad manifiesta con el letrado del demandante, el tribunal entendió justificada su separación del caso).

También consideró subsumible en esta causa de recusación, circunstancia no prevista expresamente en la ley, la manifestación pública de reprobación sobre las declaraciones de un acusado que realizó el juez, porque comprometió su posición institucional como tercero; ahí sostuvo:

“La global descalificación del acusado, expresada pocos días antes de su enjuiciamiento, no situó al Tribunal en las mejores condiciones para garantizar que su veredicto final gozara de la confianza del público y, mucho menos, de la del acusado. La queja del recurrente se funda en una sospecha objetivamente justificada. Por ello, en protección de tal confianza y del derecho del acusado a gozar de un juicio justo, ha de ser anulada la condena dictada a fin de que un Tribunal imparcial se pronuncie sobre el fundamento de la pretensión de condena que motivó originariamente el proceso contra el recurrente” (STc 162/1999, Fj. 9). *La jurisprudencia ordinaria ha admitido como causa de recusación por interés directo o indirecto la ausencia de apariencia de imparcialidad* (por ejemplo la reciente STs Sala 3ª 10.7.2015, Roj STS 3316/2015).”

El Tribunal Europeo ha utilizado el criterio del observador objetivo para evaluar la plausibilidad de la apariencia de imparcialidad de un tribunal y su percepción social (STEdh caso Kyprianou contra Chipre, de 15.12.2005, parágrafo 70, y Decisión de inadmisión caso Clarke contra Reino Unido, de 25.8.2005; en realidad es una técnica de la que se sirve en otros supuestos, como ponen de manifiesto las sentencias Labita contra

Italia o Murray contra Reino Unido). Se trata de adoptar el punto de vista de un espectador objetivo para ponderar si la sospecha es razonable y legítima.

Aplicando la doctrina expuesta al presente caso, la recusación formulada no se limita a generalidades, puesto que está fundada en hechos concretos, acreditados documentalmente y en las propias expresiones del Magistrado recusado.

De este modo, el propio Magistrado recusado afirma tener gratitud, amistad y rinde homenaje al instructor de la presente causa, condenado por los delitos cometidos en esta misma instrucción, formulando ante el público el Magistrado el hondo pesar que le produjo la suspensión e inhabilitación del coordinador de los congresos y cursos a los que le viene invitando el Sr. Baltasar Garzón, durante varios años, incluido este mismo ejercicio.

A nuestro juicio, la empatía, cariño, aprecio y afecto, homenaje del Ilmo. Magistrado con el instructor condenado por su actuación en el presente procedimiento constituye una amistad incompatible con la imparcialidad necesaria para impartir justicia en el presente procedimiento.

Del mismo modo, las expresiones públicas del Excmo. Sr. De Prada que evidencian su malestar, su desazón por la suspensión e inhabilitación, en definitiva, por la condena de su amigo y compañero por los hechos cometidos en la instrucción del presente procedimiento, comportan un evidente interés directo o, en todo caso, indirecto en el objeto del pleito, teniendo en consideración que él mismo, de no prosperar esta recusación, sería quien habría de decidir sobre las consecuencias de los actos delictivos cometidos por D. Baltasar Garzón en la presente instrucción, que han afectado gravemente los derechos constitucionales de los acusados, pero que para el Magistrado únicamente le producen desazón por las consecuencias que han tenido para su amigo homenajeado.

En estas condiciones, con los hechos acreditados por esta representación ningún observador objetivo puede considerar que el Ilmo. Magistrado tiene apariencia de imparcialidad.

En el presente caso, los elementos objetivos acreditados van mucho más allá de la suspicacia de la parte recusante acerca de la imparcialidad del Magistrado, puesto que aquí existen muestras públicas de afecto, cariño, amistad, colaboración y relación intensa del Magistrado con el instructor que ha sido condenado por vulnerar los derechos constitucionales de mi defendido, manifestando públicamente que dicha condena ha conllevado para el Magistrado recusado el peor momento profesional de su vida.

A nuestro juicio, los hechos acreditados son abrumadores y deberían haber conllevado la abstención de oficio por parte del Ilmo. Magistrado del conocimiento de esta causa, dada la falta de imparcialidad, neutralidad y equidistancia respecto del objeto del procedimiento y de las partes del mismo.

Al no haberlo hecho, esta representación, en cuanto ha tenido constancia de estos hechos, ha procedido de inmediato a formular recusación que, estima esta parte, ha de ser admitida y estimada por la Ilma. Sala a la que tenemos el honor de dirigirnos.

Por todo lo expuesto, a la Sala,

S U P L I C O

Que tenga por presentado este escrito, en tiempo y forma, con los documentos que se acompañan y por formulada **RECUSACIÓN** contra el Ilmo. Magistrado **DON**

JOSÉ RICARDO DE PRADA SOLAESA, por incidir y estar incurso en las causas 9ª y 10ª del artículo 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y, en consecuencia, tras la apertura de la correspondiente pieza separada, se de vista de la recusación formulada al Magistrado recusado, para que se pronuncie sobre si admite o no las causas de recusación formuladas y, en el supuesto de que no admitiera la recusación, tras los trámites legales pertinentes, se proceda a dictar Auto por el que con estimación de las causas de recusación expuestas en el presente escrito, se aparte al Magistrado D. **JOSÉ RICARDO DE PARDA SOLAESA** del enjuiciamiento de esta causa.

OTROSÍ DIGO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 225.3 Párrafo 2º) de la LOPJ, solicitamos el recibimiento a prueba del presente incidente, proponiendo esta parte y solicitando que sean admitidos y practicados los siguientes medios de prueba:

1.- DOCUMENTAL: Que se tengan por aportados y se admitan los documentos acompañados por esta representación al presente escrito como medios de prueba y se tengan por reproducidos en el presente incidente.

2.- DOCUMENTAL: Que se dirija oficio a la FUNDACIÓN INTERNACIONAL BALTASAR GARZÓN, con domicilio en Madrid, Calle del Doctor Esquerdo, número 112, 28007, a fin de que remita certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- Que certifique la totalidad de actos, congresos, cursos, comidas, conferencias a los que la FUNDACIÓN INTERNACIONAL BALTASAR GARZÓN haya invitado o, alternativamente, haya participado o asistido el Ilmo. Magistrado D. **JOSÉ RICARDO DE PRADA SOLAESA** desde la fecha 1 de enero de 2005 hasta el día 4 de diciembre de 2017.

- Que informe y certifique acerca de si los costes de desplazamiento y estancia de los citados actos, congresos, cursos, comidas y conferencias en los que haya

participado o asistido D. JOSÉ RICARDO DE PRADA SOLAESA, han sido retribuidos o pagados al citado magistrado por la FUNDACIÓN INTERNACIONAL BALTASAR GARZÓN o por los organizadores de dichos actos o eventos, con indicación del pagador y todos los importes satisfechos, incluyendo gastos de viaje y manutención.

- Que informe y certifique acerca de si la participación o asistencia de D. JOSÉ RICARDO DE PRADA SOLAESA los citados actos, congresos, cursos, comidas y conferencias en los que haya participado o asistido D. JOSÉ RICARDO DE PRADA SOLAESA, han sido retribuidos o pagados al citado magistrado por la FUNDACIÓN INTERNACIONAL BALTASAR GARZÓN o por los organizadores de dichos actos o eventos, con indicación del pagador y todos los importes satisfechos, incluyendo gastos de viaje y manutención.

3.- DOCUMENTAL: Que se dirija oficio a D. BALTASAR GARZÓN REAL, con domicilio en Madrid, Calle del Doctor Esquerdo, número 112, 28007, a fin de que remita certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- Que certifique la totalidad de actos, congresos, cursos, comidas, conferencias organizados o coordinados por D. BALTASAR GARZÓN REAL y a los que haya asistido o, alternativamente, haya participado el Ilmo. Magistrado D. JOSÉ RICARDO DE PRADA SOLAESA desde la fecha 1 de enero de 2005 hasta el día 16 de septiembre de 2016.

- Que informe y certifique acerca de si los costes de desplazamiento y estancia de los citados actos, congresos, cursos, comidas y conferencias en los que haya participado o asistido D. JOSÉ RICARDO DE PRADA SOLAESA, han sido retribuidos o pagados al citado magistrado por D. BALTASAR GARZÓN REAL o por los organizadores de dichos actos o eventos, con indicación del pagador y de todos los importes satisfechos, incluyendo gastos de viaje y manutención.

- Que informe y certifique acerca de si la participación o asistencia de D. JOSÉ RICARDO DE PRADA SOLAESA los citados actos, congresos, cursos, comidas y conferencias en los que haya participado o asistido D. JOSÉ RICARDO DE PRADA SOLAESA, han sido retribuidos o pagados al citado magistrado por D. BALTASAR

GARZÓN REAL o por los organizadores de dichos actos o eventos, con indicación del pagador y de todos los importes satisfechos, incluyendo gastos de viaje y manutención.

4.- MEDIO DE REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO, consistente en que por parte de la ILMA. SALA a la que tenemos el honor de dirigirnos, se proceda a reproducir el video de la intervención del Ilmo. Magistrado D. JOSÉ RICARDO DE PRADA SOLAESA en el Congreso Jurisdicción Universal en el Siglo XXI Madrid, organizado por la Fundación Internacional Baltasar Garzón, que puede visionarse y escucharse en el siguiente enlace de youtube, concretamente, el 6 de junio de 2014: <https://www.youtube.com/watch?v=Jg8GzbtW0Yo>, procediendo la ILMA. SALA a reproducir y dar por reproducido el citado medio y video, con todo lo demás que corresponda en Derecho.

Alternativamente, solicita esta representación que se requiera a FUNDACIÓN INTERNACIONAL BALTASAR GARZÓN, con domicilio en Madrid, Calle del Doctor Esquerdo, número 112, 28007, a fin de que remita a la Sala, copia íntegra del video que dicha fundación mantiene subido en youtube, concretamente, en el siguiente enlace <https://www.youtube.com/watch?v=Jg8GzbtW0Yo>, y que contiene la intervención de D. JOSÉ RICARDO DE PRADA SOLAESA en el Congreso Jurisdicción Universal en el Siglo XXI Madrid, organizado por la Fundación Internacional Baltasar Garzón, a fin de que se proceda a su visionado y se reproduzca y se tenga por reproducido en el presente incidente, con todo lo demás que corresponda en Derecho.

5.- Esta representación se reserva el derecho a solicitar cuantos otros medios de pruebas sean necesarios y pertinentes a la vista del resultado de las pruebas propuestas y que tengan relación con los hechos objeto del presente incidente de recusación.

En su virtud,

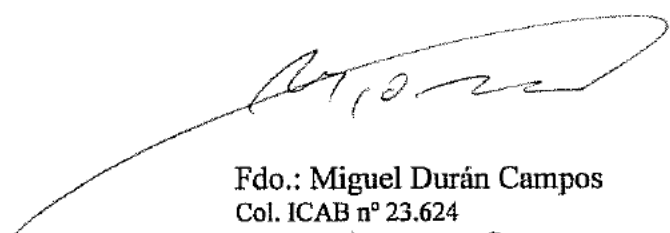
SUPLICO A LA ILMA. SALA: Que se tenga por solicitado el recibimiento a prueba del presente incidente y por propuestos los medios de prueba descritos con anterioridad, admitiéndolos y acordando todo lo necesario para su práctica.

OTROSÍ DIGO SEGUNDO: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 223.2 de la LOPJ, el presente escrito está firmado por Procurador y Abogado, así como por el recusante, D. Pablo Crespo Sabarís, acompañándose, asimismo, poder especial para la presente recusación.

En su virtud,

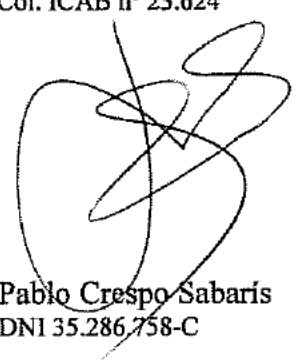
SUPLICO A LA ILMA. SALA: Que se tenga por efectuada la anterior manifestación, acordando la admisión de la presente recusación, dando el trámite correspondiente.

Por ser de Justicia que respetuosamente pedimos en Madrid, a 18 de diciembre de 2017.



Fdo.: Miguel Durán Campos
Col. ICAB nº 23.624

Cayetana de Zulueta Luchsinger
Proc. de los Tribunales



Pablo Crespo Sabarís
DNI 35.286.758-C

BG1745361

09/2012



José Blanco Losada
Notario
C/ José Ortega y Gasset, 42, 2º IZQ
28006 MADRID
Tlfno: 91 781 56 67 Fax: 91 576 29 83

JPT

PODER GENERAL PARA PLEITOS

NÚMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES -----

En Madrid, mi residencia, a diecisiete de
abril de dos mil trece. -----

Ante mí, JOSÉ BLANCO LOSADA, Notario de esta
Capital y Colegio. -----

-----COMPARECE-----

Don PABLO CRESPO SABARIS, mayor de edad,
casado, empresario, vecino de Madrid, calle
Mezquite número 2, portal B, escalera 2, 5ºC. -

Con documento nacional de identidad número
35.286.758-C. -----

Interviene, en su propio nombre y derecho. -

---IDENTIFICACIÓN, CAPACIDAD Y CALIFICACIÓN---

Identifico al señor compareciente por su
documento de identidad antes reseñado y según
interviene le juzgo con la capacidad legal
necesaria para otorgar el presente PODER
GENERAL PARA PLEITOS y. -----

-----OTORGA -----

El señor compareciente, confiere poder tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario, a favor de: -----

LA PROCURADORA DE LOS TRIBUNALES DEL COLEGIO DE MADRID: -----

Doña CAYETANA DE ZULUETA LUCHSINGER. -----

Y DE LOS LETRADOS: -----

Don MIGUEL DURÁN CAMPOS, don MIGUEL ANGEL DURAN MUÑOZ, doña MARGARITA CRESPO VÁZQUEZ y don JOSÉ LUIS GARCÍA SÁNCHEZ. -----

Para que en la medida en que por su estatuto profesional fuere posible, y por las disposiciones que al efecto se contengan en la legislación vigente y de forma solidaria e indistinta, en nombre y representación de la parte poderdante, puedan ejercitar todas y cada una de las siguientes FACULTADES: -----

I.- Comparecer como actor, demandado, litisconsorte, tercero o en cualquier otro concepto, ante los Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, Fiscalías, Juntas, Corporaciones y demás Organismos, Autoridades y

09/2012



BG1745362



Funcionarios (ordinarios o extraordinarios), de cualquier grado, competencia y jurisdicción (comprendidas la internacional, en especial de la U.E., civil - *contenciosa y voluntaria*-, penal -*incluso por querrela*-, gubernativa, contencioso y económico-administrativa, social, laboral, tributaria, eclesiástica y otra cualquiera, común o especial, que exista o se cree), y, al efecto, actuar en toda clase de expedientes, juicios, pleitos, o procedimientos, seguirlos por todos sus trámites, instancias, incidentes y recursos, ordinarios o extraordinarios -*incluso los de queja, casación, revisión, nulidad, injusticia notoria o los ante el Tribunal Constitucional*- y terminarlos mediante la obtención de resolución firme y su ejecución o cumplimiento.

II.- Las incluidas en el poder general para pleitos y, en consecuencia, todos los actos procesales comprendidos en la tramitación del

pleito o procedimiento de que se trate. Con carácter enunciativo e informativo y nunca limitativo de los no mencionados expresamente, faculta para celebrar antejuicios y actos de conciliación, con o sin avenencia; presentar, ratificar y retirar escritos, notificaciones, citaciones, emplazamiento y cualquier otro documento; solicitar y practicar cualesquiera diligencias, aún las de carácter personal; proponer y practicar pruebas; someterse a competencias, recusar y tachar; pedir, prestar, cancelar embargos, anotaciones preventivas o cualquier otra medida de conservación o garantía; pedir desahucios y posesión de bienes; cobrar, consignar y pagar las cantidades que procedan del uso de este poder; tomar parte en subastas, solicitar la adjudicación de bienes en pago de créditos; intervenir en procedimiento preconcursal o concursal y en sus convenios; nombrar peritos, síndicos, administradores o interventores; pedir suspensiones procesales; y, en general, ejercitar los derechos o pretensiones con cuantas facultades sean presupuesto,

09/2012



BG1745363



desarrollo, complemento o consecuencia de una actuación procesal plena. -----

III.- Las especiales para: -----

La renuncia, la transacción, el desistimiento, el allanamiento, el sometimiento a arbitraje y las manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocésal o carencia sobrevinida de objeto. -----

Renunciar, allanarse o transigir conforme al artículo 414.2 de la Ley 1/2000. -----

Incluidas las facultades previstas en el artículo 590 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Recusar Jueces y Magistrados, Secretarios u Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia. -----

Liquidar la/s tasa/s judicial/es, y cualquier otro tributo, contribución o tasa, previo, simultáneo o posterior al procedimiento cuya representación se ostente por el presente

apoderamiento. -----

IV.- Instar y contestar actas notariales. --

V.- Otorgar y revocar sustituciones de este poder y pedir y retirar copias de esta escritura. -----

ASÍ LO DICE Y OTORGA el compareciente, a quien hago las reservas y advertencias legales pertinentes. -----

El interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría. En caso de que se incluyan datos de personas distintas de la/s interviniente/s, ésta/s deberá haberles informado, con carácter previo, del contenido de este párrafo. -----

Permito al compareciente la lectura de la presente escritura, leyéndole Yo, el Notario,

09/2012



BG1745364



por su elección, el contenido de la misma, de conformidad con el artículo 193 del Reglamento Notarial, y enterado, según dice, por la lectura que he practicado y por mis explicaciones verbales, hace constar su consentimiento al contenido de la misma y la firma conmigo, Notario, que de identificarle por su exhibido documento de identidad, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente y, en general, de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie BG, números 1745357, los dos siguientes en orden correlativo y el del presente, doy fe. -----

Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado: JOSE BLANCO LOSADA. Está el sello de la Notaría. -----

ES COPIA AUTENTICA de su matriz con la que concuerda y en la que queda anotado que la expido a favor de don PABLO CRESPO SABARIS, extendida sobre cuatro folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie BG, números 1745361, los dos siguientes en orden correlativo y el del presente. En MADRID, a diecisiete de abril de dos mil trece. DOY FE. -

Documento sin cuantía



[Handwritten signature]

DIRECTO | Últimas noticias sobre Catalunya: sigue aquí toda la actualidad sobre las elecciones catalanas del 21-D (<http://www.lavanguardia.com/politica/20171214/433621715564/elecciones-catalanas-2017-campana-electoral-cataluna-en-directo.html>)

Colegas de la Audiencia Nacional arrojan a Garzón en su primer juicio en el Tribunal Supremo

Gaspar Lamazares considera el juicio "un linchamiento político y corporativo", y lo ha comparado con "las bombas de racimo"



El juez Garzón, a su llegada a la sede del Tribunal Supremo (Propias)



0

17/01/2012 10:57 | Actualizado a 17/01/2012 15:58

Madrid (Agencias).- Un grupo de colegas del magistrado **Baltasar Garzón** (<http://www.lavanguardia.com/politica/20120117/54245005228/garzon-llega-al-supremo-juzgado-escuchas-gurtel.html>) se ha congregado en el **Tribunal Supremo** pocos minutos antes de que comenzara el juicio por las escuchas de la 'Gürtel' para arrojar al acusado, que estuvo al frente del Juzgado Central de Instrucción número 5 hasta que fue suspendido cautelarmente de sus funciones en mayo de 2010.

Entre sus compañeros, se encontraban los magistrados **Ramón Sáez Valcárcel**, **Clara Bayarri**, **José Ricardo de Prada** o **Javier Martínez Lázaro** así como el titular del Juzgado Central de Instrucción número 4 **Fernando Andreu** o la fiscal **Dolores Delgado** que quisieron transmitir ánimos a Garzón en la vista en la que se enfrenta a una inhabilitación de hasta 17 años.

También se desplazó al Salón de Plenos, donde se celebrará la vista oral, el titular del Juzgado de Instrucción número 1 de la Audiencia Nacional, Santiago Pedraz, que ha manifestado que se ha desplazado hasta el alto tribunal por la amistad que mantiene con Baltasar Garzón. "Es una presencia testimonial", ha añadido.

El juez ha subido la escalinata del Tribunal Supremo sobre las 10.15 horas de este martes para sentarse en el banquillo acusado de un delito de prevaricación y otro contra las garantías constitucionales por haber ordenado las escuchas en prisión entre los cabecillas de la trama corrupta y sus abogados.

Llamazares denuncia el "linchamiento político" al juez

Los apoyos al magistrado también le han llegado de parte del diputado de Izquierda Unida en el Congreso Gaspar Llamazares, que ha asegurado a las puertas del Tribunal Supremo que el juicio contra Garzón es "un linchamiento político y corporativo", y lo ha comparado con "las bombas de racimo". "Si no te lo cargas en el primero, te lo cargas en el segundo y si no en el tercero", ha apuntado.

Llamazares, que ha acudido a la concentración de la plataforma 'Solidarios con Garzón' para mostrar su apoyo al magistrado, se ha mostrado convencido de que existe una "sentencia predeterminada" contra el que fuera titular del Juzgado Central de Instrucción número 5. "No tengo más que avergonzarme. Es un linchamiento a un juez justo, aunque no hay que dar nada por perdido", ha asegurado durante la concentración de apoyo, en la que también ha participado la actriz Pilar Bardem, quien, visiblemente afectada, se ha limitado a señalar que lo que está pasando "es muy triste".

Pilar Bardem y partidarios del juez piden la "dimisión" del tribunal

También la actriz Pilar Bardem y un grupo de representantes de la Plataforma contra la Impunidad del Franquismo-Club de Amigos de la Unesco han registrado un escrito ante el Tribunal Supremo en el que solicitan la "dimisión" de la Sala de lo Penal, que juzga al juez Garzón, al considerar que los magistrados han perdido "toda noción de Justicia".

Tras recibir con aplausos al juez **Baltasar Garzón** y con gritos de "fascistas y nazis" a los abogados que ejercen la acusación en el procedimiento, los cabecillas del colectivo de apoyo al juez han presentado un escrito en el alto tribunal en el que reclaman "justicia democrática para el juez y para toda la ciudadanía española y verdad, justicia y memoria para todas las víctimas de la dictadura del general Franco".

Relacionadas

Garzón llega al Supremo para ser juzgado por las escuchas de 'Gürtel'

El magistrado se enfrenta a entre 10 y 17 años de inhabilitación por los delitos de prevaricación y violación de las garantías constitucionales

17 DE ENERO DE 2012 - 11:59 CET BY HOLA.COM



El juez Baltasar Garzón, sentado en el banquillo de los acusados del Tribunal Supremo

Madrid. (EFE)

El juez **Baltasar Garzón** ha llegado a las 10:13 horas al Tribunal **Supremo**, donde a partir de las diez y media será **juzgado** por ordenar grabar las conversaciones en prisión entre los imputados del **caso Gürtel** y sus abogados, en medio de una gran expectación mediática y escoltado por agentes de seguridad.

Garzón, para quien las acusaciones piden entre 10 y 17 años de inhabilitación por los delitos de **prevaricación** y violación de las garantías constitucionales, ha llegado acompañado de su abogado, Francisco Baena Bocanegra y varios miembros de la Fuerzas de Seguridad de la Audiencia Nacional.

El magistrado no ha querido hacer declaraciones a su entrada al tribunal, aunque ha sonreído ante los periodistas congregados y al escuchar los aplausos y gritos de ánimo de los simpatizantes concentrados a las puertas del TS.

Alrededor de las 09:50 horas han llegado a pie desde la Audiencia Nacional al Alto Tribunal un grupo de magistrados y fiscales, que han acudido para arropar a su compañero.

Entre ellos estaban la fiscal Dolores Delgado, los jueces de instrucción Fernando Andreu y Santiago Pedraz y los magistrados de la sala de lo penal Javier Martínez Lázaro, Ramón Sáez Valcárcel, Clara Bayarri y

José Ricardo de Prada, estos últimos son los que firmaron el voto particular a favor de la competencia de Garzón para investigar los crímenes del franquismo.

Frente a las puertas del Supremo varias decenas de personas, convocadas por la plataforma "Solidarios con Garzón", se han concentrado para denunciar "la persecución política" al magistrado de la Audiencia Nacional, suspendido de sus funciones desde mayo de 2010.

El grupo de simpatizantes, encabezado por la actriz Pilar Bardem y el diputado de IU Gaspar Llamazares, portaba una gran pancarta en la que se podía leer "Contra la inmunidad, solidaridad con las víctimas del franquismo", al tiempo que coreaban gritos en solidaridad con apoyo al juez e insistiendo en que "hay que juzgar al franquismo criminal". Asimismo llevaban carteles con eslóganes como "tapan sus delitos echando a Garzón" o "acallan al juez; mañana a ti".

A las puertas del Supremo también han acudido una decena de funcionarios del Juzgado Central de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional, del que era titular Garzón antes de ser suspendido por el Consejo General del Poder Judicial, "para apoyar al jefe", e incluso alguno de ellos se ha cogido un día a cuenta de sus libranzas para estar junto al magistrado.

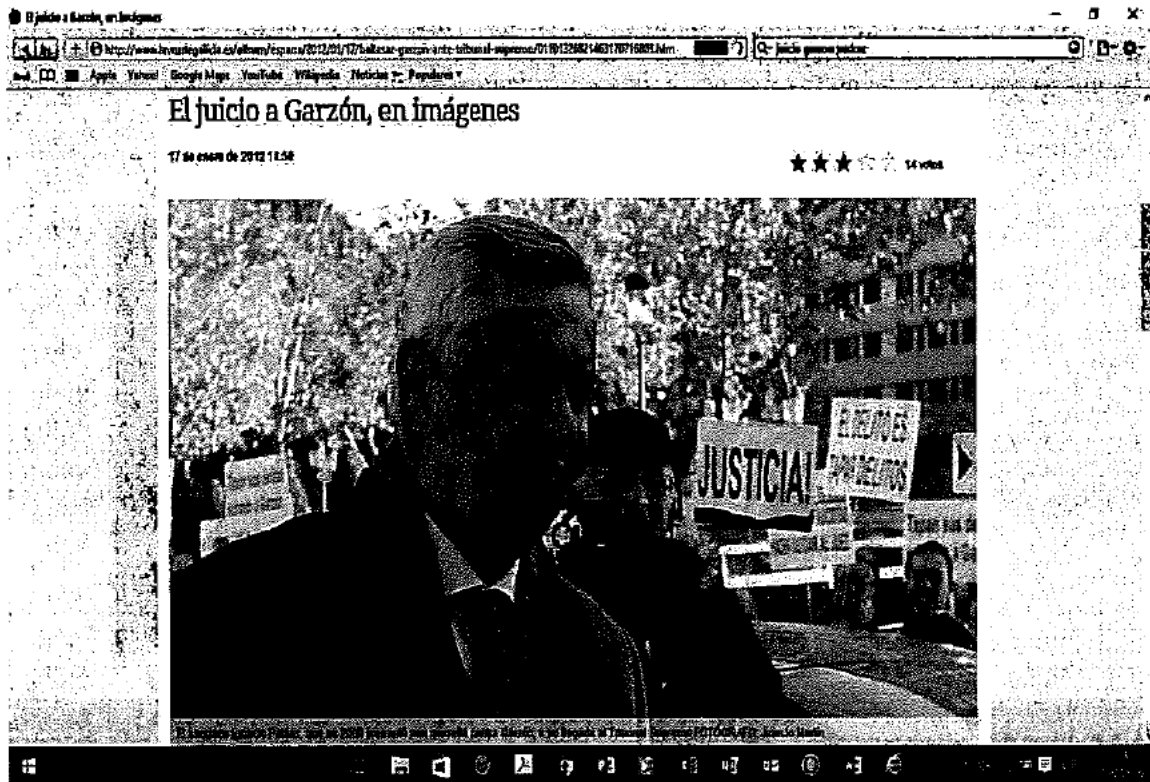
Casi un centenar de medios de comunicación de 15 países se han acreditado para el que será el primer juicio al que tenga que enfrentarse Garzón este mes de enero, ya que el próximo martes será juzgado también en el Tribunal Supremo por declararse competente para investigar los crímenes del franquismo.

Lee más noticias en **LaVanguardia.com**

1)



2)



3)

El juicio a Garzón, en imágenes

17 de enero de 2012 18:50

★★★★ 14 votos



La fiscal Dolores Delgado (3), los jueces de Instrucción Fernando Andreu (4) y Santiago Pedraz (5), y los magistrados de la Sala de lo Penal Javier Martínez Lázaro (6) y César Bayón (7), a su llegada al Tribunal Supremo

4)

17 de enero de 2012 18:50

★★★★ 14 votos



Raúl Lara Garzón a su llegada al Tribunal Supremo (1) (CAROLINA BARRERA DIBUJO)

DIRECTO [Sigue la sesión de control al Gobierno en el Congreso en EL PAÍS VÍDEO >](#)

El Poder Judicial suspende a Baltasar Garzón por investigar los crímenes del franquismo

Aplazada la Comisión Permanente que debe analizar la posible marcha del magistrado a la Corte Penal Internacional.- Jueces, fiscales y personal de la Audiencia le despiden entre lágrimas.- El Gobierno proclama su respeto a la decisión y recuerda que "el proceso no ha concluido"

J. M. LÁZARO | J. A. HERNÁNDEZ | M. ALTOZANO

Madrid - 14 MAY 2010 - 20:05 CEST

Especial: Garzón, un juez ante la justicia



El juez de la audiencia nacional, Santiago Pedraz, abraza a su compañero Baltasar Garzón a las puertas de la Audiencia Nacional, tras ser suspendido por el CGPJ. GORKA LEJARCEGI

El Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) ha decidido este viernes suspender al juez de la Audiencia Nacional Baltasar Garzón después de que el magistrado del Tribunal Supremo Luciano Varela abriera el miércoles juicio oral contra él por presunta prevaricación al investigar los crímenes del franquismo. Garzón acumula tres causas en el alto tribunal. Las otras dos querellas que tiene pendientes se refieren a unas escuchas ordenadas durante la instrucción del caso *Gürtel* y a la financiación de cursos organizados por el magistrado en la Universidad de Nueva York.

La decisión del pleno del CGPJ era obligada por la ley tras la apertura de juicio, pese a lo que los vocales han estado reunidos cerca de dos horas. En las horas previas a la reunión, se han vivido fuertes tensiones en el seno del organismo.

Los vocales afines al PP rechazaron hacer una reunión antes del pleno

MÁS INFORMACIÓN

Cientos de personas protestan frente a la Audiencia Nacional la suspensión del juez Garzón

La portavoz del órgano de gobierno de los jueces, Gabriela Bravo, ha comparecido para informar de la decisión adoptada y ha confirmado que el escrito de argumentación se tramitará lo antes posible para hacérselo llegar al magistrado.

C. Jiménez Villarejo: "Subsisten formas de pensar próximas al franquismo en algunos jueces"

"Mi intención es recuperar mi puesto"

Garzón: "Estoy tranquilo. Soy inocente"

Intelectuales redactan una carta urgente de apoyo al juez

La defensa de Garzón lamenta el "desprecio" de Varela por el proceso

Fuertes tensiones en el Poder Judicial ante la inminente salida de Garzón

Almodóvar: "Me provoca una desasosigante desconfianza en el sistema judicial"

CGPJ, un órgano lastrado por la política

Zaffaroni: "Es la dictadura de los colegiados"

"¡Que Franco no se vaya de rositas. Pásalo!"

"La decisión alienta los comportamientos dictatoriales que descan sepultar la verdad"

teléfonos móviles.

Posteriormente, el presidente, Carlos Dívar, ha anunciado la convocatoria de una Comisión Permanente, que ha concluido sin tomar ninguna decisión respecto a la incorporación de Garzón a la Corte Penal Internacional. La Comisión debía estudiar los informes que han llegado y determinar si después de la suspensión es factible y tiene cobertura legal enviarle a La Haya. Este mismo viernes, ha llegado al Poder Judicial el informe enviado por el propio fiscal de ese tribunal internacional, Luis Moreno-Ocampo, en el que se le requiere como asesor externo de la institución al ser experto en crímenes contra la humanidad.

A lo largo de la mañana, varios jueces, magistrados y fiscales de la Audiencia Nacional pasaron por el despacho de Garzón para mostrarle su solidaridad. Entre ellos se encontraban Jose Ricardo de Prada y Clara Bayarri, los dos magistrados de la Sala Penal que votaron a favor de que Garzón conservara la competencia para investigar los crímenes del franquismo. También han estado allí los jueces Santiago Pedraz y Fernando Andreu, así como los fiscales Vicente González Mota, especializado en terrorismo, Daniel Campo, Ana Noé y María Dolores Delgado. También ha acudido a la Audiencia la esposa del magistrado, Rosario Molina.

La notificación de la suspensión se la comunicó telefónicamente el secretario general del CGPJ, Celso Rodríguez Padrón. La conversación se produjo a las 13.19, cuando Garzón interrumpió la declaración de Josep Singla, uno de los empresarios imputados en la trama de corrupción destapada por la Operación Pretoria.

Con todo, el momento más emotivo se ha vivido al filo de las dos de la tarde, cuando el magistrado abandonaba el tribunal. Decenas de compañeros han esperado en la puerta su salida para despedirle entre lágrimas propias y ajenas, abrazos y aplausos. De fondo, una veintena de ciudadanos gritaba: "Garzón, tranquilo, el pueblo está contigo".

El Pleno del Consejo ha tomado la decisión por unanimidad de los 18 vocales presentes. Tres de los miembros se habían abstenido antes de que se iniciara la reunión. Se trata del vicepresidente y miembro del sector conservador Fernando de Rosa y de la progresista Margarita Robles; ambos ya habían anunciado su intención de no participar en las deliberaciones tras ser recusados por Garzón.

El tercer vocal que ha decidido abstenerse ha sido el también progresista José Manuel Gómez Benítez. Sin embargo, la juez Gemma Gallego sí participa en el pleno después de que el organismo rechazara la recusación presentada contra ella por Garzón. El presidente del Poder Judicial, Carlos Dívar, exigió a los vocales presentes que dejaran fuera de la sala sus

Las primeras reacciones políticas han venido del Ejecutivo. La vicepresidenta primera del Gobierno, María Teresa Fernández de la Vega, ha asegurado en la rueda de prensa posterior al Consejo de Ministros que respeta la decisión del órgano de gobierno de los jueces, aunque ha recordado que "el proceso no ha concluido" y ha insistido en que respeta la "presunción de inocencia" del magistrado.

Nulos de pleno derecho

Antes del pleno, el abogado del juez de la Audiencia Nacional presentaba por la mañana un recurso de nulidad contra el auto de apertura del juicio oral dictado por el juez del Tribunal Supremo Luciano Varela. La petición no paraliza su suspensión de funciones.

Gonzalo Martínez Fresneda afirma en su recurso que los tres escritos de acusación presentados por el pseudosindicato Manos Limpias son nulos de pleno derecho y, por tanto, el auto de apertura de juicio oral, que está basado en ellos, es nulo también.

Según el escrito, el juez Varela intervino en la confección de dichos escritos, que sometió a una labor de reelaboración argumental, al requerir a Manos Limpias que "excluyese" páginas y rúbricas enteras, e incluso que la presentación de un escrito alternativo, ante la invalidez del anterior.

El recurso de la defensa de Garzón esgrime la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, que asegura que "la obligación del juzgador de no ser 'juez y parte' ni 'juez de la propia causa' supone que el juez no puede asumir funciones de parte ni mantener con las partes relaciones jurídicas".

El pseudosindicato Manos Limpias quitó de su escrito un total de 53 folios siguiendo las instrucciones del juez Varela e incorporó la afirmación de que Garzón había actuado "a sabiendas", tal como el juez le pidió, "en los términos dispuestos" por Varela. El recurso concluye pidiendo a Varela que declare nulo su auto de apertura del juicio oral y, en su lugar, archive la causa contra Garzón.

La noticia de la suspensión del magistrado ha provocado una respuesta inmediata de sus simpatizantes, que convocaron a través de Internet y de mensajes de móvil una manifestación frente a la Audiencia Nacional a las ocho de la tarde.



Entre los que abrazan al magistrado, el juez Santiago Pedraz, y otros funcionarios de la Audiencia, Garzón ha sido suspendido de sus funciones por el Consejo General del Poder Judicial para que pueda ser enjuiciado por un presunto delito de prevaricación al haberse declarado competente para investigar los crímenes del franquismo Especial: Garzón, un juez ante la Justicia CNN+



El juez Baltasar Garzón ha abandonado esta tarde la Audiencia Nacional, entre gritos de apoyo de cientos de simpatizantes, escoltado por decenas de policías y tras recoger sus bártulos de su despacho. AGENCIA ATLAS



Baltasar Garzón manda un beso a los manifestantes a su salida de la Audiencia Nacional. LUIS SEVILLANO

INICIO (/) FUNDACIÓN (/fundacion) PROYECTOS (/proyectos) ACTUALIDAD (/actualidad)

Buscador

[España \(/actualidad/continua-el-curso-la-justicia-transicional-una-solucion-para-las-victimas-\)](#)

[COLABORA \(/colabora\)](#) [CONTACTO \(/contacto\)](#) [PUBLICACIONES \(/publicaciones\)](#)

> [México \(/mexico/actualidad/continua-el-curso-la-justicia-transicional-una-solucion-para-las-victimas-\)](#)

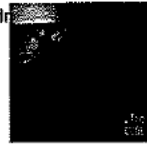
Noticias

> [Argentina \(/argentina/actualidad/continua-el-curso-la-justicia-transicional-una-solucion-para-las-victimas-\)](#)

> [El Código Continúa el curso: la Justicia Transicional Internacional que falta](#)
El crimen de ecocidio reúne las características, requisitos y elementos para ser investigado, juzgado y -en su caso- sancionado como un

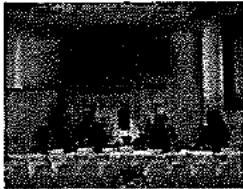


[Oficina de víctimas para las víctimas que más casos de whistleblowers presenta](#)
FIBGAR participó en las Jornadas #NoMásCorrupción en la Universidad Complutense de Madrid, en una charla



[Documental The Code: ¡Salimos de la cueva!](#)
Quiénes participasteis en nuestra campaña en Kickstarter habréis recibido un cuestionario solicitando datos para poder enviarlos las

Continúa el curso: La Justicia Transicional: ¿Una solución para las víctimas?



Torres, 21 de julio. El juez Baltasar Garzón dirige la novena edición de los Cursos Universitarios de Verano de Torres (Jaén). Una cita académica que, entre los días 21 y 25 de julio, permite a los alumnos de la Universidad de Jaén, y todo aquel interesado, conocer la situación actual de la Justicia en España.

De este modo, la ciudad natal del magistrado se convierte un año más en el lugar perfecto para localizar estos cursos estivales, centrados en la defensa y la promoción de la Justicia y con los que FIBGAR se compromete anualmente mediante la elaboración de algunos de sus contenidos.

En esta ocasión, la Fundación Internacional Baltasar Garzón continúa esta novena edición mediante la celebración del curso "Justicia Transicional: ¿una solución para las víctimas?", que reúne, los días 21 y 22 de julio, a numerosos expertos como el presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de los Diputados de Argentina Remo Ciriotto o el magistrado de la Audiencia Nacional José Ricardo de Prada.

Mesa redonda: "El papel de la sociedad civil en los procesos de Justicia Transicional"

Juan Manuel de Faramiñán Gilbert, catedrático de Derecho Internacional Público de la Universidad de Jaén y moderador de la mesa, ha destacado la importancia de la Justicia Transicional para "recordar para no repetir", destacando que "ha llegado el momento de la sociedad civil" para organizarse y exigir derechos.

El primero de los ponentes, Mario López Martínez, profesor titular en Historia Contemporánea e Investigador del Instituto de la Paz y los Conflictos de la Universidad de Granada, ha tratado el papel de la sociedad civil en los procesos de reconciliación, especialmente en el colombiano. Ha comenzado su ponencia hablando de la importancia de la mediación en estos procesos; "algunos gobiernos dejan a víctimas y victimarios frente a frente para que se las arreglen cuando puedan, y eso está mal hecho", ha remachado. También ha señalado que, cuando una sociedad tiene que abordar un proceso de Justicia Transicional, tiene que enfrentarse a la llamada "telaraña en los ojos, una amalgama de conceptos que aturden a cualquiera" y, así, ha de existir un debate interno en la sociedad sobre estos conceptos para "construir una gramática de la reconciliación". López Martínez ha ejemplificado, por último, los procesos de reconciliación mediante el colombiano, dejando claras qué características que deben tener dichos procesos.

María Alejandra Sáenz Mora, oficial de programas de la Dirección de Cooperación de la Organización Iberoamericana de Juventud, ha resaltado los elementos de la Justicia Transicional, los procesos de construcción de paz local, y los casos concretos con la perspectiva de las víctimas y victimarios del proceso de reconciliación colombiano. "¿Cuál es el rol de la sociedad civil y qué apuestas debemos plantearnos? El papel es vital, debemos plantearnos todas las apuestas", ha afirmado Sáenz. Ha ejemplificado los procesos mediante la telaraña que construye una araña y que necesita "un espacio y unos factores". "La Justicia transicional se enmarca en un espacio interrelacional, donde el beneficio individual es posible única y exclusivamente si pensamos en el beneficio colectivo", ha señalado. "Parece que el momento ha llegado, sentarse a una mesa de negociación compuesta por diferentes sectores e imaginar un escenario diferente que no esté marcado por la violencia", ha concluido con esperanza.

El último lugar, Ana Messuti, doctora en Derecho por la Universidad de Salamanca, abogada y miembro del equipo responsable de la querrela en Argentina por los crímenes sucedidos durante el franquismo, se ha referido al movimiento social de esta querrela argentina, que comenzó con un querrelante colectivo y dos individuales, a los que posteriormente se suman muchos más. "Comenzó a sentirse la presencia del movimiento asociativo, que se integran en plataformas territoriales", ha continuado. Messuti también ha aludido a las diferentes víctimas de la Guerra Civil y el régimen franquista: "no podemos dejar de pensar en los diferentes sectores de víctimas, ni olvidarnos de sus particularidades", ha dicho, "aunque lo que tienen en común todas ellas es la gravedad de lo que se les hizo, son crímenes universales, suscitan la repugnancia de toda la comunidad internacional".

Mesa redonda: "La Jurisdicción Universal y el Tribunal Constitucional, realidades complementarias"

Las presentaciones de esta mesa han corrido a cargo de Baltasar Garzón, magistrado Juez, Presidente de FIBGAR y coordinador de los cursos, quien ha lamentado el retroceso que ha supuesto la reforma de la Jurisdicción Universal en España y otros países como Bélgica.

Dolores Delgado, Fiscal de la Audiencia Nacional, ha hablado de la Jurisdicción Universal, según sus palabras, "con una enorme desolación, porque el panorama que tenemos por delante no es precisamente halagüeño". "Si todos investigamos y obtenemos material probatorio, podemos juzgar a una persona o no, podremos ofrecer este material a otros Estados que estén en mejor condiciones de juzgar", ha recalado. Según los Convenios Internacionales, "hemos de ser proactivos en las investigaciones. Sin embargo, esto no ocurre en materia de Derechos Humanos". "Cuando hablamos de torturas o genocidio, todo son obstáculos", ha continuado, refiriéndose a la clara regresión que se ha sufrido en España respecto a la Jurisdicción Universal, y repasando las reformas que esta ley ha sufrido en nuestro país. "Ha quedado una sensación de inseguridad y de no saber qué hacer en los Tribunales tras la reforma de 2014". "Hemos

Tweets by @fibgar_

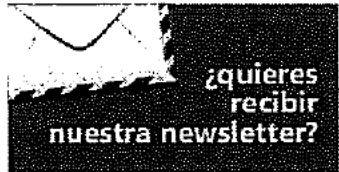


Congreso pide crear en 2 meses una unidad policial para buscar bebés robados @lavanguardia @hrca/kh0VYx

Embed

View on Twitter

A 1207 personas les gusta esto. Regístrate para ver qué les gusta a tus amigos.



[/actualidad/newsletter/](#)

Si lo prefieres, apoya económicamente las acciones por las que trabajamos.

QUERO DONAR



[/colabora/donaciones/](#)

Ha tomado la palabra a continuación el **Presidente del Consejo Federal de Derechos Humanos de la República Argentina, Agustín Di Toffino**. Éste ha hablado de la experiencia de la Organización H.I.J.O.S por la Identidad y la Justicia Contra el Olvido y el Silencio, que nació en el año 95, y que reivindica la reparación, la reconstrucción fidedigna de la historia o la restitución de la identidad de los hermanos y familiares secuestrados, entre otros. "Tenemos que unir fuerzas para que la política de un país tenga que ver con una sociedad civil que lucha para que se cumplan sus derechos", ha remachado. "Entender que la lucha por la justicia tiene que ver con la lucha con un país mejor, y su trasfondo es la lucha por una serie de valores que queremos que tenga el país. En este sentido, Argentina recorre un camino muy esperanzador, que puede reproducirse en otros lugares", ha finalizado.

Después, ha llegado el turno de **Antonio Segura Serrano**, profesor titular de Derecho Internacional Público de la Universidad de Granada. Segura ha señalado la importancia del Principio de Jurisdicción Universal, hablando de dos tipos: "la Jurisdicción Universal convencional y la Jurisdicción Universal de carácter consuetudinario", que se ha tratado en Convenios que afectan a la criminalidad oficial y la transnacional. "Existe un consenso sobre la licitud de la Jurisdicción Universal, especialmente cuando se tratan de delitos que afectan a los Derechos Humanos", ha afirmado. Sobre la reforma española, ha dicho que "hen justificado la reforma como si fuera una necesidad legal, cuando siempre ha sido escrupulosa con las leyes internacionales". Parece que el legislador ha querido "limitar la aplicación a los casos estrictamente obligatorios, incluyendo más requisitos aún", ha continuado. "La reforma va más allá de lo necesario y de lo oportuno, significando un claro retroceso".

Para concluir esta mesa, **José Ricardo de Prada Solares**, magistrado de la Audiencia Nacional, ha comenzado su ponencia resaltando que "raras veces he conocido una norma tal mal hecha como ésta". En su opinión, no se ha seguido el proceso correcto para esta reforma. De Prada ha puesto en boca varias sentencias que ejemplifican la regresión que ha supuesto dicha reforma, en casos como el delito de genocidio. Lo primero que nos viene a la cabeza, según el magistrado, es el sentido de las limitaciones a esta reforma, su arbitrariedad. "La reforma atenta contra el derecho a la igualdad", ha afirmado.

Mañana día 22 de julio, continuarán llevándose a cabo estas jornadas sobre Justicia Transicional. Mientras, el 23 y el 24 se llevará a cabo el segundo de los dos cursos organizados por FIBGAR: "Acciones preventivas en violencia de género: desde las políticas públicas a la acción ciudadana".

(<http://www.fundaciones.org/>)

Calle Doctor Esquerdo 112, bajo C. 28007. Madrid (/contacto)
Teléfono: (+34) 91 433 29 40 (tel:+34914332940)
Horario de atención al público: lunes a viernes de 9 a 14 horas
Mapa web (/mapa-web)

Síguenos en las redes

Presentación

La verdad, la justicia y la reparación constituyen el triángulo en el que debe basarse una sociedad moderna democrática, es por ello que un Estado de Derecho exige que la acción de la justicia se despliegue frente a los hechos ilícitos cometidos, máxime si estos alcanzan la categoría de crímenes de lesa humanidad. Se trata de la justicia de transición al conjunto de mecanismos y procedimientos que facilitan la búsqueda de los antecedentes y la identificación de los hechos, el enjuiciamiento de las personas, la búsqueda de la verdad, la restitución de las víctimas, bien judicial o extrajudicialmente, la reforma institucional y, en definitiva, la reconciliación. El curso pretende acercarse a este conjunto de mecanismos y procedimientos desde una lógica práctica y conceptual, analizando retos y dificultades, y observando las experiencias realizadas en Colombia o Argentina.

El curso concederá un papel relevante a la sociedad civil siendo sus organizaciones y las de las víctimas parte esencial del diseño integral de todo proceso de justicia transicional. También se estudiarán instrumentos como las Comisiones de la Verdad, entendidas estas como organismos oficiales, temporales y de constatación de hechos sin carácter judicial, que se ocupan de investigar abusos de los Derechos Humanos que se hayan cometido a lo largo de un determinado periodo de tiempo. Finalmente, al contar con presencia de miembros de asociaciones memorialistas españolas, se realizará un estudio comparativo con la situación en nuestro país y se analizará las posibilidades de poner en marcha una comisión de la verdad como un mecanismo de justicia transitoria que refuerce nuestra democracia.

Información General

Destinatarios: Alumnado universitario, egresados/as universitarios/as y personas interesadas en las temáticas de los Cursos.

Lugar de celebración: Centro de Formación Empleo de Torres.

Nº de plazas por Curso: 50.

Criterio de selección del alumnado: Por riguroso orden de inscripción. Reconocimiento para el alumno/a de la Universidad de Jaén que cumpla con los requisitos de asistencia y evaluación previstos y que así lo solicite a su Centro. 1 crédito de libre configuración (Licenciatura, Ingeniería, Diplomatura e Ingeniería Técnica) y 1 crédito obligatorio (Grado).

Periodo de inscripción: Del 5 de mayo al 15 de julio de 2014 (siempre que queden plazas disponibles).

Importe de matrícula por Curso: Ganara 40€

Reduccion: 20€ (P.eva acreditación de uno de los siguientes motivos: ser alumno/a, egresado/a, PDI, o PAS de la Universidad de Jaén; estar desempleado/a o jubilado/a; ser natura/o residir en Torres; personas con discapacidad).

Información, preinscripción y matrícula:
www.ujaen.es/evencos/cursosdeverano

Universidad de Jaén

Campus Las Lagunillas s/n. Edif. B-5

(Sección de Estudios de Postgrado)

Tel.: 953 21 16 47 / Horario: de 9.00 a 13.30 h.

continua@ujaen.es

Ayuntamiento de Torres

www.torres.es | Tel.: 953 36 30 11

Fundación Internacional Baltasar Garzón

www.fibgar.org/torres

Tel.: 91 433 29 40 | contacto@fibgar.org



FIBGAR

Colabora



**La Justicia Transicional:
¿una solución para las víctimas?
21 y 22 de Julio**

Coordinadores:

Baltasar Garzón Real

y Juan Manuel de Faramián Gilbert



**9º CURSOS DE VERANO
UNIVERSITARIOS**

Torres, 21-25 de Julio 2014

Director general: Baltasar Garzón Real

Coordinador académico general: Juan Manuel de Faramián Gilbert

Día 21 de Julio

10:00 h. Acto inaugural de los cursos

Manuel Parras Rosa, rector de la Universidad de Jaén.
Juan Cano Bueso, presidente del Consejo Consultivo de Andalucía.
Francisco Reyes Martínez, presidente de la Diputación Provincial de Jaén.
Diego Montesinos Moya, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torres.
Baltasar Garzón Real, presidente de FIGGAR.

Conferencia inaugural, a cargo de Susana Díaz Pacheco, presidenta de la Junta de Andalucía.

11:30 h. Mesa redonda. "La Justicia Transicional en el Derecho Internacional"

Presenta y modera: José Antonio Martín Pallín, magistrado emérito del Tribunal Supremo y miembro de la Comisión Internacional de Juristas.

Intervienen:

Remo Carlotto, presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados de Argentina.
Manuel Ramiro Muñoz, director del Centro de Estudios Inter-culturales de la Pontificia Universidad Javeriana de Cali (Colombia).

Almudena Bernabéu, abogada y directora del Programa Jurídico de Latinoamérica y del Programa de Justicia Universal del Center for Justice and Accountability de San Francisco (EEUU).

Antoni Blanc Altemir, catedrático de Derecho Internacional Público de la Universidad de Lleida.

17:00 h. Mesa redonda. "El papel de la sociedad civil en los procesos de Justicia Transicional"

Presenta y modera: Juan Manuel de Faramián Gilbert, catedrático de Derecho Internacional Público de la Universidad de Jaén.

Intervienen:

Olga Martín Ortega, profesora doctora de Derecho Internacional Público de la Universidad de Greenwich (Londres).

Ana Messuti, doctora en Derecho por la Universidad de Salamanca, abogada, miembro del equipo responsable de la querrela en Argentina por los crímenes cometidos durante el franquismo.

Mario López Martínez, profesor titular en Historia Contemporánea e investigador del Instituto de la Paz y los Conflictos de la Universidad de Granada.

M^a Alejandra Sáenz Mora, politóloga de la Universidad Javeriana Bogotá con énfasis en resolución de conflictos e investigaciones para la paz.

19:00 h. Mesa redonda. "La Jurisdicción Universal y el Tribunal Constitucional, realidades complementarias"

Presenta y modera: Baltasar Garzón Real, magistrado juez y presidente de FIGGAR.

Intervienen:

Dolores Delgado García, fiscal de la Audiencia Nacional.

Antonio Segura Serrano, profesor titular de Derecho Internacional Público de la Universidad de Granada.

~~José Ricardo de Prada Solassa~~, magistrado de la Audiencia Nacional

Día 22 de Julio

10:00 h. Mesa redonda. "Mecanismos de Justicia Transicional: las Comisiones de la Verdad"

Presenta y modera: M^a Carmen Muñoz Rodríguez, profesora contratada doctora de Derecho Internacional Público de la Universidad de Jaén.

Intervienen:

Constelmo Ramón Chornet, catedrático de Derecho Internacional Público y director del Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de Valencia.

Carlos Villán Durán, presidente de la Asociación Española de Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Laura Zúñiga Rodríguez, profesora titular de Derecho Penal de la Universidad de Salamanca y asesora de la Comisión de la Verdad y Reconciliación en Perú.

12:00 h. Mesa redonda. "¿Cómo contribuyen los mecanismos de Justicia Transicional a fortalecer las democracias? La Justicia Transicional en España"

Presenta y modera: Rafael Guerrero, director y presentador del programa La Memoria (Canal Sur).

Intervienen:

Mirta Núñez-Díaz Balart, directora de la Cátedra Memoria Histórica de la Universidad Complutense de Madrid.

Jaime Ruiz, representante de la Plataforma por la Comisión de la Verdad.

Jordi Palou-Loverdos, director del Memorial Democràtic de la Generalitat de Catalunya.

Alicia Moreno, abogada, Rights International Spain.

17:00 h. Taller. "Comisión de la Verdad, un caso práctico"

Carlos Villán Durán, presidente de la Asociación Española de Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Jorge Rodríguez Rodríguez, abogado y miembro de la Asociación Española de Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Lorena Ruiz-Huerta García de Viedma, abogada y representante de la Asociación Libre de Abogados.

19:00 h. Conferencia de clausura, a cargo de Juan Martín Fresneda, secretario de Derechos Humanos, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Argentina).

Coordinadores:

Baltasar Garzón Real, magistrado-jefe y presidente de FIGGAR.

Juan Manuel de Faramián Gilbert, catedrático de Derecho Internacional Público de la Universidad de Jaén.

	BUSCAR NOTICIAS
--	-----------------

Baltasar Garzón cree que Israel "no está a la altura" en el "ataque militar exagerado" a la Franja de Gaza

El presidente de la Fundación Internacional Baltasar Garzón (Fibgar) y exjefe de la Audiencia Nacional, Baltasar Garzón, ha rechazado el "ataque militar a todas luces exagerado" que se está cometiendo actualmente en la Franja de Gaza por parte de Israel, un Estado que, a su juicio, "no ha sabido estar a la altura" en esta cuestión.

COMPARTIR

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 



Martes, 22 Julio, 2014

El presidente de la Fundación Internacional Baltasar Garzón (Fibgar) y exjuez de la Audiencia Nacional, Baltasar Garzón, ha rechazado el "ataque militar a todas luces exagerado" que se está cometiendo actualmente en la Franja de Gaza por parte de Israel, un Estado que, a su juicio, "no ha sabido estar a la altura" en esta cuestión.

Garzón ha querido hacer así una "referencia expresa" a lo que en estos momentos está sucediendo en la Franja de Gaza desde su municipio natal, el jiennense de Torres, en el marco de los IX Cursos de Verano de la Universidad de Jaén (UJA) que coordina hasta el próximo viernes. Así, el presidente de Fibgar ha señalado que Israel no ha sabido "evitar la masacre que se está produciendo", que "no es asumible", según ha insistido Garzón, que posteriormente, en declaraciones a los periodistas, ha apelado a la "responsabilidad" de la comunidad internacional por "detener esa agresión en la que la sociedad civil está sufriendo las consecuencias de una acción militar que es exagerada a todas luces".

En esa línea, ha apostillado que "sin olvidar que hay hechos terroristas que pueden determinar una posición de frustración y de acción", resulta "injustificable el que se pueda mantener el ataque sistemático y permanente dentro de Gaza y en contra de la población civil", cuya "seguridad" debe "proteger y garantizar" la comunidad internacional, según ha abundado.

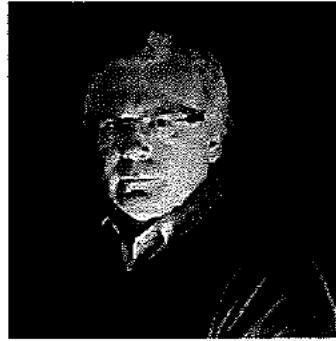
Asimismo, Baltasar Garzón coordina, junto con Juan Manuel de Faramiñán Gilbert, catedrático de Derecho Internacional de la UJA, el curso 'La justicia transicional: ¿una solución para las víctimas?', en el que intervienen ponentes tan relevantes como: Entre los expertos que participarán en este curso destacan: José Antonio Martín Pallín, magistrado emérito del Tribunal Supremo y miembros de la Comisión Internacional de Juristas; Remo Carlotto, presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados de Argentina; Manuel Ramiro Muñoz, director del Centro de Estudios Interculturales de la Pontificia Universidad Javeriana de Cali (Colombia); Almudena Bernabéu, directora del Programa Jurídico de Latinoamérica y del Programa de Justicia Universal del Center for Justice and Accountability de San Francisco (EE UU); Olga Martín Ortega, profesora de Derecho Internacional Público de la Universidad de Greenwich de Londres (Reino Unido); Ana Messuti, abogada y miembro del equipo responsable de la querrela en Argentina por los crímenes cometidos durante el franquismo; Dolores Delgado García, discal de la Audiencia Nacional; Jose Ricardo de Prada Solares, magistrado de la Audiencia Nacional; Carlos Villán Durán, presidente de la Asociación Española de Derecho Internacional de los Derechos Humanos; Laura Zúñiga Rodríguez, asesora de la Comisión de la Verdad y Reconciliación de Perú, o Juan Martín Fresneda, secretario de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina.

EL PAIS • UN CONGRESO SOBRE NUEVOS PRINCIPIOS DE JURISDICCION UNIVERSAL

Para ampliar la idea de delito de lesa humanidad

La apuesta más arriesgada sobre la necesidad de aplicar la jurisdicción universal en los crímenes de lesa humanidad es extender esta calificación jurídica a los crímenes económicos y medioambientales. Es una apuesta más arriesgada, pero también la más necesaria, sostuvo ayer el juez Baltasar Garzón. La fundación que encabeza el jurista llevará a cabo mañana y el jueves en el Teatro Cervantes el Congreso sobre Nuevos Principios de Jurisdicción Universal con la idea de propiciar que los graves delitos económicos y ambientales que afectan a sociedades enteras puedan ser considerados como crímenes de lesa humanidad y se enmarquen dentro de la jurisdicción universal, es decir, puedan ser juzgados por cualquier país.

Garzón estuvo acompañado ayer, en un almuerzo en el Museo Evita, de varios de los expositores que tendrá el encuentro que se realizará esta semana. Entre los invitados que darán su visión sobre el estado de la jurisdicción universal están Paulo Abrão, presidente del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur, Joan Garcés, el abogado español que dirigió el proceso judicial contra Augusto Pinochet, Helen Duffy, directora de Human Rights in Practice, Fabricio Guariglia, director de la División de Enjuiciamiento y Apelaciones de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional, Galo Alfredo Chiriboga Zambrano, fiscal general de Ecuador, Gina Guillen, responsable de Asuntos Jurídicos de la misión permanente de Costa Rica ante la ONU, Héctor Sejenovitch, Premio Nobel de la Paz compartido con el Panel Intergubernamental de Cambio Climático en 2007, Manuel Ollé, doctor en derecho penal por la Universidad Complutense de Madrid, Rafi Sourani, fundador del Centro Palestino para los Derechos Humanos, Frank LaRue, ex relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, José Ricardo de Prada Solares, magistrado de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional de España, William Bourdon, representante de víctimas en el caso de Hissé'n Habré Tashi, Teasing, investigador asociado del York Centre for Asian Research de la Universidad de York en Toronto, Fernando Andreu, magistrado instructor de la Audiencia Nacional de España, Dolores Delgado, fiscal de la Audiencia Nacional de España, Naomi Roth-Artaza, de la Universidad de California Hastings College of Law, George Kegoro, director de la Comisión Internacional de Juristas de Kenya y la guatemalteca Rigoberta Menchú, Premio Nobel de la Paz. Algunas de estas especialistas comenzaron ayer a intercambiar opiniones y pudieron recorrer el Museo Evita antes de iniciar el debate previo al Congreso.



El ex juez español Baltasar Garzón.

Imagen: Pablo Piovano

EL PAIS INDICE

LA JUSTICIA ALLANO EL GOBIERNO PORTERO PARA LLEVARSE DOCUMENTACION SOBRE LOS CONTRATOS DEL CANDIDATO A DIPUTADO
La Usina de negocios de Niembro y Macri

El socio también es candidato

EL DISCURSO XENOFOBO DE UN CANDIDATO DE CAMBIEMOS
Un cambio para atrás
Por Werner Pertot

LA PRESIDENTA ADVIRTIÓ SOBRE UNA OFENSIVA HACIA LOS BRICS
"Es la geopolítica, estúpido"

EL CANDIDATO DE UNA RECORRÍO LA VILLA 31

Massa contra Macri por la pobreza
Falleció Garramuño

Stolbizer pide cambios

DANIEL SCIOLI DESTACÓ LAS POLÍTICAS LLEVADAS ADELANTE POR EL KIRCHNERISMO
"Argentina ha encontrado un camino"

ANIBAL FERNANDEZ HABLO DE SCIOLI EN MAR DEL PLATA
"Es el custodio de tantas conquistas"

LA OPOSICION PRESENTA SUS PROPUESTAS DE "TRANSPARENCIA ELECTORAL"

Reclamar sí, fiscalizar no
Por Miguel Jorquera

NUEVO ENCUENTRO DENUNCIÓ UNA AGRESION DEL PRO
"Las viejas prácticas violentas"

El spot del FIT

"No somos árbitros"

LA PRUEBA SOBRE EL ARMA QUE CAUSÓ LA MUERTE DEL FISCAL ALBERTO NISMAN
Un disparo con distinto resultado
Por Irina Hauser

LA FISCAL VIVIANA FERN REASUMIÓ LA INVESTIGACION LUEGO DE SU LICENCIA
"No hay un plazo para terminar con la causa"

LA ARGENTINA EXPUSO SU EXPERIENCIA SOBRE POLITICA MIGRATORIA EN LA EXPO DE MILAN

"Los migrantes alimentan al mundo"
Por Elena Llorenta

UN CONGRESO SOBRE NUEVOS PRINCIPIOS DE JURISDICCION UNIVERSAL

Para ampliar la idea de delito de lesa humanidad

RECLAMO DEL JUEZ DANIEL RAPECAS ANTE LA DEMORA EN LOS JUICIOS POR CRIMENES DE LESA HUMANIDAD
Dos tribunales que deberían funcionar
Por Alejandra Dandan

ESCRIBEN HOY

Alejandra Dandan, Andrés Valenzuela, Beatriz Vignoli, Carlos Rodríguez, Claudio Socolsky, Darío Pignotti, Eduardo Febbro, Elena Llorenta, Elina Melamud, Enrique Medina, Fabián Labenglik, Gustavo Veiga, Irina Hauser, José Maggi, Magalí Besson, Mariana Carbajal, María Daniela Yaccar, Miguel Jorquera, Paula Sabatés, Roxie

Miércoles, 13 de Diciembre 2017

EU e-Privacy Directive

This website uses cookies to manage authentication, navigation, and other functions. By using our website, you agree that we can place these types of cookies on your device.

[View e-Privacy Directive Documents](#)

[I agree](#) [I decline](#)

II Congreso Internacional de Jurisdicción Universal en Buenos Aires

Publicado el 06 Septiembre 2015

ESCRITO POR EL CLARÍN DE CHILE



10

Tweet

G+

JoomShareBar

Me gusta

G+ Compartir

Compartir

Me gusta 10

f Share

Twitter

TRYP PARIS OPÉRA

RESER

SEGURO DE COCHE

linea directa

CAL TU P

Sujeto a www.lac



Entre el 9 y 10 de septiembre se realizará en Buenos Aires el II Congreso Internacional de Jurisdicción Universal, que se celebrará en la ciudad de Buenos Aires los días 9 y 10 de septiembre de 2015 pretende actualizar y vigortzar este principio de vital importancia para la defensa activa de los Derechos Humanos a nivel global: la jurisdicción universal. En el Congreso participarán especialistas de primer nivel internacional.

En mayo de 2014, se propuso la actualización de los Principios de Jurisdicción Universal de Princeton de 2001. El texto que nos ocupa desprende un carácter eminentemente progresista, y su intención es la de dar un paso más en la reafirmación del consenso ya existente, la codificación nuevos elementos y la proposición de nuevos mecanismos para la lucha contra la impunidad a través de la aplicación de la Jurisdicción Universal en el mundo.

La discusión que se lleva adelante en los Grupos de Trabajo Internacionales tiene por objetivo abonar el debate para nuevos estudios, análisis doctrinales y discusiones, así como servir de punto de referencia para el legislador del Estado que quiera luchar activamente contra la impunidad.

Asimismo pretende consolidar a la Jurisdicción Universal como una herramienta indispensable para la persecución y castigo de los crímenes que atentan contra la humanidad en su conjunto.

Con este propósito, Buenos Aires reunirá a personalidades de primer nivel internacional del Derecho, el activismo, la sociedad civil y la política vinculadas con la defensa activa de los Derechos Humanos.

A través de la labor de expertos llegados de todos los rincones del mundo y, apoyados en el trabajo previo en los Grupos de Trabajo regionales, se propondrán la incorporación de nuevos delitos de persecución universal, como aquellos crímenes que atentan gravemente contra el medio ambiente, o aquellos delitos de naturaleza económica cuya repercusión suponga una violación general y sistemática de los derechos más básicos de la población civil.

El foco estará puesto en la aprobación de nuevos principios de jurisdicción universal y su aplicación efectiva en todos los estados del mundo, de modo de promover la cooperación en la investigación y enjuiciamiento entre Estados y en la más clara delimitación de los principios de concurrencia o complementariedad que deben regir con respecto a la Corte Penal Internacional u otros tribunales nacionales.

Nuestra aspiración es lograr que el trabajo que se realice convierta a este evento en un acto fundacional de nuevos paradigmas del derecho internacional.

PARTICIPANTES

Raúl Zaffaroni

Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Argentina

Ex magistrado de la Corte Suprema de Argentina (2003 a 2014), Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina. Vicepresidente de la Asociación Internacional de Derecho Penal. Integrante del Comité Científico de la Asociación Internacional de Derecho Penal. En 2005 fue miembro del "Eminent Jurists Panel on Terrorism, Counterterrorism and Human Rights" de la Comisión Internacional de Juristas. Ejerció como jefe de la delegación oficial que rindió el 15º Informe ante el Comité contra la Discriminación Racial de la ONU y es Profesor Honoris Causa en 31 universidades de todo el mundo. Ha recibido múltiples distinciones, entre ellas, el Premio Estocolmo en Criminología en 2009 y es autor de gran cantidad de libros, y publicaciones. En la actualidad ha presentado el libro "El derecho Latinoamericano en la fase superior del colonialismo".

Judge of the Inter-American Court of human rights

Former Judge of the Argentine Supreme Court (2003 to 2014). Vice-President of the International Association of Penal Law. Member of the Scientific Committee of the International Association of Penal Law. In 2005, he was a member of the "Eminent Jurists Panel on Terrorism, Counter-terrorism and Human Rights" of the International Commission of Jurists. He served as head of the official delegation which presented the fifteenth report before the UN Committee on the Elimination of Racial Discrimination (CERD) and is Professor Honoris Causa at many universities around the world. He has received multiple honors, including the Stockholm Prize in Criminology in 2009. Author of several books and publications. Currently he presented the book "The Latin American law at the highest stage of colonialism."

Baltasar Garzón Real

Juez y Presidente de FIBGAR. España

Magistrado Juez con una experiencia acumulada de 32 años, especializado en materias de investigación de terrorismo, narcotráfico, lavado de activos, corrupción, criminalidad económica financiera y de crímenes de lesa humanidad. Presidente de la Fundación Internacional Baltasar Garzón (FIBGAR) y de ILOCAD, "International Legal Office for Cooperation and Development".

Ha ejercido como profesor de la Universidad Complutense de Madrid durante 22 años en la materia de Derecho Penal; ha sido asesor del fiscal de la Corte Penal Internacional entre 2010 y 2012 y asesor de la Misión de Apoyo del proceso de Paz de la OEA en Colombia entre los años 2011 y 2012. - Durante el 2011, también fue miembro del Comité de Prevención de la Tortura.

Ha sido nombrado Doctor Honoris Causa en destacadas universidades, como la Universidad Autónoma de Puebla, México; la Universidad Nacional de Rosario, Argentina; la New School University, New York; la Universidad Nacional de Quilmes, Argentina; la Universidad Autónoma Tomás Frías de Potosí, Bolivia; o la Universidad Nacional de la Plata, Argentina. Autor de siete libros, ejerce asimismo como articulista y ensayista.

Actualmente preside el Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos (CIPDH) en la Argentina, con auspicio de la UNESCO.

Judge and President of FIBGAR

Spanish jurist with long experience on the investigation of matters such as terrorism, drug trafficking, corruption, money laundering and crimes against humanity. President of "Baltasar Garzón International Foundation" (FIBGAR) and ILOCAD, "International Legal Office for Cooperation and Development".

He served as Professor of the Universidad Complutense de Madrid for 22 years in the field of criminal law; was Advisor to the Prosecutor of the International Criminal Court between 2010 and 2012 and Advisor to the OEA Mission to Support the Peace Process in Colombia (OAS/MAPP) between 2011 and 2012. During 2011, he was also member of the Committee for the Prevention of Torture.

He is Honoris Causa Doctor in prestigious universities, such as the Universidad Autónoma de Puebla, México; the Universidad Nacional de Rosario, Argentina; the New School University, New York; the Universidad Nacional de Quilmes, Argentina; Universidad Autónoma Tomás Frías of Potosí, Bolivia; and the Universidad Nacional de La Plata, Argentina. Author of seven books, he also works as a columnist and essayist.

He currently chairs the International Centre for the Promotion of Human Rights (CIPDH) in Argentina, under the auspices of UNESCO.

Dra. Rigoberta Menchú Tum

Premio Nobel de la Paz 1992

Fundadora y Presidenta Vitalicia de la Fundación Rigoberta Menchú Tum

Destacada dirigente y lideresa social, que desde temprana edad se involucró en las luchas y en la reivindicación de los derechos de las mujeres. Ha sido protagonista de las luchas en los movimientos sociales en los



Sé el primero de tus amigos en indicar que le gusta esto.



Artículos Relacionados



pueblos indígenas, encabezó la Campaña Continental de los 500 años de Resistencia, ha contribuido en promover el respeto de los derechos humanos con varias organizaciones nacionales e internacionales, asimismo, ha tenido una trayectoria extraordinaria en los procesos de diálogo de paz en la región.

Dentro de los múltiples reconocimientos que ha recibido destacan el Premio Nobel de la Paz en 1992, la Condecoración "Legión de Honor en el máximo grado de Comandante" en 1996, el Premio Príncipe de Asturias de Cooperación Internacional en 1998, la Condecoración del Águila Azteca en 2010, la Orden Cultural Rubén Darío en 2010 y más de treinta Doctorados Honoris Causa, otorgados por prestigiosas universidades de América Latina, Europa y Asia y otros reconocimientos internacionales por su contribución en la búsqueda y preservación de la paz de los pueblos.

Con el Premio Nobel de la Paz constituyó la Fundación Rigoberta Menchú Tum de la cual es Presidenta Vitalicia, que ha sido en estos 22 años, su plataforma de trabajo a nivel nacional e internacional.

Como Premio Nobel de la Paz, ha sido una voz de los Pueblos Indígenas en escenarios internacionales, con el apoyo de líderes y lideresas de Pueblos Indígenas de América Latina, promovió en la Organización de las Naciones Unidas la proclamación del Año Internacional y la Declaratoria de los dos Decenios de los Pueblos Indígenas

Nobel Peace Prize 1992

Founder and President-for-life of the Rigoberta Menchu Tum Foundation

Outstanding social leader who early on became involved in social initiatives and the claim for women's rights. She has been protagonist of the struggles of social movements in the 80s and 90s, particularly in the defense and denunciation of the serious violations of human rights and Indigenous Peoples, led the Continental Campaign of 500 years of resistance, she has contributed in promoting respect for human rights with several national and international organizations, furthermore she has had an extraordinary career in the process of peace dialogues in the region.

Among the many awards she has received, it is worth stressing: the Nobel Peace Prize in 1992, the award "Legion of Honor in the highest degree of Commander" in 1996, the Prince of Asturias Award for International Cooperation in 1998, the Aztec Eagle Award in 2010, the Ruben Darío Cultural Order in 2010 and over thirty honorary doctorates awarded by prestigious universities in Latin America, Europe and Asia and other international awards for her contribution to the research and preservation of peace among nations.

Rigoberta Menchu Tum foundation, of which she is President-for-life, was constituted with the Nobel Peace Prize, in these 22 years it has been her work platform nationally and internationally.

As Nobel Peace Prize, she has been the voice of Indigenous Peoples in international stages, with the support of leaders of Indigenous Peoples of Latin America, she also promoted the International Year and the Declaration of the two Decades of Indigenous Peoples in the United Nations.

Estela Barnes de Carlotto

Presidenta de Abuelas de Plaza de Mayo. Argentina

Activista argentina de Derechos Humanos y una de las fundadoras y presidenta de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo. Ha recibido múltiples premios. En 2008 la Fundación Konex le otorgó el Premio Konex - Mención Especial por su importante aporte a la comunidad argentina, Orden de la Estrella Polar otorgada por el Rey Carlos XVI Gustavo de Suecia, por su labor y compromiso con los derechos humanos, Premio Houphouët-Boigny al fomento de la Paz, entregado por la UNESCO, Ciudadana Ilustre del Mercosur, Ciudadana Ilustre de la ciudad de La Plata, entre otros. Doctor Honoris Causa en múltiples universidades por su compromiso en la defensa activa de los Derechos Humanos. En la actualidad es propuesta como postulante para el Premio Nobel de la Paz.

President of Grandmothers of Plaza de Mayo

Argentinian human rights activist and one of the founders and President of Grandmothers of Plaza de Mayo. She has received multiple awards. In 2008, the Konex Foundation awarded her with the Konex award - special mention for her important contribution to the Argentine community. She received the Order of the Polar Star by King Carl XVI Gustaf of Sweden for her work and commitment to human rights, Houphouët-Boigny Prize for promoting peace granted by UNESCO, she is also illustrious citizen of the Mercosur, illustrious citizen of the city of La Plata, among others. Honoris Causa Doctor at multiple universities for her commitment to the active defense of human rights. At present, she has been proposed for the award of the Nobel Peace Prize.

Paulo Abrão

Presidente del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur. Brasil

Secretario nacional del Ministerio de Justicia de Brasil y Presidente de la Comisión de Amnistía. Doctorado en derecho por la Universidad Pontificia Católica de Río de Janeiro y Máster en derecho de la Universidad del Valle de Sinos. Especialista en derechos humanos y democratización, el Dr. Abrão es profesor en el programa de postgrado de derecho de la Universidad Católica de Brasilia. Ha publicado decenas de artículos y libros sobre justicia transicional y derecho público y ha realizado investigación en varias universidades de América Latina, tales como la Universidad Pontificia Católica de Río Grande do Sul, en Brasil y la Universidad de Chile. En 2006 se unió a la misión brasileña para la implementación de la Universidad de Cabo Verde. En la actualidad el Dr. Abrão es asesor para el proyecto Centro de Referencia de las Memorias Reveladas de los Archivos Públicos del Jefe de Gabinete de la Presidencia de Brasil. Es Coordinador de la implementación del proyecto Memorial político y es miembro del Consejo de Pautas Culturales del Museo Resistencia de São Paulo.

President of the Institute for public policy in human rights of Mercosur.

National Secretary of the Brazilian Ministry of Justice and President of the Amnesty Commission. He holds a doctorate degree in law from the Pontifical Catholic University of Rio de Janeiro and a Masters degree in law from the University of the Sinos Valley. Specialist in human rights and democratization, Dr. Abrão is a professor in the graduate law program from the Catholic University of Brasilia. He has published dozens of articles and books on transitional justice and public law and has conducted research in several universities in Latin America, such as the Pontifical Catholic University of Rio Grande do Sul, in Brazil and the University of Chile. In 2006, he joined the Brazilian Mission for the implementation of the University of Cabo Verde. Dr. Abrão now serves as advisor to the Reference Center for Revealed Memories Project of the Public Archive of the Chief of Staff of the Presidency of Brazil. It is also the Coordinator of the implementation of the Political Memorial project and is a member of the Council of Cultural Guidelines of the Resistance Museum of São Paulo.

Frank La Rue

Ex Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión. Guatemala

Fundador de la ONG Centro para la Acción Legal para los Derechos Humanos Abogado guatemalteco en Derechos Humanos. En agosto de 2008 fue nombrado Relator Especial sobre la promoción y protección del Derecho a la Libertad de Opinión y Expresión. De 2004 a 2008, ejerció como Comisionado de Derechos Humanos en Guatemala para el Presidente Oscar Berger. Ha ocupado el cargo de asesor en Derechos Humanos del Ministro de Asuntos

exteriores de Guatemala. Asimismo, ha sido Presidente del órgano rector de DEMOS (the Central American Institute for the Study of Social Democracy). Fue consultor de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas. Fue nominado al Nobel de la Paz por Mairead Corrigan en 2004. Fundador en 1990 del "Center for Legal Action for Human Rights" (CALDH). Se convirtió en la ONG más importante de Guatemala en llevar casos de violaciones de derechos humanos a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. La Rue interpuso una querrela contra el General Fernando Romeo Lucas García y el General Efraín Ríos Montt, los primeros casos de genocidio.

Former Special Rapporteur on Freedom Expression

Guatemalan lawyer specialized in Human Rights, founded the Center for Legal Action for Human Rights (CALDH), which became the most important NGO of Guatemala to bring cases of human rights violations to the Inter-American Commission on Human Rights. In August 2008, he was appointed UN Special Rapporteur on Freedom of Expression. From 2004 to 2008, he served as Commissioner for Human Rights in Guatemala for President Oscar Berger. He was Human Rights Advisor to the Minister of Foreign Affairs of Guatemala and also President of the Governing Board of the Central American Institute for the Study of Social Democracy (DEMOS). He served as consultant to the Office of the UN High Commissioner for Human Rights. He was proposed for the Nobel Peace Prize of 2004 by Ms. Mairead Corrigan. La Rue brought the first genocide cases against former Guatemalan military dictatorships by filing charges against General Fernando Romeo Lucas García and General Efraín Ríos Montt.

Fernando Andreu

Magistrado - Juez Instructor de la Audiencia Nacional de España

Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid. Accedió a la Carrera Judicial, con categoría de Juez, mediante oposición en el año 1986. En la actualidad, y desde el año 2002, es titular del Juzgado Central de Instrucción Nº4 de la Audiencia Nacional, tribunal que, con jurisdicción en toda España, está encargado de la investigación y del enjuiciamiento de delitos de especial trascendencia como los de terrorismo, crimen organizado, narcotráfico, corrupción o delitos económicos. Por ello, ha dirigido investigaciones sobre terrorismo interno y terrorismo internacional, relacionadas con grupos terroristas de ideología yihadista extremista, así como asuntos referidos a Derechos Humanos y Justicia Universal, como los que afectan a los genocidios cometidos en Ruanda o contra personas protegidas en Irak. Igualmente, ha dirigido investigaciones relacionadas con fenómenos de corrupción, delitos económicos de importantes entidades financieras, narcotráfico, fraude y sobre organizaciones criminales surgidas en países del este de Europa como Rusia, Georgia o Serbia. También, ha sido profesor en la Universidad de Derecho de Cantabria, en el Instituto Vasco de Criminología así como en la Escuela de Práctica Jurídica.

Magistrate - judge Instructor of the Audiencia Nacional of Spain

Fernando Andreu has a degree in law from the Universidad Autonoma OF Madrid. It accessed to the judicial career, with judge category, by opposition in 1986. Currently, and since 2002, leads the Magistrate's Court N. 4, a division of the Supreme Court of Spain, He is responsible for the investigation and prosecution of crimes of special importance such as terrorism, organized crime, drug trafficking, corruption and economic crimes. Therefore, he has conducted research on domestic terrorism and international terrorism, terrorist groups of extremist jihadist ideology, as well as issues related to human rights and Universal jurisdiction, such as the genocide committed in Rwanda or against persons protected in Iraq. He also runs research on corruption, economic crimes of major financial institutions, drug trafficking, fraud and criminal organizations emerged in countries of Eastern Europe such as Russia, Georgia and Serbia. He has also taught at the University of Cantabria, the Basque Institute of criminology, as well as in the school of legal practice.

Fabrizio Guariglia

Director de la División de Enjuiciamiento y Apelaciones de la CPI. Argentina

Actualmente abogado superior de apelaciones en la Oficina de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional. Miembro del Consejo Asesor de "Forum for International Criminal and Humanitarian Law". Fue abogado de apelaciones de la Oficina de la Fiscalía del Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia. También actuó como miembro de la delegación argentina en la Conferencia de Roma para la Corte Penal Internacional. Fue profesor visitante de Derecho Internacional y Derecho Penal Internacional en la "London School of Economics". Ejerce como profesor adjunto de Derecho Penal de la facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y profesor visitante en la Universidad de Münster.

Director of Prosecutions Division ICC . Argentina

Dr. Fabrizio Guariglia has a law degree from the University of Buenos Aires (Argentina) and a PhD in criminal law from the University of Münster (Germany). He practiced law as a defence counsel and victims representative in criminal cases in Buenos Aires from 1989 to 1995. He was also involved in various human rights and rule of law projects in post-civil war of El Salvador during 1992 and 1993. He worked as a Legal Advisor to the Argentinian Ministry of Justice from 1995 to 1998, responsible for domestic criminal legislation and international criminal law matters, he was closely involved in the process of negotiation of the Rome Statute during the Rome Conference. In October 1998 he joined the Office of the Prosecutor of the International Criminal Court for the Former Yugoslavia, first as a Legal Officer in the Legal Advisory Section and subsequently, as Appeals Counsel in the then shared ICTY/ICTR Appeals Section. Between 2003 and early 2004, Dr. Guariglia was a visiting fellow in London School of Economics, where he taught International Criminal Law and Public International Law. From April 2004 to July 2013 he was the Senior Appeals Counsel and Head of the Appeals Section in the Office of the Prosecutor of the International Criminal Court. Then, he became Prosecutions Coordinator in the Prosecution Division. He was appointed Director of the Prosecution Division in October 2014.

Gina Gillén Grillo

Diplomática Responsable de Asuntos Jurídicos de la Misión Permanente de Costa Rica ante la ONU. Costa Rica

Diplomática. Responsable de Asuntos Jurídicos de la Misión Permanente de la ONU en Costa Rica. Abogada y Notaria, graduada de la Universidad de Costa Rica. Cursó estudios de Maestría en Administración de Empresas con énfasis en Promoción y Mercadeo Internacional. Es experta en temas relacionados con la sostenibilidad y diplomática de carrera desde 2001. Ha ejercido como coordinadora de las áreas de promoción comercial y promoción turística de la Dirección de Promoción Internacional de agosto 2001 a febrero 2003,. Fue directora de Promoción Internacional de febrero 2003 a marzo de 2007 y asesora senior en Sostenibilidad, Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministro de Turismo de abril de 2007 a febrero de 2011. En la actualidad ejerce como Ministra, Consejera y Asesora Legal de la Misión de Costa Rica ante las Naciones Unidas. **Diplomatic Head of Legal Affairs of the Permanent Mission of the UN in Costa Rica**
Diplomatic Head of Legal Affairs of the Permanent Mission of the UN in Costa Rica, Lawyer and Notary, who

graduated from the University of Costa Rica. She received a Masters degree in Business Administration with a concentration in International Marketing. Since 2001, she has been considered an expert on issues related to sustainability and a career diplomat. She has served as coordinator of the areas of trade promotion and tourism promotion of the Directorate for International Promotion of August 2001 to February 2003. She was Director of International Promotion of February 2003 to March 2007 and senior adviser on Sustainability, International Cooperation Affairs Minister of Tourism of April 2007 to February 2011. Currently serves as Minister Counsellor and Legal Adviser of the Mission of Costa Rica to the United Nations.

Raji Sourani

Fundador del Centro Palestino para los Derechos Humanos. Gaza

Presidente de la Organización árabe para los Derechos Humanos. Abogado. Se graduó en Derecho en las universidades de Beirut y Alejandría, ejerciendo, desde sus inicios, su profesión en asuntos relacionados con la protección de los Derechos Humanos de la población palestina. Por este motivo ha estado encarcelado en numerosas ocasiones. Estableció su propio bufete en 1983, por el que ha representado a clientes en los tribunales militares israelíes, proporcionando asesoramiento jurídico, asistencia y representación a personas que fueron víctimas de violaciones de Derechos Humanos por las fuerzas de ocupación israelíes. En este sentido representó numerosos casos de detención administrativa, torturas o muertes bajo custodia. Por su lucha activa en defensa de los derechos de la población palestina ha recibido numerosos premios internacionales.

Founded the Palestinian Centre for Human Rights

President of the Arab Organization for Human Rights. Lawyer graduated from Beirut and Alexandria universities. He has been defending and promoting human rights for Palestine and the Arab World for 35 years. For this reason, he has been imprisoned numerous times. He defended countless Palestinians before the Israeli military courts in Gaza, where he was born, and provided legal advice and assistance to those people who were victims of human rights violations by the Israeli occupation forces. To bring cases against high ranking Israeli officials accused of war crimes and crimes against humanity, Rafi Sourani used the concept of universal jurisdiction. For his struggle for the rights of the Palestinian people, he has received numerous international awards, such as the Right Livelihood Award, commonly known as the Alternative Nobel Prize in December 2013.

Remo Carlotto

Presidente de la Comisión de DDHH de la Cámara de Diputados de la Nación. Argentina

Diputado Nacional por la Provincia de Buenos Aires. Fue Secretario de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires desde Agosto de 2003 a Diciembre de 2005, durante el mandato presidencial de Néstor Carlos Kirchner al Gobierno de la Nación. Anteriormente se desempeñó como coordinador del área de investigación de la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación (Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la República Argentina 2000-2003). Hijo de la Presidenta de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, fue coordinador del área de investigación y documentación entre 1995 y 2003. En 2001, asumió como coordinador del Centro de documentación de la Comisión Provincial por la Memoria de la provincia de Buenos Aires. También trabajó como investigador de la Comisión Provincial por la Memoria sobre los archivos de la ex Dirección de Inteligencia de la Policía de la provincia de Buenos Aires. En ese tiempo fue designado perito judicial por la Cámara Federal de La Plata para emitir opinión sobre los archivos de la ex Dirección de Inteligencia de la Policía de la provincia de Buenos Aires. Durante 2002, representó a Abuelas en la organización Memoria Abierta.

President of the Commission on Human Rights and Guarantees of the Chamber of Deputies.

National Deputy for the Province of Buenos Aires. He took the Chair of the Commission on Human Rights and Guarantees of the Chamber of Deputies. He was Secretary of Human Rights of the province of Buenos Aires from August 2003 to December 2005, during the presidential period of Nestor Carlos Kirchner. He previously served as coordinator of the research of the National Commission for the Right to Identity, under the Ministry of Human Rights Office (Ministry of Justice, Security and Human Rights of Argentina). (2000-2003). Son of the president of the Grandmothers of Plaza de Mayo. He was coordinator of the research and documentation between 1995 and 2003. In 2001, he took over as coordinator of the Documentation Centre of the Provincial Commission for Memory of the province of Buenos Aires. He also worked as a researcher at the Provincial Commission for Memory on the files of the former Intelligence Directorate of the Buenos Aires Provincial Police.

In the same period, he was appointed court expert by the Federal Court of La Plata over the files of the former Directorate of Intelligence of the Buenos Aires Provincial Police. From 1995 to 2000, he was a member of research teams and documentation of the Grandmothers of Plaza de Mayo during the government of Carlos Menem. In 2002, he represented the Grandmothers organization at the Open Memory. Between 1996 and 1998, he joined the team of adjudicators Law 24.411 of benefit to the beneficiaries of the disappeared. Secretariat for Human Rights Office (Interior Ministry). He was a member of the Committee of relatives of political detainees in La Plata between 1980-1987.

Manuel Ollé Sesé

Doctor en Derecho Penal por la Universidad Complutense de Madrid

Académico Correspondiente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación; Profesor de Derecho Penal y Derecho penal Internacional de la Universidad Complutense de Madrid y Profesor invitado de diferentes Universidades Extranjeras.

Director y ponente en numerosos cursos y conferencias en diferentes Universidades e Instituciones de España y del extranjero. Autor de Múltiples artículos doctrinales en revistas especializadas nacionales e internacionales. Autor de varias monografías, entre las que destaca el libro «Justicia Universal para Crímenes Internacionales».

Miembro de diferentes proyectos de investigación nacionales y extranjeros relacionados con el Derecho penal Internacional y Derechos Humanos. Abogado dedicado al Derecho penal y Derecho penal internacional y Derechos Humanos. Destaca su participación como abogado de la acusación particular y popular, los casos de justicia universal seguidos ante la Audiencia Nacional de España (Chile, Argentina, Guatemala, Sahara Occidental, Tíbet, El Salvador-Jesuita, Guantánamo y Vuelos de la CIA). También desempeña su labor como juristas en otros países y ante tribunales e instituciones internacionales.

Miembro y encargado de diferentes misiones internacionales relacionadas con la defensa de los Derechos Humanos y la persecución de crímenes internacionales. Fue Presidente de la Asociación Pro Derechos Humanos de España, desde el 14 de febrero de 2004 al 20 de julio de 2010. Entre otras distinciones, es Premio 2014 Enroque Ruano Casanova, Pro Derechos Humanos y Miembro Honoris Causa de la Barra y Colegio de Abogados de Ciudad Juárez.

Manuel Ollé is a corresponding member of the Royal Academy of Jurisprudence and Legislation; professor of Criminal Law and International Criminal Law at the Complutense University of Madrid and a visiting professor of foreign universities.

Spain and abroad. He also is author of numerous articles in national and international doctrinal journals, and several monographs, as the book "Universal justice for International crimes".

Member of various national and international projects related to international criminal law and human rights research. Lawyer devoted to criminal law and international criminal law and human rights. Must be highlighted its participation as a lawyer of the particular and popular accusation in universal justice cases in the National Court of Spain (Chile, Argentina, Guatemala, Western Sahara, Tibet, El Salvador-Jesuit, Guantanamo and CIA flights). He also works as lawyer in other countries and at international courts and institutions.

Member and manager of various international missions related to the defense of human rights and the prosecution of international crimes. Was President of the Human Rights Association of Spain, from February 14, 2004 to July 20, 2010. Among other distinctions, he was awarded with Enrique Ruano Casanova Prize in 2014, Pro Human Rights and a member -honoris causa- of the Bar Association and College of Lawyers of Ciudad Juárez.

Martín Sabbatella

Presidente del Directorio de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual de Argentina.

Fue diputado nacional electo por la provincia de Buenos Aires en el año 2009, siendo presidente del Bloque del Frente Nuevo Encuentro del Honorable Congreso de la Nación. Fue Vicepresidente segundo de la comisión de Libertad de Expresión e integrante de la comisión de Comunicaciones e Informática. Entre 1999 y 2009 fue Intendente de Morón, provincia de Buenos Aires, municipio en el que consiguió la reelección en dos oportunidades -2003 y 2007- con más del 50% de los votos. Entre 2002 y 2006 ejerció, también, como secretario Ejecutivo de Mercociudades (red de municipios del MERCOSUR que nuclea a intendentes, alcaldes y representantes de ciudades de Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay, Bolivia, Chile, Perú y Venezuela).

Chairman of the Federal Authority of Audiovisual Communication Services in Argentina.

Chairman of the Federal Authority of Audiovisual Communication Services in Argentina. He was elected congressman on behalf of Buenos Aires province when being president of "Bloque del Frente Nuevo Encuentro" at the National Congress. He was Second Vice President of the Freedom of Expression Commission and member of the Communication and Information Technology Commission. Between 1999 and 2009 he was Mayor of Morón, Buenos Aires province, where he won twice - in 2003 and 2007- with more than 50% of the votes. Also, between 2002 and 2006 he served as Executive Secretary of MERCOCIUDADES (Mercosur municipality network formed by mayors and city representatives of Argentina, Brazil, Uruguay, Paraguay, Bolivia, Chile, Peru and Venezuela).

Joan Garcés

Abogado que dirigió el proceso judicial contra Augusto Pinochet por crímenes de lesa humanidad, torturas y terrorismo. Chile

Doctor en Ciencias políticas por la Universidad Complutense de Madrid y por La Sorbona, además de licenciado en Derecho también por la institución docente superior madrileña. Asesor político personal del presidente chileno Salvador Allende, en 1999 recibió en el Parlamento sueco el Premio Nobel alternativo (Right Livelihood Award) por sus trabajos en defensa de los DDHH. Publicó, entre otras, las siguientes obras: "Desarrollo político y desarrollo económico"; "El Estado y los problemas tácticos en el gobierno de Allende"; "Démocratie et contre-révolution. Le problème chilien"; "Orlando Letelier". "Testimonio y vindicación" (en colaboración con Saul Landau) y "Soberanos e intervenidos. Estrategias globales, americanos y españoles". Después de la Guerra Fría ha dirigido, en Europa, el proceso judicial contra Augusto Pinochet por crímenes de Lesa Humanidad y terrorismo, impugnado las consecuencias nefastas de prolongar la impunidad de los graves crímenes cometidos en dictaduras como la franquista.

Jon Garcés has a law degree in Complutense University of Madrid and a doctorate in political science from the Complutense University of Madrid and La Sorbonne. He was political personnel consultant to Chilean President Salvador Allende, in 1999 in he received the Alternative Nobel Prize (Right Livelihood Award) from the Swedish Parliament for his work in defense of human rights. He published, among others, the following papers: "Political and economic development"; "State and tactical problems in the Allende government"; "Démocratie et contre-révolution. Le problème chilien"; "Orlando Letelier". "Testimony and vindication" (in collaboration with Saul Landau) and "Sovereign and operated Global strategies, both American and Spaniard". After the Cold War in Europe, he led the legal proceedings against Augusto Pinochet for crimes against humanity and terrorism, and challenged the disastrous consequences of prolonging the impunity for serious crimes committed in dictatorships such as the Franco regime.

Horacio Verbitsky

Periodista, escritor y Presidente del Centro de Estudios Legales y Sociales, CELS. Argentina

Durante el gobierno de Isabel Martínez de Perón tuvo que exiliarse en Perú bajo la persecución y amenaza de la Triple A, que era conducida por el Ministro José López Rega. Asimismo, durante la dictadura de Videla, denunció la represión difundiendo noticias desde la Agencia de Noticias Clandestina, junto con Rodolfo Walsh. Ha escrito diversos libros sobre la historia política de la Iglesia Católica. Entre sus más destacadas publicaciones se encuentran 'Ezeiza', 'Robo para la corona' y 'El vuelo'. Ha sido colaborador en diarios de otros países como 'El País' (España), 'The Wall Street Journal' (Estados Unidos) y 'The New York Times' (Estados Unidos).

Journalist and writer. President of Centro de Estudios Legales y Sociales, CELS

President of the Legal and Social Studies Center (CELS). Outstanding Argentinian journalist and writer. During the government of Isabel Martinez de Perón he was persecuted by the Triple A, organization conducted by Minister José López Rega and had to exile in Peru. Also, during the dictatorship of Videla, he and Rodolfo Walsh denounced the repression through the Clandestine News Agency. He wrote several books on the political history of the Catholic Church. His most notable publications are "Ezeiza", "Robo para la corona" and "El vuelo", among others. He has contributed to newspapers from other countries, such as El País (Spain), The Wall Street Journal (United States) and The New York Times (United States).

Daniel Eduardo Rafecas

Juez Federal de la República Argentina (Juzgado Criminal y Correccional de Capital Federal). Argentina

Doctor en Ciencias Penales (UBA) con un trabajo sobre "Tortura y otras prácticas ilegales a detenidos. Su reflejo en el Código Penal Argentino"; y Profesor de Derecho Penal (Universidad de Buenos Aires y Universidad Nacional de Rosario). En el ámbito académico se especializó en el estudio del Holocausto, la discriminación y los derechos humanos. Fue Profesor en la Maestría en Derecho Penal de la Universidad de Palermo titular de "Actividad económica y delito" y "Teoría de la pena" entre 2005 y 2008. También dictó el curso sobre "Violaciones masivas de Derechos humanos durante el Holocausto". Dedicó toda su carrera a la administración de justicia. Es Miembro fundador de la Asociación de Profesores de Derecho Penal (2001) y Consejero Académico de la Fundación Memoria del Holocausto. Obtuvo la Beca Thalmann (UBA), para perfeccionamiento docente, en 2004 que le permitió realizar viajes de estudios

a distintas universidades de España (Universidad Autónoma de Madrid, Universidad de Barcelona, Universidad Pompeu Fabra de Barcelona, Universidad Pablo de Olavide, Sevilla). En su papel de magistrado ha tenido la oportunidad de dirigir numerosas causas relacionadas con la violación de los Derechos Humanos y crímenes de Lesa Humanidad vinculados a la dictadura cívico militar argentina. Fue distinguido con el Premio "Derechos Humanos" en el año 2006 de la Fundación B'nai B'rith Argentina.

Federal Judge of the Criminal and Correctional Trial Court of Capital Federal

Daniel Eduardo Rafecas has a Phd in Criminal Sciences from the University of Buenos Aires and he works as professor of Criminal Law in the University of Buenos Aires and National University of Rosario. He specialized in the study of the Holocaust, discrimination and human rights. He began his career in 1987 as meritorious Justice in court sentencing. Then, as a judicial officer from 1993, he rose through various positions in the Criminal Justice. He was Secretary of the prosecution of federal trial, and he was in charge of the Office of La Boca. In 2003, he became Secretary counsel for the Attorney General's Office (which was on duty since 1998), by the prosecutor Esteban Righi. In his role as judge he has had the opportunity to direct numerous causes related to violation of human rights and crimes against humanity related to Argentina's military dictatorship.

Tashi Tsering

Research Associate at the York Centre for Asian Research of the York University in Toronto. Canadá

Doctor en Ciencia Política especializado en Política Asiática del Centro Asiático de Investigación de la Universidad de York, Canadá y profesor de la Universidad de Columbia Británica. Sus investigaciones se han centrado en el análisis y estudio de las desigualdades sociales en la gestión de recursos económicos escasos en la región del Himalaya Occidental. Antes de unirse a la Universidad de Columbia Británica, gestionó el proyecto de medio ambiente de la ONG Tibet Justice Center con sede en Berkeley, especializada en el ejercicio de la defensa legal de causas relacionadas con el Tíbet. Tsering cuenta con una maestría en Ciencias Políticas de la Universidad Estatal de Portland, donde escribió una tesis sobre la política de desarrollo del agua en China, con un enfoque especial en las consecuencias de la política hidráulica china en el Tíbet. También es autor de numerosos Informes sobre los recursos hídricos del Tíbet y es consultado regularmente por los medios de comunicación y organizaciones en temas ambientales y de desarrollo en relación al territorio tibetano.

Ph.D in Political Science specialized in Asian Politics at the York Centre for Asian Research (YCAR), a community of York University researchers, Canada and professor at the University of British Columbia.

His research has focused on the analysis and study of social inequalities in the management of scarce resources in the Western Himalayas. Before joining the University of British Columbia, he managed the environmental project of the Tibet Justice Center, a Berkeley-based NGO, which advocates human rights for the Tibetan people. Tsering holds a M.A. in Political Science from Portland State University, where he completed a thesis on the politics of water development in China, with a focus on Tibet. Tashi has authored numerous reports on Tibet's water resources and is regularly consulted by the media and organizations on Tibetan environmental and development issues.

Dolores Delgado García

Fiscal de la Audiencia Nacional de España, Coordinadora contra el terrorismo Yihadista

Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid, Máster en Derecho comunitario europeo por la Universidad Complutense de Madrid.

Especializada en materias de investigación de terrorismo, narcotráfico, lavado de activos, criminalidad organizada y crímenes contra la humanidad. Participación en el juicio por los crímenes cometidos durante la dictadura en Argentina y quien formuló la acusación contra Scilingo que participó en los vuelos de la muerte, siendo este el primer y único juicio celebrado en España en aplicación del principio de jurisdicción universal. Formuló la acusación contra Ricardo Miguel Cavallo. Ha participado en las investigaciones de crímenes contra la humanidad cometidos en Ruanda, Sahara y Gaza.

En el ámbito antiterrorista investigó redes y células, nacionales e internacionales, relacionadas con Al Qaeda, El Estado Islámico, MUJAO, AQMI o Boko Haram. Nominada en 2007 punto de contacto del llamado "Cuatripartito", grupo de cooperación judicial internacional en el que se integran las fiscalías antiterroristas de Marruecos, Francia, Bélgica y España.

Experta en cooperación judicial internacional ha participado en las comisiones rogatorias libradas desde Libia y Egipto en virtud de los procedimientos judiciales seguidos en esos países tras la denominada "Primavera Árabe". Ha desarrollado los procesos de extradición seguidos contra peroran vinculadas con el ex presidente egipcio Hosni Mubarak. Participación en el proceso extradicional de Herbe Faciani a solicitud de las autoridades suizas.

Fiscal colaboradora con el Fiscal de la Corte Penal Internacional en la investigación del llamado "Caso Libia" por los crímenes cometidos durante la primavera árabe, formulando la petición de orden de arresto contra Gadaffi.

Experta internacional en programas de Naciones Unidas. Ha participado en la Universidad de Nueva York como experta en terrorismo internacional, criminalidad organizada con la Agencia Española de Cooperación en Guatemala, Colombia, Uruguay y Cuba. Durante 2012 participó en los Foros Internacionales como experta sobre "Seguridad y Derechos Humanos" celebrados en los Estados mexicanos. Colaboró en el desarrollo de estrategias de investigación de redes macrocriminales y cooperación internacional con la Fiscalía General de la Nación colombiana. Experta colaboradora de la Fundación Internacional Baltasar Garzón (FIBGAR), en materia de Derechos Humanos, crímenes contra la humanidad y cooperación Internacional.

PROSECUTOR OF THE SPANISH HIGH COURT

Coordinator against Jihadist terrorism

Law degree from the Universidad Autonoma of Madrid, M.A. in European Community Law from the Complutense University of Madrid.

Specialized in research of terrorism, drug trafficking, money laundering, organized crime and crimes against humanity. She took part on the trial for crimes committed during the dictatorship in Argentina and she was who filed the indictment against Scilingo who participated in the death flights, being the first and only trial in Spain under the principle of universal jurisdiction. She made the accusation against Ricardo Miguel Cavallo. She has participated in investigations of crimes against humanity committed in Rwanda, Sahara and Gaza.

In the terrorism framework she investigated networks and cells, national and international, related to Al Qaeda, The Islamic State, Mujao, AQIM or Boko Haram. In 2007 she was named contact point of the "Quadripartite" group of international legal cooperation in which integrate counter-terrorism prosecutors in Morocco, France, Belgium and Spain.

Expert in international judicial cooperation, she has participated in rogatory commissions issued from Libya and Egypt under the judicial procedures followed in these countries after the so-called "Arab Spring". She has developed extradition proceedings brought against hold forth related to former Egyptian President Hosni Mubarak. She participated in Faciani Herbe's extradition process at the request of the Swiss authorities.

by the crimes committed during the Arab Spring, formulating the request of arrest against Gaddafi.
International expert on United Nations programs. Has participated in the University of New York as an expert on international terrorism, organized crime for the Spanish Cooperation Agency in Guatemala, Colombia, Uruguay and Cuba. In 2012 she participated in international forums as an expert on "Security and Human Rights" held in the Mexican States. She collaborated in developing research strategies of macrocriminal networks and international cooperation with the Office of the Attorney General of Colombia. Expert contributor to the International Foundation Baltasar Garzon (FIBGAR), on human rights, crimes against humanity and international cooperation.

Naomi Roth-Ariza

Especialista en Derechos Humanos y Derecho Penal Internacional, Profesora de Derecho en la University of California Hastings College of Law

Especialista en Derechos Humanos y Derecho Penal Internacional, Profesora Distinguida de Leyes en la University of California Hastings College of Law, donde dicta las cátedras de Derechos Humanos Internacionales, Derecho Penal Internacional, Daños civiles y Ley medioambiental. Sus publicaciones incluyen el libro "Impunity and Human Rights in International Law and Practice", "The International Legal System" y otros, así como numerosos artículos, que se refieren a temas de responsabilidad por violaciones de Derechos Humanos, Jurisdicción Universal, Justicia y Reparación. Entre 2010 y 2011 ejerció como asesora en materia de Derechos Humanos en la Agencia Internacional para el Desarrollo del Gobierno de los Estados Unidos.

Specialist in International Politics and Human Rights Professor of Law at the University of California Hastings College of Law.

Specialist in International Politics and Human Rights Professor of Law at the University of California Hastings College of Law, where she teaches international Human Rights, Environmental Damage and Civil Law. Her publications include the book "Impunity and Human Rights in International Law and Practice", as well as numerous articles, which relate to issues of responsibility for human rights violations, Universal Jurisdiction, Justice and Reparation. Between 2010 and 2011 he served as senior counsel in Human Rights at the International Development Agency of the Government of the United States.

George Kegoro

Director Ejecutivo de la Sección de Kenya de la Comisión Internacional de Juristas, Kenya

Licenciado en Derecho y abogado defensor del Alto Tribunal de Kenya. Entre sus trabajos como jurista hay que destacar su labor como secretario de la Comisión de Investigación sobre la Violencia Electoral en Kenya en 2008. En 2004, se desempeñó como Secretario Adjunto de la Comisión de Investigación sobre el escándalo Goldenberg. Anteriormente, Kegoro fue el secretario de la sociedad de la Ley de Kenya y también trabajó como abogado del Estado en la oficina del Fiscal General y fue responsable de la investigación jurídica a los efectos de la reforma legislativa. Como Investigador y escritor, es autor de varios libros y artículos sobre sus especialidades: lucha contra el terrorismo, Derechos Humanos, lavado de activos y lucha contra la corrupción.

Executive Director of the Kenya Section of the International Commission of Jurists

He has a degree in Law and is an advocate of the High Court of Kenya. Among his work as a lawyer should be noted his work as secretary of the Commission of Inquiry on Electoral Violence in Kenya in 2008. In 2004, he served as Deputy Secretary of the Commission of Inquiry into the Goldenberg scandal. Previously, Kegoro was the company secretary of the Society of the Law of Kenya and also worked as a lawyer in the State Attorney General's office and was responsible for legal research for the purpose of legislative reform. As a researcher and writer, is the author of several books and articles on his specialty: counter-terrorism, human rights, money laundering and the fight against corruption.

Hugo Omar Cañón

Ex Fiscal General (Cámara Federal de Bahía Blanca) y Ex presidente de la Comisión Provincial por la Memoria, Argentina

Se graduó de abogado en la Universidad Nacional de La Plata. Fue Secretario del Juzgado Civil y Comercial de Tres Arroyos, Secretario del Juzgado Penal 3 de Bahía Blanca, y Defensor de Pobres y Ausentes de esa misma ciudad. Fiscal General Federal de Bahía Blanca durante 23 años, inició la investigación por los crímenes de lesa humanidad cometidos en jurisdicción del V Cuerpo de Ejército y de la Marina en Puerto Belgrano. Cuestionó en 1987 la llamada ley de Obediencia Debida por inconstitucional, al igual que el indulto a procesados dispuesto por el presidente Menem. Impulsó en 1999 la investigación en el marco de lo que se ha denominado "Juicio de la Verdad" y fue colaborador activo de las investigaciones realizadas por el Juez Baltasar Garzón, desde la Audiencia Nacional de España, con aportes probatorios para el esclarecimiento de los hechos cometidos en la jurisdicción del V Cuerpo de Ejército. Testimonió en el juicio al represor Scilingo llevado adelante por la Audiencia Nacional de España. Integró la Comisión de Fiscales denominada "Comisión de Derechos Humanos del Ministerio Público Fiscal", destinada a desarrollar trabajos de coordinación y colaboración en todas aquellas causas vinculadas a violaciones a los derechos humanos en el período 1976-1983, y particularmente actuó con fiscales Italianos en el marco del Plan Cóndor. En el año 2000 recibió el premio "Justicia Universal" otorgado por la Asociación Argentina Pro-Derechos Humanos, de Madrid. En el 2006 recibió por parte de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata and President of FIBGAR

Former General Attorney for the Federal Court of Bahía Blanca and former president of the Provincial Commission for Memory.

Former General Attorney for the Federal Court of Bahía Blanca and former president of the Provincial Commission for Memory. Graduated in law at the National University of La Plata. He was Secretary of the Civil and Commercial Court of Tres Arroyos, Secretary of Criminal Court 3 of Bahía Blanca, and Poor and Absent Defender in the same city. Attorney General of Bahía Blanca, during 23 years, began the investigation into crimes against humanity committed in the jurisdiction of the V Corps of the Army and Navy in Puerto Belgrano. In 1987 he questioned the constitutionality of the Law of Due Obedience, as well as their pardon from President Menem for people processed. In 1999 he boosted the investigation in the framework called "Trial of Truth" and he offered active collaboration with investigations undertaken for Judge Baltasar Garzon, from the National Court of Spain, with important evidence to the elucidation acts committed in the V Corps of the Army jurisdiction. He bear witness at the trial of the repressor, Scilingo carried out by the National Court of Spain. He joined the Fiscal Commission entitled "Human Rights Commission of Public Prosecutions" which aimed at developing coordination and collaboration in all those cases related to violations of human rights in the period from 1976 to 1983, and particularly Italian prosecutors acting in Operation Condor. In 2000 he received the "Universal Justice" award from the Argentina Pro-Human Rights Association, Madrid. In 2006 he received from the Faculty of Law and Social Sciences of the National University of La Plata, the award "Lifetime Achievement Award and commitment to the Defence of Human Rights" and in 2007 the legislature of Buenos Aires distinguished him as "Outstanding Personality of Human Rights" for

being the country prosecutor who challenged the Due Obedience Law 20 years before. He has written books and articles in his field.

Alejo Ramos Padilla

Juez Federal de la República Argentina

Juez Federal de la República Argentina. Docente en varias universidades y preside el Instituto de Derechos Humanos de la UAA. Realizó una especialización en la UBA y un master en la Universidad de Jaén. Es autor del libro "Crímenes de Lesa Humanidad en la Argentina" y tuvo activa participación en muchos de los procesos en los que se investigaron y sancionaron a criminales de estado; entre ellos se destacan los seguidos, entre otros, a Etchecolatz, Von Wernich, Smart, Saint Jean, Riveros, Bignone y Videla. Promovió el enjuiciamiento de los funcionarios civiles de la dictadura y participó en el proceso en el que se determinó la existencia de una práctica sistemática de robo de bebés. Representó a los soldados conscriptos que fueron torturados durante el conflicto de Malvinas y promovió la identificación de las 123 tumbas N.N. que se encuentran en el cementerio de Darwin. Fue Director Ejecutivo de la Fundación Anahí y estuvo al frente del Área Investigación y Memoria de la Sec. de DDHH de la Prov. Bs.As

Federal Judge in Argentina. Federal Judge in Argentina. He teaches at several universities and chairs the Human Rights Institute of the UAA. He completed a specialization in the University of Buenos Aires and a M.A. from the University of Jaen. He is author of "Crimes against humanity in Argentina" and took part in many of the processes that were investigated and punished state criminals, among them are the following: Etchecolatz, Von Wernich, Smart, Saint Jean, Riveros, Videla and Bignone. Promoted the prosecution of civil servants of the dictatorship and participated in the process that determined the existence of a systematic practice of stealing babies. Represented conscripted soldiers who were tortured during the Falklands conflict and promoted the identification of the 123 graves NN found in the cemetery of Darwin. He was Executive Director of the Anahí Foundation and headed the Research Area and Memory Sec. of Human Rights of Buenos Aires Province.

Matías Ballone

Letrado de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, actualmente en la Cámara Nacional de Casación Penal.

Fue durante cinco años director del Instituto de Investigaciones de la Corte Suprema. Profesor titular de Derecho Penal Internacional de la Universidad Nacional de La Matanza, profesor de criminología de la Universidad de Buenos Aires y la Universidad Nacional de San Martín. Representante de Argentina y secretario general del Comité Permanente de Naciones Unidas para la prevención del crimen en América Latina (COPLAD - ILANUD, San José de Costa Rica). Profesor de diversas universidades del exterior (España, Ecuador, Perú, Chile, Brasil, Guatemala, Honduras y Bolivia). Publicista de derecho penal y criminología, es editor de la Revista de la Editorial La Ley - Thomson Reuters.

Lawyer of the Supreme Court of Argentina, now in the National Chamber of Criminal Appeal.

For five years he was director of the Research Institute of the Supreme Court. Professor of International Criminal Law at the National University of La Matanza, professor of criminology at the University of Buenos Aires and the National University of San Martin. Representative of Argentina and Secretary General of the Standing Committee of the United Nations Crime Prevention in Latin America (COPLAD - ILANUD, San Jose of Costa Rica). Professor of various universities abroad (Spain, Ecuador, Peru, Chile, Brazil, Guatemala, Honduras and Bolivia). Publisher of criminal law and criminology, is editor of the Journal of the Editorial La Ley - Thomson Reuters.

José Ricardo de Prado Solassa

Magistrado de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional

Ha participado en causas contra integrantes del grupo terrorista ETA, criminales de la guerra de Yugoslavia y responsables militares de dictaduras como la Argentina, y colaboró con el Juez Baltasar Garzón cuando éste quiso investigar las desapariciones durante la Guerra Civil y el Franquismo. Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, fue juez designado por oposición, en Baracaldo y Alcázar de San Juan. En 1989 fue designado Magistrado, y se le fijó como destino el Juzgado de Instrucción número tres de Bilbao. A partir de 1990 se incorpora como magistrado de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de La Audiencia Nacional.

Entre otros casos, se ocupó de la investigación sobre el traficante gallego Sito Miñanco, o el caso del Comandante Vizcaya de la organización terrorista ETA, en la década de los 90, por los atentados terroristas contra Telefónica y Pryca. También es miembro de la Asociación Jueces para la Democracia, miembro del Instituto de Derechos Humanos de Estrasburgo y se encuentra calificado por la Unión Europea como experto de la propia organización europea en asesoramiento en cooperación internacional.

Judge of the Criminal Chamber of the National Court of Spain.

He has participated in cases against members of the terrorist group ETA, war criminals of Yugoslavia and military leaders of dictatorships like Argentinian, and collaborated with Judge Baltasar Garzon when he wanted to investigate disappearances during the Civil War and Francoism. He has a Law degree from the Complutense University of Madrid, was judge appointed by opposition in Baracaldo and Alcázar de San Juan. In 1989 he was appointed magistrate, and was designated to the Magistrate's Court number three in Bilbao. In 1990 he joined as a judge of the Second Section of the Criminal Division of the National Court. Among others, he worked on research on Galician Sito Miñanco dealer, or the case of the Vizcaya Command of the terrorist organization ETA, in the 90s, by the terrorist attacks against Telefonica and Pryca. He is also a member of the Association of Judges for Democracy, member of the Institute of Human Rights in Strasbourg and is rated by the EU as European expert advisory organization itself in international cooperation.

Evelyn Ankumah

Directora Ejecutiva de Africa Legal Aid (AFLA), ong internacional que fundó en 1995.

También es editora de las publicaciones de AFLA, una importante fuente de información sobre Derechos Humanos y desarrollo jurídico de África.

Obtuvo su doctorado en Jurisprudencia en la Facultad de Derecho de William Mitchell, en St. Paul Minnesota, en 1988. Es una abogada con experiencia profesional y académica en América del Norte, Europa y África, y recibió un diploma avanzado de profesores y especialistas en Derechos Humanos, del Instituto Internacional de Derechos Humanos en Estrasburgo, Francia.

En 2014 fue elegida por una revista de Reino Unido como una de los 25 africanos que más han contribuido significativamente a cambiar este continente.

Ha realizado varias investigaciones y escrito numerosos artículos sobre el sistema de Derechos Humanos de África. Autora también del libro titulado African Commission on Human Rights and Peoples' Rights y una de las autoras más citadas en el sistema africano de Derechos Humanos.

Everyth African is the Executive Director of Africa Legal Aid (ALIA), an international non-governmental organization she established in 1995. She is also the editor of AFLA's publications, an important source of information on human rights and legal developments relating to Africa.

She earned her Juris doctorate degree from the William Mitchell College of Law, St. Paul Minnesota, in 1988. She is a lawyer with professional and academic experience in North America, Europe and Africa and has received an Advanced Diploma for Human Rights Lecturers and Practitioners, at the International Institute of Human Rights in Strasbourg, France.

In 2014 she was chosen by U.K. based Power List Magazine as one of 25 Africans who have most significantly contributed to changing the African continent for the better.

She has made several researches and written numerous articles on the African Human Rights System. She is also the author of the book entitled African Commission on Human Rights and Peoples' Rights and is one of the most frequently quoted authors on the African human rights system.

Dr. Juan Martín Fresneda

Secretario de Derechos Humanos de la Nación

Abogado, egresado de la Universidad Nacional de Córdoba Miembro fundador de la Agrupación H.I.J.O.S. (Hijos e Hijas por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio).

Participó como abogado representante de víctimas y organismos de derechos humanos en diferentes Juicios de Lesa Humanidad.

Es Apoderado del Partido para la Victoria en la provincia de Córdoba y referente de la Agrupación Territorial Arturo Jauretche.

Fue Candidato a Diputado Nacional por el Frente para la Victoria en la provincia de Córdoba.

Fue designado como Titular del ANSES, Delegación Córdoba hasta su nombramiento en la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

Secretary for Human Rights of the Nation

Lawyer, graduated from the National University of Cordoba, founding member of the Association H.I.J.O.S. (Sons and Daughters for Identity and Justice against Oblivion and Silence).

He participated as a lawyer representing victims and human rights organizations in different lawsuits against humanity.

It's Agent of the Party "Frente para la Victoria" in the province of Cordoba and part of the Territorial Association Arturo Jauretche.

He ran for national deputy for "Frente para la Victoria" in the province of Cordoba, he also was appointed as head of ANSES- Delegation Córdoba until his appointment to the Human Rights Secretariat of the Nation.

María Laura Garrigós de Réboll

Presidenta de la Asociación Justicia Legítima,

Graduada en Derecho por la Facultad de Derecho de la UBA, máster en Derecho Penal por la Universidad de Palermo y máster en Derecho Penal por la UBA.

Se desempeña como miembro de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal. Ha sido designada miembro de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

President of the Legitimate Justice Association.

Dra. María Laura Garrigós graduated in law at the University of Buenos Aires. She is an specialist in criminal law (University of Palermo) and in Administration of Justice (University of Buenos Aires).

She serves as a member of the National Chamber of Appeals for Criminal and Correctional Matters of the Federal Capital. She also has been appointed to the National Court of Cassation for Criminal and Correctional Matters of the Federal Capital.

She was a founding member of the Association of Women Judges of Argentina and she is now the President of the Legitimate Justice Association.

Julio César Alak (*)

Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Argentina

Graduado en Derecho en la Universidad Nacional de La Plata. Ejerció la profesión asumiendo la defensa de familiares de desaparecidos en la última dictadura cívico militar. Integrante de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos. Profesor de Derecho Constitucional en la Universidad Nacional de La Plata.

Su carrera política se inició como intendente de la ciudad de La Plata, donde ejerció durante cuatro períodos consecutivos: entre 1991 y 2007. Presidente de Aerolíneas Argentinas, entre 2008 y 2009, cargo desde donde impulsó la estatización de nuestra aerolínea de bandera, aprobada por amplia mayoría del Congreso de la Nación en el año 2008.

Desde el mes de julio del año 2009 ejerce como Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Minister of Justice and Human Rights of Argentina

He graduated in law in the National University of La Plata. He practiced law assuming the defense of families of disappeared in the civil-military dictatorship. Member of the Permanent Assembly for Human Rights. Professor of Constitutional Law at the National University of La Plata.

His political career began as mayor of the city of La Plata, where he served for four consecutive periods: from 1991 to 2007. President of Aerolíneas Argentinas, between 2008 and 2009, a position from where he promoted the nationalization of the company, approved by vast majority of the National Congress in 2008. Since July 2009 serves as Minister of Justice and Human Rights Office.

Yudith Rolón Jacquet (*)

Directora General de la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación de la Defensoría del Pueblo de la República del Paraguay.

Contadora Pública. Fundadora del Centro de Documentación y Archivo la "Casa de las Víctimas" de San Ignacio – Misiones (Paraguay).

Integró la Comisión de Verdad y Justicia de la República de Paraguay, en representación de las víctimas de la dictadura (2004-2008)

Secretaría Ejecutiva y Comisionada encargada de la elaboración del Informe sobre las violaciones a los derechos humanos de mujeres, niños y niñas en el Informe Final de la Comisión de Verdad y Justicia de la República del Paraguay.

Realizó cursos de Especialización en Derechos Humanos en la Universidad Alcalá de Henares (España) y en el Instituto Interamericano de Derechos Humanos – IIDH de San José de Costa Rica.

Coordina varios proyectos de Cooperación nacionales e Internacionales
Asesora de Derechos Humanos en diferentes Organizaciones y Movimientos de DDHH

General Director of the Directorate General for Truth, Justice and Reparation of the Ombudsman of the Republic of Paraguay. Public accountant. Founder of the Center of Documentation and Archives "House of Victims" of San Ignacio - Misiones (Paraguay).

She joined the Commission for Truth and Justice of the Republic of Paraguay, on behalf of the victims of the dictatorship (2004-2008)

Executive Secretary and Commissioner in charge of preparing the report on violations of the human rights of women and children in the Final Report of the Commission for Truth and Justice of the Republic of Paraguay.

She completed specialization courses in Human Rights at the University of Alcalá de Henares (Spain) and the Inter-American Institute of Human Rights (IHR) of San José de Costa Rica.

Coordinates several national and international projects of Cooperation, and is a Human Rights Adviser in various Human Rights Organizations.

William Bourdon

Abogado representante de la acusación particular de las víctimas en el caso de Hissèn Habré.

Actuó como Décimo Secretario del Colegio de Abogados de París «Conférence du etapa» en 1981. Como abogado ha presentado casos ante la Corte Penal Internacional y el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia.

Bourdon ejerce en áreas de derecho penal, incluido el derecho penal económico, la ley de comunicación, particularmente derecho de prensa y medios; derecho mercantil así como derecho internacional privado y público. William Bourdon ha viajado por el mundo en nombre de su ONG Sherpa, cuyo trabajo se centra en la responsabilidad social corporativa. Hoy, importantes denuncias contra varias empresas internacionales han sido desarrolladas (tales como contra Total, Auchan, DHL, Samsung Electronics y Vinci). Como parte de su amplia experiencia internacional, desde el 2000 Bourdon ha participado en el seguimiento del proceso y representación de las 5.000 víctimas del caso Hissène Habré. También es el autor y coautor de una importante lista de publicaciones en los ámbitos de Derechos Humanos y Políticas así como de Derecho Internacional y Justicia Penal Internacional.

Lawyer representing the accusation of the victims from the Hissèn Habré case.

Acted as the 10th Secretary to the Paris Bar Association's «Conférence du Stage» in 1981. A Paris Bar lawyer, he also pleads cases before the International Criminal Court and International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia.

Bourdon practices primarily in the areas of criminal law, including economic criminal law; communications law, especially media and publishing law; business law and international private and public law. He is also involved in major civil and commercial litigation, often with an international dimension, as well as in inheritance matters. A high-profile lawyer and Human Rights expert, William Bourdon has traveled the world on behalf of his NGO Sherpa, whose work focuses on corporate social responsibility. Today, important filing charges have taken place against various international companies (Total, Auchan, DHL, Samsung Electronics and Vinci, amongst others). As part of his broad international experience, Bourdon has taken part since 2000 in representing the 5,000 victims in the Hissène Habré case and following the trials. He is also the author and co-author of an important list of publications in the fields of Human Rights and Politics as well as in International Law and International Criminal Justice.

Eduardo Barcesat

Profesor Titular Consulto en el Departamento de Teoría General y Filosofía del Derecho, Facultad de Derecho, UBA.

Consultor Externo de la Procuración del Tesoro. Asesor Jurídico de la Presidencia de la Cámara de Diputados de la Nación. Convencional Nacional Constituyente (año 1994). Jurado de Concursos de Derecho Público, Constitucional y Derechos Humanos en diversas universidades nacionales.

Jurado de Concursos para provisión de cargos en el Consejo de la Magistratura para el Poder Judicial de la Nación. Experto UNESCO en Derechos Humanos.

1 comentario

Ordenar por **Los más antiguos**



Añade un comentario...



Diego Urrutia · Esclavo en En el departamento como un chino ¿donde?.

Me gusta · Responder · 7 de septiembre de 2015 1:35

Plugin de comentarios de Facebook

[Home \(Index.php\)](#)

[Ciudadano \(http://atencionciudadana.salta.gob.ar\)](http://atencionciudadana.salta.gob.ar)

[Prensa \(prensa\)](#)

[Autoridades](#)

[Organismos](#)

[Servicios](#)

[Información](#)

[Contacto](#)

[Home Prensa \(http://www.salta.gov.ar/prensa\)](http://www.salta.gov.ar/prensa)

[Histórico Noticias \(http://www.salta.gov.ar/prensa/noticias\)](http://www.salta.gov.ar/prensa/noticias)

[Partes de Prensa \(http://www.salta.gov.ar/prensa/partes\)](http://www.salta.gov.ar/prensa/partes)

[Fotos \(http://www.salta.gov.ar/prensa/fotos\)](http://www.salta.gov.ar/prensa/fotos)

[Videos \(http://www.salta.gov.ar/prensa/videos\)](http://www.salta.gov.ar/prensa/videos)

NOTICIA DE SALTA



([images/uploads/09-09-web-minddhh-congjurisunlv2.jpg](#))

Se debate en Buenos Aires la actualización de los principios de Jurisdicción Universal ([prensa/noticias/se-debate-en-buenos-aires-la-actualizacion-de-los-principios-de-jurisdiccion-universal/40741](#))

Fecha: 10/09/2015

Noticia de: [Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia \(organismos/ministerio-de-gobierno-derechos-humanos-y-justicia/3/noticias\)](#)

La Provincia estuvo representada por la Ministra de Derechos Humanos en un congreso organizado por la Fundación Internacional Baltazar Garzón donde juristas y defensores de derechos humanos de todo el mundo reflexionaron sobre los delitos que vulneran los derechos humanos como la trata de personas, los crímenes de lesa humanidad y el genocidio, entre otros.

La ministra de Derechos Humanos, Marielena Cansino, y el secretario del área, Martín García Calzino, participaron del Congreso de Jurisdicción Universal en el Siglo XXI, organizado por la Fundación Internacional Baltazar Garzón, que propone que los delitos económicos como de lesa humanidad.

Durante el encuentro internacional, que sesiona en Buenos Aires hasta hoy en el teatro Cervantes, se instó a potenciar y vigorizar ese principio jurídico para combatir y prevenir la impunidad en todo el mundo, así como la necesidad de consensuar reglas para su aplicación, que incluyan también delitos de naturaleza económica y los que atenten contra el medioambiente y los sectores más vulnerables.

Durante la jornada expusieron el exjuez español Baltasar Garzón; la procuradora general de la Nación, Alejandra Gils Carbó; el secretario de Derechos Humanos, Martín Fresneda; el presidente de la comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, Remo Carlotto; y el titular del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur, el brasileño Paulo Abrao. El cierre de la primera jornada estuvo a cargo de Julián Assange, cofundador de WikiLeaks mediante una videoconferencia.

Luego del acto inaugural, la ministra Cansino dialogó con Garzón sobre la situación de los juicios por crímenes de lesa humanidad que se desarrollan en Salta y el proceso de entrega de tierras a pueblos originarios que lleva adelante la Provincia.

El magistrado español destacó que "Argentina está a la cabeza mundial en la práctica, el desarrollo y la investigación judicial de crímenes internacionales de lesa humanidad y genocidio, por eso la elección del lugar para este segundo congreso".

El cierre de la primera jornada estuvo a cargo de Julián Assange, cofundador de WikiLeaks, quien mediante una videoconferencia desde la embajada de Ecuador en Londres donde se encuentra asilado, quien aseguró que el cibercrimen supone una nueva amenaza para los Derechos Humanos.

El encuentro fue organizado por la Fundación Internacional Baltasar Garzón (FIBGAR) que dirige al exmagistrado español. La actividad supone el cierre de un proyecto que comenzó en mayo de 2014 en España con la declaración denominada "Principios de Madrid", en donde se incluyeron los nuevos principios relacionados con la jurisdicción universal, que tiene como objetivo fundamental la persecución de los delitos que tienen consecuencias devastadoras para la humanidad.

Más allá del catálogo tradicional de crímenes de lesa humanidad, el documento incluyó otros actos punibles como la trata de personas, los delitos medioambientales graves o aquellos cuya repercusión económica suponen una violación de los derechos fundamentales de la población civil.

Durante los dos días dieron su visión sobre el estado de la jurisdicción universal Paulo Abrao, presidente del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur; Joan Garcés, el abogado español que dirigió el proceso judicial contra Augusto Pinochet; Helen Duffy, directora de Human Rights in Practice; Fabricio Guariglia, director de la División de Enjuiciamiento y Apelaciones de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional; Galo Alfredo Chiriboga Zambrano, fiscal general de Ecuador; y Gina Guillen, responsable de Asuntos Jurídicos de la misión permanente de Costa Rica ante la ONU.

Expusieron también Héctor Sejanovich, premio Nobel de la Paz compartido con el Panel Intergubernamental de Cambio Climático en 2007; Manuel Ollé, doctor en derecho penal por la Universidad Complutense de Madrid; Raji Sourani, fundador del Centro Palestino para los Derechos Humanos; Frank LaRue, exrelator especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; José Ricardo de Prada Solares, magistrado de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional de España; William Bourdon, representante de víctimas en el caso de Hiss n Habré Tashi; Tsening, investigador asociado del York Centre for Asian Research de la Universidad de York en Toronto; Fernando Andreu, magistrado instructor de la Audiencia Nacional de España; Dolores Delgado, fiscal de la Audiencia Nacional de España; Naomi Roht-Arriaza, de la Universidad de California Hastings College of Law; George Kegoro, director de la Comisión Internacional de Juristas de Kenia y la guatemalteca Rigoberta Menchú, Premio Nobel de la Paz, entre otros.

Tags: Derechos Humanos, principios de Jurisdicción Universal,
Fundación Internacional Baltazar Garzón.

QUE DESEA HACER ?

[Visitar Prensa \(prensa\)](#) [Visitar Histórico de Noticias \(prensa/noticias\)](#)

[Ver todas las noticias del Organismo \(organismos/ministerio-de-gobierno-derechos-humanos-y-justicia/3/noticias\)](#)

© 2013 Gobierno de la Provincia de Salta (<http://www.salta.gov.ar/>)

Optimizado para resoluciones de 1024x768px o superior

Sitio web desarrollado por la Dirección de Nuevas Tecnologías
perteneciente a la Secretaría de Comunicación, y con colaboración de la
Subsecretaría de Proyectos y Sistemas.



Seminario

ACUERDO DE VÍCTIMAS ¿IMPUNIDAD EN COLOMBIA?

10 y 11 de febrero / 2016
Pontificia Universidad Javeriana Cali

La Pontificia Universidad Javeriana de Cali y sus dependencias: Instituto de Estudios Interculturales, el Departamento de Ciencia Jurídica y Política, el programa de Ciencias Políticas y la Maestría en cultura de paz y Derechos Humanos; en alianza con Fundación Baltasar Garzón y The Center For Justice and Accountability, con apoyo de la Fundación Ford, convocan al Seminario Acuerdo Sobre Víctimas ¿Impunidad en Colombia?, un espacio para reflexionar y debatir sobre la mesa de concertación hacia el fin del conflicto armado en el país, específicamente el punto quinto: Víctimas del conflicto.

La historia de Colombia ha estado marcada por el conflicto armado, la guerra y la violencia. En respuesta a la superación de estos temas en diversas ocasiones se han realizado procesos de paz con grupos armados (M-19, Quintín lame, EPL, algunas facciones de ELN y AUC), e igualmente se han iniciado diálogos con las FARC, los cuales no han llegado a un feliz término.

Sin duda, el momento actual del país ha delimitado un nuevo panorama que se dirige en esta ocasión a consolidar la superación del conflicto armado y lograr una paz duradera, de acuerdo a los objetivos específicos que se adelantan en la mesa de concertación con las FARC en la Habana, Cuba.

Este proceso ha generado gran controversia al interior del país, así como en el ámbito internacional, siendo tal vez el punto 5 del acuerdo (Víctimas del conflicto), el que sin duda más polarización ha generado. Ejemplo de ello es el comunicado expuesto por Human Rights Watch, el 21 de diciembre de 2015, en donde manifestó que dicho punto promueve la impunidad, postura que comparte, desde otra línea ideológica, el expresidente Uribe y el Procurador General de la Nación Alejandro Ordoñez. En tanto, otros postulados académicos defienden el valor supremo de la paz, a costa de la justicia. En medio de estas dos posturas se hace necesario escuchar la voz de expertos que nos ayuden a comprender una posición intermedia, que incluya la paz y la justicia.

Este marco de justicia acordado aborda diferentes actores que de una u otra forma han participado en el conflicto. Construido con el fin de respetar y entender las posturas de las víctimas, es considerado por muchos un acuerdo responsable e innovador en procesos de paz.

Su complejidad amerita un estudio y comprensión a profundidad, teniendo en cuenta los límites que establece el derecho internacional, en especial el Estatuto de Roma, los postulados de la Corte Penal Internacional y la Jurisdicción Universal.

Es por ello que estando próxima la fecha propuesta por el Gobierno de Colombia y las FARC para dar por terminadas las mesas de negociación hacia el fin del conflicto en Colombia, dada la polémica surgida y la trascendencia del punto 5 del acuerdo, así como la necesidad de visibilizar su implementación y retos de la misma, merece que comunidades indígenas, afrocolombianos y campesinos, así como estudiantes y profesores y sociedad civil en general, participen en las discusiones, comprendan cuales son las posturas y se apropien de un conocimiento mayor del desarrollo de este punto, sin dejar de considerar este punto en el marco del acuerdo general.

OBJETIVO

Generar un espacio de conocimiento, reflexión, diálogo y debate, en torno al acuerdo de víctimas en el conflicto, con la presencia de ponentes nacionales e internacionales, que ayuden a clarificar los puntos acordados en la mesa de concertación en la Habana, dando lugar a plantear retos, no sólo estatales, sino de la sociedad civil en general, quienes deben comprometerse en lograr una paz justa y duradera.

La agenda que el seminario desarrollara se encuentra dividida en dos días, el primero de contextualización del debate colombiano y el segundo con el debate de otros modelos de justicia a nivel internacional.

PROGRAMA

*Sujeto a modificaciones

DIA	PANEL	PONENTE
Miércoles 10 de febrero de 2016 Acuerdo General	9:00 am- 12:30 am Acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera	Ivan Cepeda (Senador de la Republica) Alirio Uribe (Represente a la Cámara) Francisco de Roux (Jesuita) Luis Jorge Garay Lina Ibañez (Oficina del Alto Comisionado para la Paz) Diego Bautista (Oficina del Alto Comisionado para la Paz)
	2:00 pm – 5:30 pm Punto 5 del Acuerdo: Víctimas del Conflicto, Retos y Desafíos	Almudena Bernabeu (Fundación The Center For Justice and Accountability) Representantes de Comunidades Padre Javier Giraldo (Jesuita) Rodrigo Uprimny Yepes (Dejusticia)
Jueves 11 de febrero de 2016 Acuerdo sobre víctimas, su contenido y retos de implementación	9:00 am – 10:30 am Comisión para el esclarecimiento de la verdad y Jurisdicción Universal	Baltasar Garzón (Jurista Español) Fernando Andreu (Juez Audiencia Nacional)
	11:00 am – 12: 30 m Corte Penal Internacional	Luis Moreno Campo (ex fiscal CPI) Manuel Ollé (Profesor Universidad Complutense de Madrid)
	2:00 pm 5:30 pm Jurisdicción Especial para la Paz: Amnistías e indultos Tribunal especial para la paz	José Ricardo Prada (España) Dolores Delgado (España)

PERFILES DE PONENTES

Iván Cepeda Castro
Senador de la Republica 2014-2018

En el periodo 2010-2014 fue electo Representante a la Cámara por el Polo Democrático Alternativo, defensor de derechos humanos y congresista. Ha desempeñado como director de la Fundación Manuel Cepeda Vargas y vocero oficial del Movimiento de víctimas de crímenes de Estado (MOVICE), organización nacida en 2003 con el fin de agrupar a los familiares de víctimas de crímenes de lesa humanidad y las organizaciones que trabajan por los derechos humanos.

Su labor en el campo de los derechos humanos lo hizo merecedor en el 2007 del Premio Medalla de la Libertad Roger Baldwin, otorgado por la organización Human Rights First, con sede en Nueva York.

Javier Giraldo
Jesuita- Investigador de CINEP

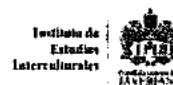
Experto en temas de paz en Colombia, investigador de Centro de Investigación y Educación Popular Cinep, acompañante de la Comunidad de Paz de San José de Apartado, ha pertenecido al tribunal de los pueblos. Su experiencia lo ha hecho merecedor de reconocimientos tales como Premio Internacional, Asociación de Derechos Humanos de España - Diciembre de 1994; Premio John Humphrey a la Libertad, Centre International des Droits de la Personne et du Développement Démocrat - Noviembre de 1997 y III Premio Juan María Bandrés a la Defensa del Derecho de Asilo, La Comisión Española de Ayuda al Refugiado ¿CEAR- y la Fundación CEAR-Conse - Abril de 2004

Francisco de Roux
Fundador del Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio

Fue Superior de los Jesuitas de Colombia desde el 2008 hasta octubre de 2014 y Vicegrancanciller de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá. Fue director del programa Desarrollo y Paz del Magdalena Medio (1995- 2008) y director de CINEP (1987-1994). Magister en Economía de la Universidad de los Andes y estudió Humanidades y Filosofía en la Pontificia Universidad Javeriana. Doctor en Economía de la Universidad Sorbona Paris. Conocedor y estudioso de la esencia del conflicto en Colombia.

Alirio Uribe
Representante a la Cámara periodo 2014-2018

Defensor de derechos humanos, se desempeñó como presidente del Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo", colectivo del cual fue parte por durante 23 años. Vicepresidente de la



Federación Internacional de Derechos Humanos – FIDH – durante los periodos 1998-2000, 2000-2003 y 2003 – 2006, en los que fue encargado de misiones internacionales en países de América Latina, ex presidente de la Asociación de Especialistas de Derechos Humanos de la ESAP, miembro y ex presidente de la Asociación Colombiana de Abogados Laboralistas de Los Trabajadores.

Igualmente ha sido vocero político del Techo Común, espacio donde confluyen las Plataformas de Derechos Humanos y Paz en Colombia, que reúnen más de 800 organizaciones de las redes Coordinación Colombia Europa Estados Unidos, Plataforma Colombiana Derechos Humanos Democracia y Desarrollo, Asamblea de la Sociedad Civil por la Paz y Alianza de Organizaciones Sociales y Afines.

Fue Juez del Tribunal Permanente de los Pueblos en juicios éticos contra empresas multinacionales por su responsabilidad en graves violaciones de derechos humanos en América Latina y observador internacional durante el proceso que se siguió contra el ex presidente peruano Fujimori en el 2007, quien posteriormente fue condenado.

Rodrigo Uprimny Yepes **Dejusticia**

Abogado, Doctor en Economía Política de la Universidad de Amiens Picardie, con un DSU (magíster) en Sociología Jurídica de la Universidad de Paris II y un DEA (magíster) en Socioeconomía del desarrollo de la Universidad de Paris I (IEDES). Actualmente se desempeña como Director del Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad y como profesor de Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Teoría del Estado en la Universidad Nacional de Bogotá. Es director de la maestría en derecho de esa universidad. Autor de múltiples artículos sobre derechos humanos, derecho constitucional, las tensiones entre derecho y economía, narcotráfico, administración de justicia; entre ellos: "El laboratorio colombiano: narcotráfico y administración de justicia en Colombia"; "Legitimidad y conveniencia del control constitucional de la economía"; "Violence, Power and Collective Action: A Comparison between Bolivia and Colombia" (Violencia, Poder y Acción Colectiva: Una Comparación entre Bolivia y Colombia) y "Tribunal Constitucional e emancipación social na Colombia" (Corte Constitucional y emancipación social en Colombia).

Baltasar Garzón Real **Juez y Presidente de FIBGAR. España**

Magistrado Juez con una experiencia acumulada de 32 años, especializado en materias de investigación de terrorismo, narcotráfico, lavado de activos, corrupción, criminalidad económico financiera y de crímenes de lesa humanidad. Presidente de la Fundación Internacional Baltasar Garzón (FIBGAR) y de ILOCAD, "International Legal Office for Cooperation and Development".

Ha ejercido como profesor de la Universidad Complutense de Madrid durante 22 años en la materia de Derecho Penal; ha sido asesor del fiscal de la Corte Penal internacional entre 2010



**ROLLO 5/2015
SECCION 2ª**

AUDIENCIA NACIONAL
SCRDA
22 SEP 2016
HORA <u>10:11</u>
ENTRADA

A LA ILMA. SALA DE LO PENAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL

1-32780.41
6403

Dña. **CAYETANA DE ZULUETA LUCSHINGER**, Procuradora de los tribunales y de **D. PABLO CRÉSPO SABARÍS**, asistida del Letrado D. Miguel Durán Campos, representación y Defensa que ya constan acreditadas en la Causa, ante la Ilma. Sala comparezco y, como más procedente en Derecho resulte, **DIGO:**

Que por medio del presente escrito y en base a lo establecido en los artículos 219 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta representación formula **INCIDENTE DE RECUSACIÓN** con relación al Iltr. Magistrado de la Sección 2ª de la Audiencia Nacional **D. JOSÉ RICARDO DE PRADA SOLAESA**, quien forma parte de la Sala que ha abierto el Rollo 5/2015, derivado de las Diligencias Previas 275/058, pieza separada, EPOCA 1, 1999-2005, incidente de recusación que basamos en los siguientes

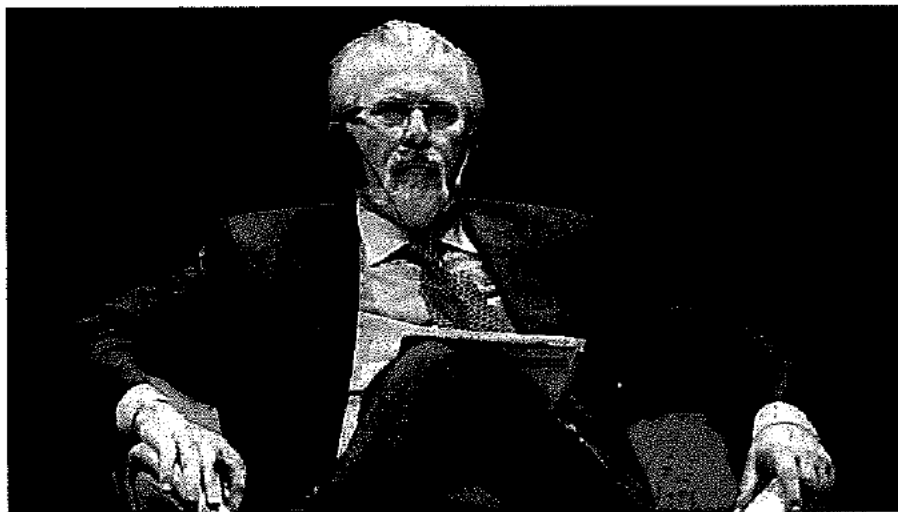
HECHOS

PRIMERO. - Causas que motivan la recusación del Magistrado D. JOSÉ RICARDO DE PRADA SOLAESA.-

Para mejor entender la trascendencia de cuanto sigue y a modo de cuestión preliminar, hemos de recordar cuál es el origen del presente procedimiento, así como determinadas circunstancias de enorme relevancia que guardan una íntima relación con uno de los motivos esenciales de la presente **RECUSACIÓN**. A este respecto:

- A) En cuanto al origen de esta Causa: El punto de arranque del denominado coloquial y mediáticamente "Caso Gürtel" son las grabaciones ilegítimas que, con ánimo de extorsionar a **FRANCISCO CORREA SÁNCHEZ**, llevó a cabo el también acusado **JOSÉ LUIS PEÑAS DOMINGO**, quien -como ya consta acreditado por suficiente material probatorio- al no conseguir sus propósitos económicos frente al Sr. **CORREA SÁNCHEZ** y, a buen seguro, espoleado por intereses políticos de terceras personas, transfirió esas grabaciones (bien que no en soporte original y si tras haberlas manipulado a su conveniencia) a la Unidad de Delitos Económicos y Financieros (en adelante **UDEF**). Como se ve, pues, en todo este Procedimiento han tenido gran importancia las grabaciones -y no sólo esas concretas, sino otras, además-.

Garzón niega que su fundación pagara al juez De Prada por dar conferencias



Baltasar Garzón. (Foto: AFP)

OKDABO 22/09/2014 17:12

El exjefe Baltasar Garzón ha negado haber pagado "honorario alguno" por las conferencias que ha dado en la Fundación que él dirige el magistrado de la Audiencia Nacional José Ricardo de Prada, al que un acusado ha pedido apartar del juicio de Gürtel por amistad con Garzón, primer instructor de esta causa.

En una nota de prensa, emitida en respuesta a la recusación planteada contra De Prada, la Fundación Internacional Baltasar Garzón (FIGGAR) asegura que el magistrado de la Audiencia Nacional siempre ha participado pro bono (para el bien público) como "la mayoría de los expertos en Derechos Humanos" que han intervenido en conferencias y actos de la fundación.

El considerado número dos de la trama Gürtel, Pablo Crespo, ha pedido que se aparte a De Prada del tribunal que juzgará a partir del 4 de octubre este caso debido a su amistad con el primer instructor de la causa, Baltasar Garzón, así como por los vínculos de su hija, Pilar Elena de Prada, con el abogado Gonzalo Boyé, que ejerce una de las acusaciones en esta causa.

En ninguno de los cursos celebrados por la Universidad de Jaén en Torres, organizados por FIGGAR, ni en eventos de importancia internacional como el Congreso de Jurisdicción Universal celebrado en Madrid en 2014 y en Argentina en 2015, FIGGAR ha abonado cantidad alguna a José Ricardo de Prada quien siempre ha acudido pro bono a estos actos en similar línea a la de la mayoría de los ponentes, expertos internacionales en el ámbito de los Derechos Humanos", insiste Garzón.

Respecto a la relación de De Prada con cursos y jornadas organizadas por FIGGAR, tal y como alega el acusado en Gürtel Pablo Crespo en su escrito de recusación, la Fundación recuerda aquellos a los que ha asistido De Prada para asegurar que lo hizo siempre sin percibir "honorario alguno".

Así, la Fundación admite que De Prada "ha intervenido en programas de cooperación internacional en Centroamérica, sobre terrorismo en África, de Justicia Transicional de la Unión Europea o en la Ley de justicia y Paz en Colombia" y explica que lo hizo por haber sido "ponente de la sentencia contra Scilingo y Juez internacional en la Sala de apelaciones de crímenes de guerra de Bosnia Herzegovina en Sarajevo".

"El magistrado De Prada, Benjamin Ferencz, fiscal de Núremberg; Rigoberta Menchú y Shirin Ebadi, premios Nobel de la Paz; Luis Moreno Ocampo, fiscal de la Corte Penal Internacional; Frank Le Rue relator por la libertad de expresión y una larga lista de juristas y profesionales ha participado en diferentes foros organizados por FIGGAR no por razones de amistad sino por su compromiso en favor de las víctimas y contra la impunidad", expone la nota de prensa.

De Prada es uno de los tres magistrados que juzgarán, a partir del próximo 4 de octubre, la pieza relativa a la denominada "primera época" de la trama Gürtel (1999-2005) junto a Julio de Diego y Ángel Hurtado y entró a formar parte del tribunal tras ser admitidas las recusaciones contra los dos magistrados a los que correspondió por reparto juzgar el caso Gürtel -Enrique López y Concha Espejel- por afinidad ideológica al PP.

TEMAS

Baltasar Garzón • Caso Gürtel • José Ricardo de Prada

DIRECTO Últimas noticias sobre Catalunya: sigue aquí toda la actualidad de la campaña electoral del 21-D
(http://www.lavanguardia.com/politica/20171213/433598282673/elecciones-catalanas-2017-campana-electoral-cataluna-en-directo.html)

Garzón defiende al juez que recusa Pablo Crespo y dice que nunca cobró por asistir a sus conferencias

Niega que participara en actos de su Fundación por amistad y agrega que es un gran experto en lesa humanidad



22/09/2016 14:28

Niega que participara en actos de su Fundación por amistad y agrega que es un gran experto en lesa humanidad

MADRID, 22 (EUROPA PRESS)

El que fuera juez de la Audiencia Nacional Baltasar Garzón ha negado que el magistrado José Ricardo de Prada, uno de los tres encargados de juzgar a los acusados por las actividades que la trama 'Gürtel' realizó entre 1999 y 2005 a partir del próximo 4 de octubre, participara en conferencias de su Fundación por "amistad" y precisa que lo hizo "por su compromiso en favor de las víctimas y contra la impunidad" y sin recibir dinero a cambio.

El antiguo titular del Juzgado Central de Instrucción 5 de la Audiencia Nacional reacciona así a la petición del exsecretario de Organización del PP gallego Pablo Crespo, que ha presentado un escrito de recusación en su contra alegando sus vínculos "reconocidos y proclamados" con Garzón, quien fue expulsado de la carrera judicial por las escuchas ilegales acometidas en esta causa.

En un comunicado, la Fundación Internacional Baltasar Garzón (FIBGAR), pone de manifiesto que De Prada "jamás ha percibido honorario alguno" y que siempre ha asistido pro bono al igual que la mayoría de los expertos en Derechos Humanos que han participado en ellas.

EXPERTO EN LESA HUMANIDAD

La nota asegura que el juez del tribunal de Gürtel es "uno de los mayores expertos en Derechos Humanos y crímenes de lesa humanidad" y recuerda que ha intervenido en programas de cooperación internacional en Centroamérica, sobre terrorismo en África, de Justicia Transicional de la Unión Europea o en la Ley de justicia y Paz en Colombia.

"Fue ponente de la sentencia contra Scilingo y Juez internacional en la Sala de apelaciones de crímenes de guerra de Bosnia Herzegovina en Sarajevo", agrega.

Crespo ha solicitado la recusación de este magistrado alegando el lazo de amistad que le une con Baltasar Garzón, que destapó en 2009 la trama y que acabó siendo inhabilitado del cargo por el Tribunal Supremo tras una querrela presentada el propio Crespo.

La defensa del considerado como número dos de la trama indica que, pese a la sentencia firme del alto tribunal por la que apartó a Garzón de la carrera judicial, De Prada manifiesta que para él, el magistrado sigue y seguirá siendo juez "hasta que decida dejar de serlo" y que vivió "de forma muy intensa y cercana" el procedimiento seguido contra su persona.

Garzón, condenado a 11 años de inhabilitación en 2012.

La condena a Garzón señala que el exmagistrado de la Audiencia Nacional vulneró de forma "drástica e injustificada" el derecho de defensa de sus investigados y que la autorización de las escuchas hechas a los cabecillas de la trama -Francisco Correa, Pablo Crespo y Antoine Sánchez-, en prisión, fue "injusta" porque "laminó" de forma arbitraria y sustancial el derecho de defensa de los imputados en la Gurtel.

LA HIJA DE PRADA

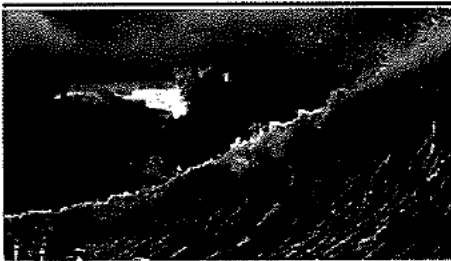
Además, argumenta que Pilar Eirene de Prada, hija del magistrado, mantiene un "estrecho contacto" con Gonzalo Boyé Tuset, abogado de la acusación popular en varias piezas de la causa. Por ello concluye en que resulta "imposible" suponer que el magistrado recusado pueda tener "la imparcialidad imprescindible" en un caso como este.

Temas relacionados ▾



0

Contenido patrocinado



Zonas de riesgo de tsunami en España

EL TIEMPO.ES
(<http://noticias.eltiempo.es/2016/04/25/tsunami-en-espana-en-que-zonas-hay-mas-riesgo/>)



Ethereum, el otro gigante de las criptomonedas

BOLSAMANIA
(<https://track.adform.net/C/?bn=20252592>)



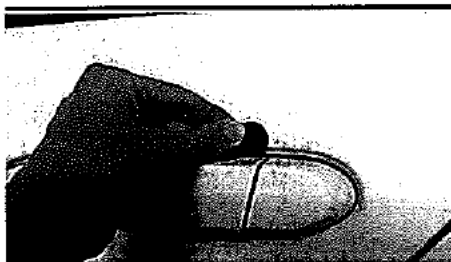
4 maneras para no quedarse sin dinero durante su jubilación.

FISHER INVESTMENTS ESPAÑA
(https://ad.doubleclick.net/ddm/trackclk/N709325.2365703DIGITALGROUP_ES/B20252984.204414297;dc_trk_aid=405273560;dc_trk_cid=93128453;dc_lat=;dc_rdid=;tag_for_child_directed_treatment=)

recomendado por

(<http://www.outbrain.com/what-is/default/es>)

Otras noticias



El truco de la moneda que utilizan los ladrones para desvalijar coches

(<http://www.lavanguardia.com/motor/actualidad/20171116/43268535382/truco-moneda-ladrones-desvalijar-coches.html>)



La vacuna de la gripe de este año es poco efectiva ante uno de los virus

(<http://www.lavanguardia.com/vida/salud/20171125/433162634388/vacuna-gripe-efectividad-virus.html>)




Así es el paso de cebra 3D que obliga a los conductores a frenar

(<http://www.lavanguardia.com/motor/videos/20171114/432677290786/paso-cebra-3d.html>)

(<http://www.outbrain.com/what-is/default/es>)

DESTACAMOS Si el bitcoin se Impusiera como medio de pago, su precio se dispararía hasta los 257.000 dólares
EN ECODIARIO.ES Cristiano se rebela contra Florentino Pérez y le exige bajar el precio de su cláusula < >

Garzón niega pagos al juez De Prada por conferencias que dio en su fundación

 (HTTP://WWW.EFE.COM) 22/09/2016 - 19:19

[Tweet](#)
[Compartir 0](#)
[G+](#)
[Share](#)
[W](#)
[Wow! 0](#)

[\(https://www.womenalia.com/wfavicon?uri=http%3A%2F%2Fwww.eleconomista.es%2Flegislacion%2Fnoticias%2F7843084%2F09%2F16%2FGar-niega-pagos-al-juez-De-Prada-por-conferencias-que-dio-en-su-fundacion.html\)](https://www.womenalia.com/wfavicon?uri=http%3A%2F%2Fwww.eleconomista.es%2Flegislacion%2Fnoticias%2F7843084%2F09%2F16%2FGar-niega-pagos-al-juez-De-Prada-por-conferencias-que-dio-en-su-fundacion.html)

Más noticias sobre: [PP \(HTTP://WWW.ELECONOMISTA.ES/TAGS/PP\)](#) ▼



Madrid, 22 sep (EFE).- El exjuez Baltasar Garzón ha negado haber pagado "honorario alguno" por las conferencias que ha dado en la Fundación que él dirige el magistrado de la Audiencia Nacional José Ricardo de Prada, al que un acusado ha pedido apartar del juicio de Gürtel por amistad con Garzón, primer instructor de esta causa.

En una nota de prensa, emitida en respuesta a la recusación planteada contra De Prada, la Fundación Internacional Baltasar Garzón (FIBGAR) asegura que el magistrado de la Audiencia Nacional siempre ha participado pro bono (para el bien público) como "la mayoría de los expertos en Derechos Humanos" que han intervenido en conferencias y actos de la fundación.

ENLACES RELACIONADOS

Los movimientos antisagastinos en el ciclo de conferencias de la Fundación Sagasta (24/08) (<http://ecodiario.eleconomista.es/espana/noticias/7782472/08/16/Los-movimientos-antisagastinos-en-el-ciclo-de-conferencias-de-la-Fundacion-Sagasta.html>)

PUBLICIDAD

ÚLTIMAS NOTICIAS DE ECOLEY
 (//WWW.ELECONOMISTA.ES/NOTICIAS/FLASH-ECOLEY)

13:16 Best Lawyers reconoce a 26 abogados de DLA Piper entre los mejores de España (<http://www.eleconomista.es/flash-ecoley/noticias/8807149/12/17/Best-Lawyers-reconoce-a-26-abogados-de-DLA-Piper-entre-los-mejores-de-Espana.html>)

6/12 El Colegio de Abogados de Madrid pide disculpas a Alonso por un correo masivo (<http://www.eleconomista.es/flash-ecoley/noticias/8794862/12/17/El-Colegio-de-Abogados-de-Madrid-pide-disculpas-a-Alonso-por-un-correo-masivo.html>)

4/12 Los expertos critican la proposición política del registro horario (<http://www.eleconomista.es/flash-ecoley/noticias/8789105/12/17/Los-expertos-critican-la-proposicion-politica-del-registro-horario.html>)

[Ver todos >](#)

IURIS

Viernes, 8 de Diciembre de 2017



[Descargar PDF \(//www.eleconomista.es/premium/pdf/eleconomista.es/preIdPDF=8211\)](#)
[Ver en visor \(//www.eleconomista.es/premium/pdf/eleconomista.es/preIdPDF=8211\)](#)

BLOGS



El considerado número dos de la trama Gürtel, Pablo Crespo, ha pedido que se aparte a De Prada del tribunal que juzgará a partir del 4 de octubre este caso debido a su amistad con el primer instructor de la causa, Baltasar Garzón, así como por los vínculos de su hija, Pilar Eirene de Prada, con el abogado Gonzalo Boyé, que ejerce una de las acusaciones en esta causa.

En ninguno de "los cursos celebrados por la Universidad de Jaén en Torres, organizados por FIBGAR, ni en eventos de importancia internacional como el Congreso de Jurisdicción Universal celebrado en Madrid en 2014 y en Argentina en 2015, FIBGAR ha abonado cantidad alguna a José Ricardo de Prada quien siempre ha acudido pro bono a estos actos en similar línea a la de la mayoría de los ponentes, expertos internacionales en el ámbito de los Derechos Humanos", insiste Garzón.

Respecto a la relación de De Prada con cursos y jornadas organizadas por FIBGAR, tal y como alega el acusado en Gürtel Pablo Crespo en su escrito de recusación, la Fundación recuerda aquellos a los que ha asistido De Prada para asegurar que lo hizo siempre sin percibir "honorario alguno".

Así, la Fundación admite que De Prada "ha intervenido en programas de cooperación internacional en Centroamérica, sobre terrorismo en África, de Justicia Transicional de la Unión Europea o en la Ley de justicia y Paz en Colombia" y explica que lo hizo por haber sido "ponente de la sentencia contra Scilingo y Juez internacional en la Sala de apelaciones de crímenes de guerra de Bosnia Herzegovina en Sarajevo".

"El magistrado De Prada, Benjamin Ferencz, fiscal de Núremberg; Rigoberta Menchú y Shirin Ebadi, premios Nobel de la Paz; Luis Moreno Ocampo, fiscal de la Corte Penal Internacional; Frank Le Rue relator por la libertad de expresión y una larga lista de juristas y profesionales ha participado en diferentes foros organizados por FIBGAR no por razones de amistad sino por su compromiso en favor de las víctimas y contra la impunidad", expone la nota de prensa.

De Prada es uno de los tres magistrados que juzgarán, a partir del próximo 4 de octubre, la pieza relativa a la denominada "primera época" de la trama Gürtel (1999-2005) junto a Julio de Diego y Ángel Hurtado y entró a formar parte del tribunal tras ser admitidas las recusaciones contra los dos magistrados a los que correspondió por reparto juzgar el caso Gürtel -Enrique López y Concha Espejel- por afinidad ideológica al PP.

PUBLICIDAD

[Cómo invertir 40000€ con solo 100€? Recibe tu Guía PDF Gratuita ya!](https://adclick.g.doubleclick.net/pcs/click%253Fxa%253DAKA0jst-rmwqN1deALIPgFZKocLom2jkr2HSe-GNmnmZRqrHZITPDcfsInBoYp3jkc56Hid6924AqFsmYARbABUyLIK4jYLzKh4Jp8-ij5nRYkBBaf212f34fz5lm3a_kiHEam87K9sRh2IXsfpGvst2Dq8nnU6b4iif-RFEVDTrJ1PIWT8fmoSVjVLVLYc0ZJQRmvqKtB8YpSlrPBNff6PbXTCMRWGuoeHCz466WeRyKfYcXP5ynnQIMyw-content=TraderGuideORGDynR&sl=Espana_eu&creg=3&SID=450169)

(https://adclick.g.doubleclick.net/pcs/click%253Fxa%253DAKA0jst-rmwqN1deALIPgFZKocLom2jkr2HSe-GNmnmZRqrHZITPDcfsInBoYp3jkc56Hid6924AqFsmYARbABUyLIK4jYLzKh4Jp8-ij5nRYkBBaf212f34fz5lm3a_kiHEam87K9sRh2IXsfpGvst2Dq8nnU6b4iif-RFEVDTrJ1PIWT8fmoSVjVLVLYc0ZJQRmvqKtB8YpSlrPBNff6PbXTCMRWGuoeHCz466WeRyKfYcXP5ynnQIMyw-content=TraderGuideORGDynR&sl=Espana_eu&creg=3&SID=450169)

Con todo y con nada
"Amaré a ti con nada"
Ofrecido p

Más leídas Últimas Más comentadas

1. Colegio de Registradores: "Se dan hipotecas ilimitadas, como pasaba ..." (<http://www.eleconomista.es/legislacion/noticias/8807149/12/17/Best-Lawyers-reconoce-a-26-abogados-de-DLA-Piper-entre-los-mejores-de-Espana.html>)
2. Best Lawyers reconoce a 26 abogados de DLA Piper entre los mejores de ... (<http://www.eleconomista.es/flash-ecoley/noticias/8807149/12/17/Best-Lawyers-reconoce-a-26-abogados-de-DLA-Piper-entre-los-mejores-de-Espana.html>)
3. Las condiciones 'más favorables' se respetan al cambiar de convenio (<http://www.eleconomista.es/legislacion/noticias/condiciones-mas-favorables-se-respetan-al-cambiar-de-convenio.html>)
4. Hacienda niega compensar las bases negativas fuera de plazo (<http://www.eleconomista.es/legislacion/noticias/hacienda-niega-compensar-las-bases-negativas-fuera-de-plazo.html>)
5. Luxemburgo rechaza expulsar a condenados a más de un año de cárcel (<http://www.eleconomista.es/legislacion/noticias/luxemburgo-rechaza-expulsar-a-condenados-a-mas-de-un-ano-de-carcel.html>)

Más noticias >

Noticias más leídas Ecoley

1. Colegio de Registradores: "Se dan hipotecas ilimitadas, como pasaba ..." (<http://www.eleconomista.es/legislacion/noticias/8807149/12/17/Best-Lawyers-reconoce-a-26-abogados-de-DLA-Piper-entre-los-mejores-de-Espana.html>)
2. Best Lawyers reconoce a 26 abogados de DLA Piper entre los mejores de ... (<http://www.eleconomista.es/flash-ecoley/noticias/8807149/12/17/Best-Lawyers-reconoce-a-26-abogados-de-DLA-Piper-entre-los-mejores-de-Espana.html>)
3. Las condiciones 'más favorables' se respetan al cambiar de convenio (<http://www.eleconomista.es/legislacion/noticias/condiciones-mas-favorables-se-respetan-al-cambiar-de-convenio.html>)
4. Hacienda niega compensar las bases negativas fuera de plazo (<http://www.eleconomista.es/legislacion/noticias/hacienda-niega-compensar-las-bases-negativas-fuera-de-plazo.html>)